

Letras para la Democracia

Edición No. 10

Conoce los trabajos ganadores del **Premio 17 de Octubre** y del **Primer Concurso Nacional de Ensayo Político**, organizados por el IEEH.

Cuadrantes participativos
Carlos González Martínez

Revocación de Mandato, un instrumento para la participación ciudadana,
Dr. César Astudillo Reyes

Voto de las Personas en Prisión Preventiva,
Carlos Rubén Eguiarte

Presupuestos Participativos, una oportunidad para el estado de Hidalgo

La Elección de la Inclusión: Acciones Afirmativas para la renovación del Congreso en Hidalgo

Integración Paritaria del Congreso Federal
Martha Martínez Guarneros

Informarse es el primer paso para ejercer una serie de derechos como el derecho a la participación ciudadana y el de acceso a la información pública...

Por ello, el Instituto Estatal Electoral de Hidalgo **te invita a mantenerte informado e informada sobre los sucesos más importantes de la materia político electoral de nuestro estado y país.**



 ¡Ahora desde Spotify!



Búscanos como:
Instituto Estatal Electoral de Hidalgo o escanea nuestro código QR

Escucha nuestro podcast:

 CiudadanizARTE
UN PODCAST POR LA DEMOCRACIA

Así como todos los episodios de nuestro programa de radio semanal:

 **ieeh**
CONTIGO

Horario de radio en vivo: **miércoles 13:30 hrs.**
A través de las emisoras de la **Red Estatal Hidalgo Radio**

ÍNDICE

6	Cuadrantes participativos <i>(Notas para el entendimiento y -sobre todo- ejercicio de la participación ciudadana)</i>	56	Integración Paritaria del Congreso Federal <i>Por: Martha C. Martínez Guarneros</i>
	<i>Por: Carlos González Martínez</i>		
10	Barrera temática en las consultas populares a nivel federal y en Nuevo León	60	Finalistas modalidad ensayo y video del Premio 17 de Octubre
	<i>Por: Alfonso Roiz Elizondo</i>		
16	El presupuesto participativo como una herramienta para enamorar a los ciudadanos de la democracia	70	Hidalgo, pionero en la organización de elecciones frente a la COVID-19 <i>Por: Uriel Lugo Huerta</i>
	<i>Por: Greta Ríos</i>		
20	Ensayos finalistas del Primer Concurso Nacional de Ensayo Político	76	Paridad y atención de la Violencia Política Contra las Mujeres en Razón de Género en los Procesos Electorales 2019-2020 y 2020-2021 en Hidalgo <i>Por: Miriam Saray Pacheco Martínez</i>
32	Los mecanismos de democracia participativa en América Latina	80	La ruta de la representación efectiva de las personas con discapacidad <i>Por: Francisco Martínez Ballesteros</i>
	<i>Por: César Astudillo</i>		
38	Voto en el extranjero, apuntes sobre la modalidad de votación por internet	84	El Instituto Estatal Electoral de Hidalgo y los derechos político electorales de las personas pertenecientes a la diversidad sexual. <i>Por: Christian Uziel García Reyes</i>
	<i>Por: Mauricio Huesca Rodríguez</i>		
44	Voto en prisión preventiva	90	Serie de infografías temáticas
	<i>Por: Carlos Rubén Equiarte Mereles</i>		
48	Una mirada a las acciones afirmativas para la población afromexicana	96	Consejera Presidenta rinde Informe de Actividades 2020-2021
	<i>Por: Luis Miguel Santibáñez Suárez</i>		
52	Discapacidad y democracia: un ejercicio necesario	100	IEEH renueva la integración de su Consejo General
	<i>Por: Teniente Remedios González García</i>		

DIRECTORIO

Consejera Presidenta

Mtra. Guillermina Vázquez Benítez

Consejeras y Consejeros Electorales

Lic. Ariadna González Morales
Dr. Alfredo Alcalá Montaña
Mtro. Christian Uziel García Reyes
Mtro. José Guillermo Corrales Galván
Lic. Francisco Martínez Ballesteros
Lic. Miriam Saray Pacheco Martínez

Secretario Ejecutivo

Mtro. Uriel Lugo Huerta

Órgano Interno de Control

Lic. Teresita de Jesús Talamantes Castro

Direcciones Ejecutivas

Lic. Miguel Ángel Sánchez Rodríguez
Director Ejecutivo de Organización Electoral

Lic. Anel Nárez Álvarez
Directora Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica

Lic. Katy Marlen Aguilar Guerrero
Directora Ejecutiva de Equidad de Género y Participación Ciudadana

Lic. Arnulfo Sauz Castañon
Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos

Lic. Fausto Olvera Trejo
Director Ejecutivo de Administración

Lic. Oscar Chargoy Rodríguez
Encargado de la Dirección Ejecutiva Jurídica

Lic. Alder Bautista Hernández
Encargado de la Unidad Técnica de Derechos Político-Electorales para Pueblos Indígenas.

Unidades Técnicas

Lic. Jacqueline Jiménez Méndez
Titular de la Unidad Técnica de Radio, Televisión y Prensa

Ing. Said Rodríguez García
Titular de la Unidad Técnica de Informática

Lic. Laura Violeta Muñoz Solís
Titular de la Unidad Técnica de Comunicación Social

Lic. Lorena Hernández Hernández
Titular de la Unidad de Transparencia

Ing. Alfonso Roldán Alamilla
Titular de la Unidad Técnica de Planeación



Letras para la Democracia

EQUIPO EDITORIAL

Coordinación General

Mtra. Guillermina Vázquez Benítez

Editora

Laura Violeta Muñoz Solís

Jefe de Información

Leonel López Hernández

Colaboradoras/es

Crystall García Doníz
Itzel Zamudio Sandoval
Joel Baruch Salazar Carmona
Ana María Rivero Fernández

Diseño y arte gráfico

Yenisei de la Cruz Martínez
Daniel Márquez Farfán

Fotografía

Mauricio Jiménez Rodríguez

Edición de video para contenido digital

Mario Ramón Rivero Fernández

LETRAS PARA LA DEMOCRACIA (Año 6. Número 10. 2021) es una publicación editada por el Instituto Estatal Electoral de Hidalgo con domicilio en Boulevard Everardo Márquez No. 115, Colonia Ex-Hacienda de Coscotitlán, Pachuca, Hidalgo, C.P. 42064; teléfono (01771) 7170207 y lada sin costo (01800) 5082830 extensión 314; www.ieehidalgo.org.mx; revistaletrasparalademocracia@gmail.com Editora responsable: L.C.C. Laura Violeta Muñoz Solís. Reserva de Derechos al Uso Exclusivo No. 04-2014-041111251100-102 otorgado por el Instituto Nacional del Derecho de Autor; ISSN en trámite. Impresa por: Agencia de publicidad ROMA.- Cerrada de Plata no. 91, col. Taxistas, Mineral de la Reforma, Hidalgo; C.P. 42096. Este número se terminó de imprimir en Diciembre 2021 con un tiraje de 1,000 ejemplares. Las opiniones expresadas son responsabilidad de sus autores y no necesariamente reflejan la postura del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo o de la editora de la publicación. Se autoriza la reproducción total o parcial de los textos, citando la fuente y autor.



Editorial

Mtra. Guillermina Vázquez Benítez

Consejera Presidenta del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo

INCLUSIÓN + PARTICIPACIÓN = REPRESENTACIÓN

Sean bienvenidas y bienvenidos al décimo número de la revista Letras para la Democracia, un espacio dedicado a la reflexión y análisis de la materia electoral, así como a la difusión de la cultura democrática.

En las siguientes páginas encontrarás un panorama actual de la progresión de los derechos político-electorales de las y los mexicanos, iniciando con un texto del Mtro. Carlos González Martínez sobre los mecanismos de participación ciudadana en México; de la mano del Mtro. Alfonso Roiz Elizondo conoceremos a detalle sobre Presupuestos Participativos, su experiencia en Nuevo León y su posible aplicación en otras entidades federativas; la Mtra. Greta Lucero Ríos Téllez Sill nos habla sobre la clara oportunidad de ejecución de esta figura de participación en territorio hidalguense. En la distinguida pluma del Dr. César Astudillo Reyes encontraremos nociones –y posibles implicaciones– de la Revocación de Mandato como uno de los más importantes instrumentos de participación ciudadana cuya realización en 2022 se encuentra latente.

Inclusión más participación es igual a representación, el binomio necesario para la salud democrática de un pueblo, cuyo resultado sería la correcta –o más próxima ideal– representación de la ciudadanía, pero, sobre todo de aquellos que pertenecen a grupos de atención prioritaria y que gracias a las diversas acciones afirmativas impulsadas desde el INE y los OPLES de los 32 estados de la República hicieron posible su postulación exitosa y gracias al voto ciudadano el pasado 6 de junio, el acceso de estos grupos a cargos de elección popular.

En este número además abordaremos tópicos importantes como el Voto en el Extranjero, una aportación del Mtro. Mauricio Huesca Rodríguez; el Voto de las Personas en Prisión Preventiva del Mtro. Carlos Rubén Eguiarte; representación política de las Personas Afromexicanas a cargo del Mtro. Luis Miguel Santibáñez Suárez; necesidades de la representación política de las Personas pertenecientes a la Diversidad Sexual de la activista Mtra. Estephannie Alinne Vera Ángeles; conoceremos la importancia de juzgar con perspectiva de género desde la experiencia de la Lic. Martha Concepción Martínez Guarneros y un interesante texto del Teniente Remedios González García, sobre la importancia de la participación y representación política de las personas con discapacidad.

Entre las firmas locales que enriquecen este número te mostraremos una radiografía de la complejidad que significó el Proceso Electoral Local “Hidalgo 2021, la elección de la inclusión” con artículos e infografías que abordan los desafíos de organizar elecciones en tiempos de COVID-19, pasando por el tema de paridad y atención de la Violencia Política Contra las Mujeres en Razón de Género y las acciones afirmativas implementadas desde el Consejo General del IEEH para promover la participación de las juventudes, de las mujeres, de las personas indígenas, de las personas con discapacidad y de la diversidad sexual. Asimismo, les invito a consultar las reseñas de los ensayos ganadores, tanto del Primer Concurso Nacional de Ensayo Político y del Certamen Premio 17 de Octubre en su edición 2021, ambos organizados por el Instituto Estatal Electoral de Hidalgo.

Agradezco profundamente a quienes dedicaron un tiempo para la redacción de estos escritos que forman parte de la décima entrega; agradezco al equipo editorial por su empeño en este ejercicio y sobre todo a gracias a ustedes apreciables lectores por su confianza y preferencia.

hmb Vázquez B.

Mtra. Guillermina Vázquez Benítez

*Consejera Presidenta del Instituto
Estatal Electoral de Hidalgo*





Carlos González Martínez

Profesor del Instituto Universitario de Investigación Ortega y Gasset de España en México

Cuadrantes participativos

(Notas para el entendimiento y -sobre todo- ejercicio de la participación ciudadana)

Por: Carlos González Martínez

Suele ocurrirnos que empleamos como sinónimos o equivalencias a términos que en realidad se refieren a cosas diferentes. Ello suele pasar con expresiones como democracia “directa” y “participativa” o con “mecanismos” e “instrumentos” de participación ciudadana. Incluso se llega a considerar que todos esos mecanismos o instrumentos son iguales o de la misma naturaleza, uso y efectos, cuando no es así. Las líneas que siguen proponen algunas referencias generales para identificarlos y distinguirlos, con el propósito de facilitar su entendimiento y, sobre todo, fomentar su ejercicio y práctica.

La participación ciudadana

Participación ciudadana implica que las personas políticamente activas toman parte de una decisión que les afecta directamente, en tanto personas, o indirectamente, en tanto integrantes de una comunidad. Es una forma, por tanto, de participar en política, pues siempre supone hacerlo en torno a la decisión de una autoridad. Por eso, la participación ciudadana sólo puede ser democrática: porque sólo en democracia existe el marco normativo, institucional y cultural para ello. De allí, a la vez, que se sustente en la observancia de valores de cultura cívica; el ejercicio de derechos sociales, civiles y políticos de ciudadanía,

y; se soporte en la garantía y actuación de autoridades responsables.

También de allí que la participación “ciudadana” sea distinta de la participación “social”. Mientras la primera siempre es política, se sujeta a un marco legal y exige respuesta de una autoridad, la segunda no necesariamente, pues se orienta a procesos más autogestivos donde la propia comunidad identifica el problema de acción colectiva que debe emprender, señala las eventuales soluciones y las ejecuta de manera directa.

La democracia directa y la democracia participativa

A partir de esta noción de participación ciudadana podemos ahora entender otras dos: la de democracia directa y la de democracia participativa. De inicio y en general, habremos de precisar que ambas se refieren a la participación ciudadana en el sentido amplio que se acaba de establecer.

Una vez entendido que tanto la directa como la participativa son formas de democracia donde las personas políticamente activas toman parte de las decisiones, es posible señalar una diferencia elemental:

en la democracia directa las personas toman directamente las decisiones, en tanto que en la participativa precisamente sólo participan de la decisión, pero no necesariamente son quienes la toman.

Ejemplos de una y otra pueden ser: la revocación del mandato como forma de democracia directa y las consultas populares como forma de democracia participativa. En la primera, las personas toman la decisión: sí o no. En la segunda, sólo son consultadas y su determinación no siempre obliga a una autoridad. Desde luego, suelen existir requisitos vinculatorios específicos que les tornan obligatorias, pero las consultas no siempre lo son. Ambas categorías, por cierto, son ya existentes en el marco normativo de la participación ciudadana en la democracia mexicana.

Los mecanismos e instrumentos de participación ciudadana

Otra distinción útil para el propósito de estas líneas lo es entre mecanismos e instrumentos de participación ciudadana. Al respecto puede referirse que los “mecanismos” son aquellos utilizados por las autoridades, en tanto que los “instrumentos” lo son por la ciudadanía. En el primer caso, se trata de la operación de un procedimiento administrativo propio de alguna autoridad y en el segundo se refiere al empleo de un dispositivo útil para el ejercicio de derechos, dispositivo que no siempre es institucionalizado, en tanto que no necesariamente está contemplado en una norma jurídica, ni en el ámbito del ejercicio de una autoridad.

Para el caso de esta distinción, podemos acudir a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), en particular a su Artículo 26 que, precisamente, señala los mecanismos de participación ciudadana previstos para el sistema de planeación democrática en los siguientes términos:

“Los fines del proyecto nacional contenidos en esta Constitución determinarán los objetivos de la planeación. La planeación será democrática y deliberativa. Mediante los mecanismos de participación que establezca la ley, recogerá las aspiraciones y demandas de la sociedad para incorporarlas al plan y los programas de desarrollo...”

En contraste y como se tiene dicho, la identificación de instrumentos de participación ciudadana se radica en la potestad de la propia ciudadanía para activarlos directamente, sin que necesariamente medie la convocatoria específica de alguna autoridad. Esa activación suele ser casuística, para casos y circunstancias de modo, tiempo y lugar específicos y, en las mejores prácticas, consisten en herramientas de decisión y no de consulta, como en cambio conforman la mayoría de los mecanismos en manos de autoridades.

Es la misma CPEUM la que nos precisa este concepto en el Artículo Transitorio 3º de la Reforma Constitucional del 28 de noviembre del 2019, que incorpora la revocación del mandato al sistema jurídico de participación ciudadana en México y se refiere a los instrumentos de la siguiente forma:

“Para efectos de la revocación de mandato a que hace referencia esta Constitución tanto a nivel federal como local, deberá entenderse como el **instrumento** de participación solicitado por la ciudadanía...”

En la literatura internacional sobre la materia, esta distinción suele hacerse entre procesos de participación ciudadana convocadas por la autoridad “desde arriba” (heterónomos) o por la ciudadanía “desde abajo” (autónomos), usualmente mediante la recolección de firmas de apoyo y gestión.

Los tipos de herramientas de participación ciudadana

Para zanjar esta diferenciación o para integrarla, podemos ahora remitir a la categoría de “herramientas” como una suficientemente amplia para incluir a nuestras dos anteriores. Así, tanto los mecanismos en manos de autoridades, como los instrumentos en potestad de la ciudadanía, son herramientas de participación ciudadana.

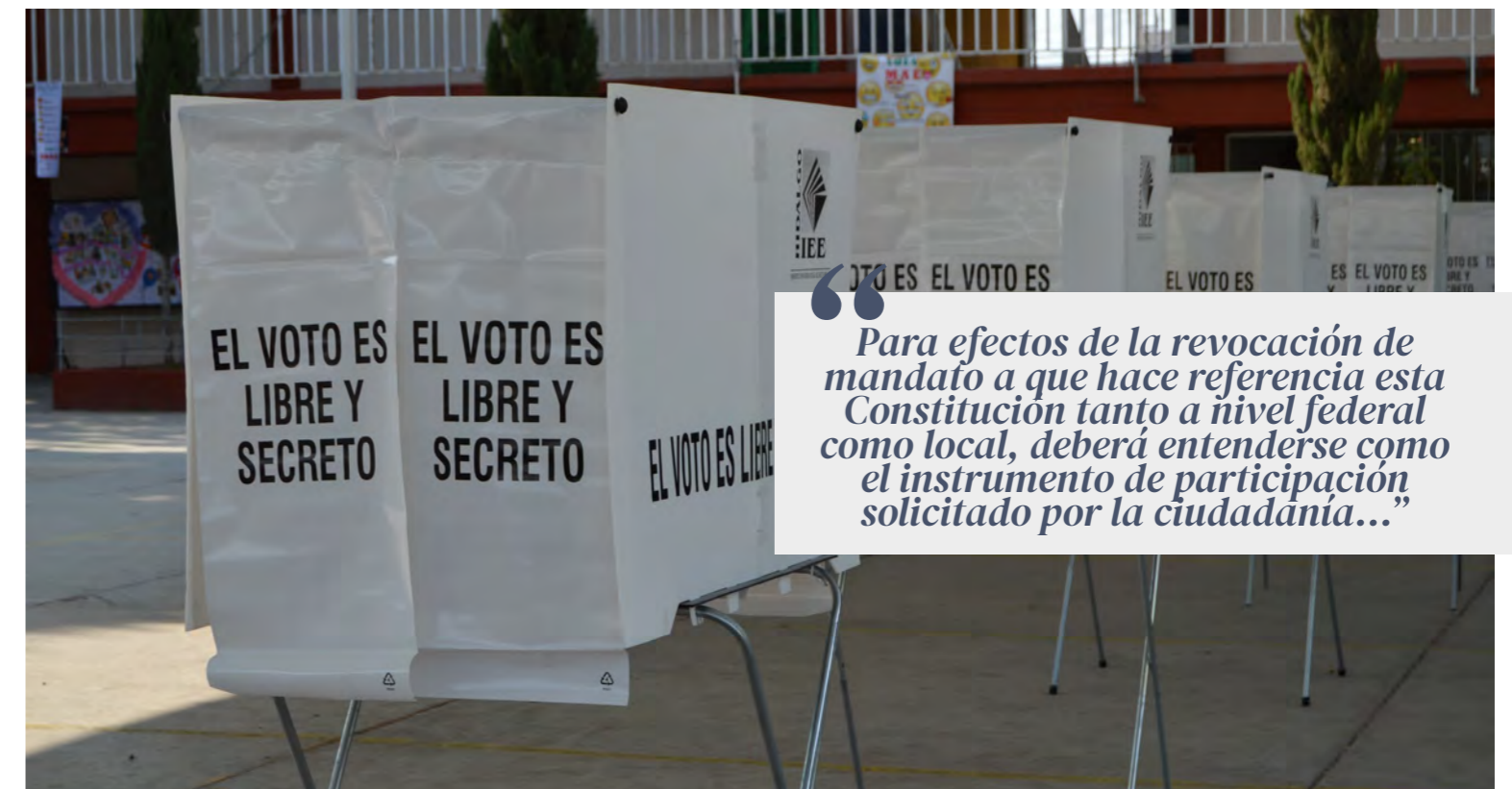
Ahora distingamos entre los distintos tipos de herramientas, sean mecanismos o instrumentos. En términos generales, tomando como referencia las legislaciones mexicanas, estas herramientas (referidas expresa e indistintamente como mecanismos o instrumentos) de participación ciudadana se pueden clasificar, según su naturaleza, en tres tipos:

1. *De acompañamiento, en las que las personas toman parte de las actividades, más que de las decisiones de las autoridades. Entre éstas se encuentran, por ejemplo, desde los recorridos de las presidencias municipales o las audiencias públicas hasta cierto tipo de observatorios ciudadanos, todos ellos de referencia muy frecuente en las legislaciones locales mexicanas.*
2. *De opinión, donde la ciudadanía es consultada mediante diversos procedimientos y materias, sobre decisiones que las autoridades toman o planean tomar. A este grupo pertenecen los plebiscitos, referéndum y las consultas populares o ciudadanas propiamente dichas, que pueden promover tanto las autoridades (mecanismos) o la ciudadanía (instrumentos).*
3. *De decisión, donde la ciudadanía es, precisamente, la que toma la decisión que la autoridad debe acatar, como suelen ser los presupuestos participativos, las iniciativas legislativas ciudadanas o incluso la revocación del mandato, ya referida.*

El entendimiento y el ejercicio de un derecho humano

Con las aportaciones anteriores se pretende ayudar a esclarecer el significado de los términos aludidos, pero sobre todo para identificar las distintas vías de acceso a estas herramientas democráticas y sus efectos democratizadores, en tanto ejercicio de derechos humanos fundamentales de la ciudadanía.

Como siempre, la intención es seguir contribuyendo a la construcción de ciudadanía en espacios que tan generosamente vuelven a abrir sus puertas a este escribano en las Letras para la Democracia del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo.



“Para efectos de la revocación de mandato a que hace referencia esta Constitución tanto a nivel federal como local, deberá entenderse como el instrumento de participación solicitado por la ciudadanía...”

Barrera temática en las consultas populares a nivel federal y en Nuevo León

Por: Alfonso Roiz Elizondo

Con la reforma constitucional federal de agosto de 2012 se ha ido dinamizando la relevancia de la consulta popular como un mecanismo de participación ciudadana institucionalizada que permitiría -idealmente- escuchar la opinión de la sociedad para la toma de decisiones públicas.

A partir de entonces, a nivel nacional se ha intentado en 5 ocasiones realizar consultas populares, pero solamente una ha podido llegar a las boletas. 4 de ellas fueron determinadas improcedentes por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) al estimar que la temática de la consulta se refería aspectos prohibidos por la Ley Federal de Consulta Popular.

En el caso de Nuevo León, esta figura se reguló en mayo de 2016 con la aprobación de la Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Nuevo León y desde entonces ha habido 22 intentos, pero solo una consulta popular ha sido votada¹. De esas solicitudes iniciales, solo 6 llegaron hasta el análisis del Tribunal Superior de Justicia de Nuevo León (TSJNL), de las cuales 2 fueron procedentes² y 4 se determinaron improcedentes porque la temática de la pregunta que se planteaba no cumplía con el requisito de legalidad o trascendencia para que la consulta llegara a la ciudadanía.

Parece que estamos ante una verdadera barrera temática que dificulta el ejercicio de este mecanismo de participación ciudadana, acorde con los criterios judiciales que, aunque con diferentes enfoques, han sido establecidos por la SCJN y el TSJNL. Veamos.

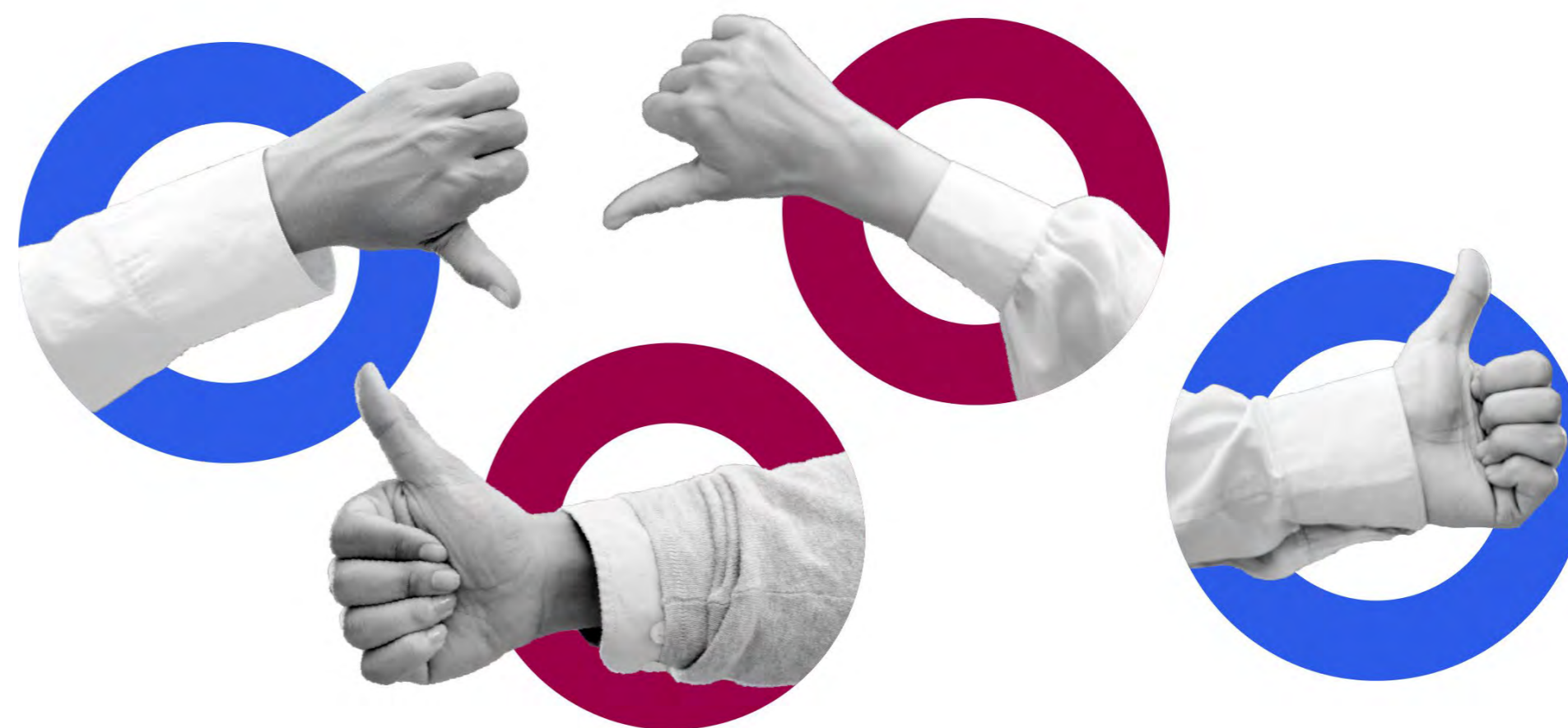
¹ 15 fueron improcedentes por falta de seguimiento o desistimiento del promovente, o bien, por no reunir el apoyo ciudadano necesario, mientras que una más se encuentra reservada para tramitarse al concluir el proceso electoral de 2021 (CEE 2019a, 2019b y 2020).

² La que llegó a las boletas planteada por el entonces Gobernador Jaime Rodríguez (CEE 2018) y otra más que fue determinada improcedente por la Sala Regional Monterrey del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación porque estimó que el promovente no estaba legitimado para promoverla (SRM 2018).





Alfonso Roiz Elizondo
Consejero Electoral de la Comisión Estatal Electoral de Nuevo León



En el ámbito federal, la SCJN estimó que en 4 de las solicitudes planteadas se incidía en alguno de los temas prohibidos legalmente.

Cuadro 1. Improcedencias determinadas por la SCJN

Exp.	Pregunta	Causa de improcedencia
1/2014	¿Estás de acuerdo o no en que se otorguen contratos o concesiones a particulares, nacionales o extranjeros, para la explotación del petróleo, el gas, la refinación, la petroquímica y la industria eléctrica?	Tema prohibido: ingresos del Estado
2/2014	¿Estás de acuerdo en que la Ley Federal del Trabajo establezca que la Comisión Nacional de Salarios Mínimos fije un nuevo salario mínimo que cubra todas las necesidades de una familia para garantizar al menos la línea de bienestar determinada por la CONEVAL?	Temas prohibidos: ingresos y gastos del Estado y derechos humanos.
3/2014	¿Estás de acuerdo en que se mantengan las reformas a los artículos 25, 27 y 28 de la Constitución en materia energética?	Tema prohibido: ingresos del Estado
4/2014	¿Estás de acuerdo en que se modifique la Constitución para que se eliminen 100 de las 200 diputaciones federales plurinominales y las 32 senadurías plurinominales?	Tema prohibido: materia electoral

Fuente: Elaboración propia con base en las sentencias de la SCJN (2014a, b, c y d)

En particular, es de llamar la atención la restricción referente a no tener incidencia con "ingresos o gastos del Estado", pues tres de las solicitudes de consulta popular presentadas a nivel nacional fueron rechazadas por ese motivo. Ante ello, cabría preguntarse ¿cuál proyecto de gran relevancia no está directa o indirectamente relacionado con ingresos o egresos del Estado? ¿y qué tal la relación con los derechos humanos?

Solamente en el caso de la consulta popular planteada en 2020 por la Presidencia de la República, la SCJN aplicó una "regla de preferencia" y estimó debía atenderse a una interpretación que "maximice el acceso al derecho humano de consulta", por lo cual modificó la pregunta para dejarla fuera de los temas vedados.

Cuadro 2. Consulta popular planteada por la Presidencia de la República.

Pregunta propuesta	Pregunta modificada
¿Está de acuerdo o no con que las autoridades competentes, con apego a las leyes y procedimientos aplicables, investiguen, y en su caso sancionen, la presunta comisión de delitos por parte de los ex presidentes Carlos Salinas de Gortari, Ernesto Zedillo Ponce de León, Vicente Fox Quesada, Felipe Calderón Hinojosa y Enrique Peña Nieto antes, durante y después de sus respectivas gestiones?	¿Estás de acuerdo o no en que se lleven a cabo las acciones pertinentes, con apego al marco constitucional y legal, para emprender un proceso de esclarecimiento de las decisiones políticas tomadas en los años pasados por los actores políticos, encaminado a garantizar la justicia y los derechos de las posibles víctimas?

Fuente: Elaboración propia con base en la sentencia de la SCJN (2020).

Sin entrar en mayor detalle o polémica al respecto, vale destacar que esta actuación de la SCJN se aprecia diferente a la postura adoptada en otras solicitudes de consulta previas. Descartó una posible interpretación que afectaría derechos humanos relativa a que "el tema de la consulta son las facultades de las autoridades de procuración y administración de justicia". En vez de eso, estimó que la pregunta modificada podría aportar un "insumo de consideración vinculante" para que el Ejecutivo encomiende "a parte de sus órganos allegarse de elementos y evaluar los hechos ocurridos en el pasado y, de ser el caso, impulsar los procedimientos que correspondan".

Parecería con este último precedente que al menos hay una esperanza para sortear la barrera temática que parece bordear el derecho humano a la consulta. Habría que estar atentos a si esta postura abierta se mantiene con otras consultas.

En cuanto al ámbito de Nuevo León, el análisis del TSJNL ha pasado por alto la revisión de las materias prohibidas legalmente y se ha centrado en determinar si las temáticas cumplen con: (i) el ámbito de la competencia de la autoridad involucrada, y (ii) la trascendencia.

Cuadro 3. Criterios sostenidos por el TSJNL

Exp.	Solicitante	Pregunta	Causa de improcedencia
1/2019	Ayuntamiento de Santa Catarina	¿Estarías de acuerdo, en el retiro de las pedreras que actualmente están en operación y ubicadas en Santa Catarina? ¿Estarías de acuerdo, en que se otorgue al Municipio más facultades en materia de Medio Ambiente, a fin de vigilar, inspeccionar y en su caso, sancionar de manera más estricta a empresas, negocios y/o cualquier fuente, que emitan contaminantes de cualquier tipo, que dañen la Salud de la Población?	La temática excede el ámbito de competencia del municipio de Santa Catarina
2/2019	Ayuntamiento de San Pedro	Dado la concentración de contaminación del aire que se ha registrado en los últimos meses en el área metropolitana. ¿Está de acuerdo en que los centros de trabajo con más de 50 colaboradores tengan un plan de movilidad obligatorio aprobado por el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León?	La temática excede el ámbito de competencia del municipio de San Pedro Garza García.
3/2019	C. Alfonso Noé Martínez Alejandro (Higueras)	¿Te gustaría que tu municipio instalara cabildos abiertos para hacer públicas las agendas de discusión y votaciones en el ayuntamiento de forma quincenal?	La temática de consulta es intrascendente
4/2019	Ayuntamiento de Hidalgo	¿Considera usted que en nuestro Municipio se debe llevar a cabo la Regularización de la Tenencia de la Tierra? ¿Considera usted que además de la Ruta de Transporte ya existente, debe haber otra Ruta de Transporte que preste Servicio en nuestro Municipio?	La temática excede el ámbito de competencia del municipio de Hidalgo

Fuente: Elaboración propia, con base en las sentencias de la TSJNL (2019a, b, c y d)

En tres de las solicitudes de consulta, esencialmente se sostuvo que los ayuntamientos solo pueden solicitar consulta popular respecto de temáticas que caen dentro de su ámbito exclusivo de competencia, mientras que las propuestas presentadas abordaban temas de facultades concurrentes de otras autoridades, por lo que consideró que sería ocioso someter a consulta algo cuya ejecución requeriría de la participación de distintas autoridades que no se contemplaban.

En relación con estas resoluciones cabe preguntarse si lo determinado por el TSJNL implica que solamente pueden consultarse temas que se refieran a un único ámbito competencial o si es factible adoptar algún criterio abierto como el señalado a nivel federal, con el cual se dote de un "insumo de consideración vinculante" para que la autoridad correspondiente lleve a cabo las gestiones necesarias para materializar un determinado proyecto ante autoridades de otros ámbitos.

Lo anterior cobra relevancia en la medida que podrían excluirse indebidamente temas que pueden ser de gran relevancia y que tengan incidencia en varios niveles de gobierno y que precisamente requieran de la colaboración interinstitucional para materializarse.

En cuanto a la propuesta de consulta en Higueras consideró que era intrascendente, pues estimó que la figura de "cabildo abierto" no generaba ningún beneficio a los habitantes de esa localidad, en tanto que toda la información que genera el municipio (salvo excepciones legales) ya es pública y el ayuntamiento tiene la obligación de generar mecanismos y espacios de participación ciudadana y acceso a la información. Al respecto, vale preguntarse si cualquier otra figura o modalidad de interacción ciudadana quedaría vedada ante la ya presente obligación de las autoridades de difundir su información.

Al igual que en el ámbito nacional, solo una consulta popular Estatal ha logrado ser votada y también presentada por el Ejecutivo.

Cuadro 4. Consulta popular planteada por el Gobernador del Estado.

Pregunta propuesta	Pregunta modificada
¿Te gustaría que los parques de tu colonia tuvieran una caseta de primeros auxilios para atender situaciones de emergencia y accidentes?	¿Te gustaría que los parques a cargo del Estado tuvieran casetas de primeros auxilios para atender situaciones de emergencia o accidentes?

Fuente: Elaboración propia con base en la sentencia de la TSJNL (2018).

En este caso, el TSJNL al analizar la legalidad de la interrogante, adoptó igualmente una postura con mayor apertura y determinó la modificación de la pregunta para encuadrarla en el ámbito de la competencia del Ejecutivo Estatal. Señaló que hay parques de colonias que corresponden al ámbito Municipal y otros parques que se refieren a la competencia Estatal, por lo que limitó la pregunta a estos últimos.

En ese sentido, se aprecia un panorama en el que las restricciones establecidas legalmente forman una verdadera barrera temática acorde con los criterios judiciales que las han interpretado. Podría constituirse como el gran freno a la participación ciudadana, en cuanto que restringe la posibilidad de intervenir en tópicos de gran relevancia para el país. Por el contrario, parece que hay opciones interpretativas que permitirían adoptar posturas abiertas para dar entrada a las consultas populares, como lo sucedido con las solicitudes de consulta promovidas por los Ejecutivos federal y Estatal. Esperemos que estos mismos criterios favorecedores del derecho humano a la consulta puedan sostenerse con otros solicitantes.

Fuentes bibliográficas

- CEE. Comisión Estatal Electoral (2018). Acuerdo del Consejo General de la Comisión Estatal Electoral por el que se resuelve lo relativo a la emisión de la convocatoria de consulta popular presentada por el Poder Ejecutivo del Estado de Nuevo León. <https://www.ceenl.mx/sesiones/2018/acuerdos/20180216-extraordinaria-CEE-CG-23.pdf>
- ___ (2019a). Expedientes de Consulta Popular archivados como asunto total y definitivamente concluido 2017-2018. [https://www.ceenl.mx/consulta/2018/doc/Actualizaci%C3%B3n%20Expedientes%20de%20Consulta%20Popular%20\(00000002\)_v2.pdf](https://www.ceenl.mx/consulta/2018/doc/Actualizaci%C3%B3n%20Expedientes%20de%20Consulta%20Popular%20(00000002)_v2.pdf)
- ___ (2019b). Expedientes de Consulta Popular archivados como asunto total y definitivamente concluido 2019. <https://www.ceenl.mx/consulta/2019/consulta-popular/documentos/Expedientes%20concluidos%202019.pdf>
- ___ (2020). CONSULTA POPULAR 2020. https://www.ceenl.mx/consulta/2019/consulta-popular/documentos/informaci%C3%B3n%20de%20avisos%20de%20intenci%C3%B3n%202020_.pdf
- SRM. Sala Regional Monterrey del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (2018). SM-JRC-116/2018. <https://www.te.gob.mx/salasreg/ejecutoria/sentencias/monterrey/SM-JRC-0116-2018.pdf>
- Suprema Corte de Justicia de la Nación (2014a). Revisión de Constitucionalidad de la Materia de una Consulta Popular 1/2014. <http://www2.scjn.gob.mx/ConsultaTematica/PaginasPub/DetallePub.aspx?AsuntoID=172179>
- ___ (2014b). Revisión de Constitucionalidad de la Materia de una Consulta Popular 2/2014. <http://www2.scjn.gob.mx/ConsultaTematica/PaginasPub/DetallePub.aspx?AsuntoID=172299>
- ___ (2014c). Revisión de Constitucionalidad de la Materia de una Consulta Popular 3/2014. <http://www2.scjn.gob.mx/ConsultaTematica/PaginasPub/DetallePub.aspx?AsuntoID=172300>
- ___ (2014d). Revisión de Constitucionalidad de la Materia de una Consulta Popular 4/2014. <http://www2.scjn.gob.mx/ConsultaTematica/PaginasPub/DetallePub.aspx?AsuntoID=172628>
- ___ (2020). Revisión de Constitucionalidad de la Materia de una Consulta Popular 1/2020. https://www2.scjn.gob.mx/juridica/engroses/3/2020/93/3_274021_5120.docx
- Tribunal Superior de Justicia del Estado (2019a). Consulta popular 1/2017. http://sistec.nl.gob.mx/Transparencia_2015/Archivos/AC_0001_0007_00165615_000001.pdf
- ___ (2019b). Consulta popular 2/2019. <https://www.pjenl.gob.mx/Obligaciones/Comunes/xxxvii/consulta-popular2-19.pdf>
- ___ (2019c). Consulta popular 3/2019. <https://www.pjenl.gob.mx/Obligaciones/Comunes/xxxvii/consulta-popular3-19.pdf>
- ___ (2019d). Consulta popular 4/2019. <https://www.pjenl.gob.mx/Obligaciones/Comunes/xxxvii/consulta-popular4-19.pdf>

El presupuesto participativo como una herramienta para enamorar a los ciudadanos de la democracia

Por: Greta Ríos

El concepto de presupuesto participativo surgió en Brasil, en la ciudad de Porto Alegre, a finales de la década de los 80. Como tal, es un regalo del mundo en desarrollo para el resto de los países. Desde esos entonces, han sido incontables las experiencias que se han suscitado alrededor del mundo en torno a esta figura¹, en particular porque es una gran apuesta para lograr dos cosas: un nivel más alto de recaudación fiscal y una participación ciudadana más activa en la democracia.

En términos muy llanos, el presupuesto participativo es un proceso mediante el cual una cantidad proveniente de fondos públicos es puesta a disposición de los ciudadanos para que entre ellos decidan cómo se debería de utilizar en proyectos que beneficien a la comunidad. El proceso de toma de decisiones tiene que ser democrático, igualitario y debe haber certeza entre los participantes de que su voluntad se concretará en un tiempo y bajo condiciones definidas con anterioridad.

En nuestro país existen diversos ejemplos de presupuestos participativos, pero los más significativos están en la Ciudad de México, Jalisco y Nuevo León. En la Ciudad de México, el mecanismo empezó a funcionar a cabalidad en 2011, luego de varios ejercicios piloto y la adecuación legislativa necesaria. El presupuesto participativo de la Ciudad de México es el cuarto más grande del mundo en cuanto a magnitud de la bolsa de que disponen los ciudadanos para llevar a cabo sus proyectos, que es del 4% del presupuesto total de la Ciudad. Esto equivalió en 2021 alrededor de 1,300 millones de pesos.

Más allá de la magnitud de dinero que se "compite" en el presupuesto participativo, considero que vale la pena destacar el valor que tiene este ejercicio para acercar a las personas a un mecanismo que tiene dos efectos sociológicos importantísimos.

El primero es que, de manera consciente o inconsciente, el ciudadano que participa en un presupuesto participativo termina introyectando la



¹ De acuerdo con los creadores del Atlas Mundial del Presupuesto Participativo, en 2019 había registro de por lo menos 11 mil experiencias de implementación de presupuestos participativos en el mundo. Para saber más sobre el Atlas Mundial del Presupuesto Participativo, consultar: <https://www.pbatlas.net/pb-world-atlas-2019.html>



Greta Ríos
Presidenta y fundadora de Ollin²



idea de que sí tiene injerencia para modificar cosas en su comunidad. Esto, en sí mismo, sería ya una razón de peso para abogar por más presupuestos participativos en todo el país. Sin embargo, hay una razón aún más poderosa y es que, además de entender su rol preponderante en el diseño y ejecución del cambio social, el ciudadano que participa en un presupuesto participativo aprende en la práctica que la mejor manera de resolver los problemas de su comunidad es trabajando, dialogando, convenciendo a las propias personas que integran su comunidad.

Ahora, que los ciudadanos puedan lograr todo lo anterior mediante el ejercicio de recursos públicos parecería casi inverosímil. Sin embargo, no solo es una realidad, sino que se ha usado a lo largo del mundo para cumplir otra función esencial: mejorar el nivel de entendimiento que tiene el público en general sobre cómo funcionan los impuestos, el presupuesto público y los gastos gubernamentales. En diversos países en donde se implementa el presupuesto participativo, se reporta que los volúmenes de recaudación fiscal incrementaron de manera casi inmediata, por varias razones. La primera fue que las personas se sintieron mucho más convencidas de realizar sus aportaciones tributarias, pues tenían la oportunidad de decidir en qué cosas se invertiría parte de sus contribuciones. La segunda tiene que ver con que más personas entendieron que es necesario contar

con una recaudación suficiente para poder utilizarla y otorgar todos los servicios a todas las personas que los necesitan.

A través del presupuesto participativo, las comunidades han sido capaces de realizar proyectos diversos e innovadores, que trajeron mucho más bienestar a sus vecindarios que cualquier programa planeado desde gobierno central. Así, podríamos destacar, por ejemplo, el caso de Andrea, una niña que a sus 13 años propuso para su colonia una serie de talleres de iniciación musical³ y quien, seguramente estará ejerciendo su derecho al voto de una manera activa y responsable tan pronto le sea posible.

Al ser un mecanismo medianamente nuevo (en nuestro país y en el mundo), existen muchos retos para el presupuesto participativo. Uno de los principales consiste en asegurar tasas de participación que sean significativas. En la mayoría de las consultas de presupuesto participativo alrededor del mundo se experimentan cosas como baja afluencia de personas a los módulos en donde se puede emitir una opinión sobre los proyectos postulados y, en la mayoría de los casos, el ejercicio de los presupuestos participativos se limita a un pequeño grupo de vecinos (generalmente con alto grado de politización) que controla y dirige todo el proceso año con año.

²Greta Ríos es presidenta de Ollin, A.C., una organización de la sociedad civil que trabaja por un México en donde se cumplan las leyes. Para conocer más sobre su labor, referirse a: www.ollinac.org

³ Si desea conocer más sobre este proyecto, puede consultarlo en línea en: <https://www.youtube.com/watch?v=jL-HxNkLKHs>

“

Más allá de la magnitud de dinero que se “compite” en el presupuesto participativo, considero que vale la pena destacar el valor que tiene este ejercicio para acercar a las personas a un mecanismo que tiene dos efectos sociológicos importantísimos.”

Asimismo, se requiere que exista un sistema un poco más estandarizado y estricto para dar seguimiento a la ejecución de los proyectos. Sin un solo repositorio de toda la información, resulta muy complejo dar seguimiento a qué proyectos se están ejecutando en tiempo y forma y cuáles no. Para el caso de la Ciudad de México, existe una plataforma ciudadana que pretende ser el primer eslabón para solucionar esta situación.

A través del sitio www.presupuestoparticipativo.org se puede consultar qué proyectos han ganado en cada colonia en los últimos años, así como el grado de avance que reportan las alcaldías en cada uno de ellos. Este es un muy buen primer paso, pero hacen falta muchos otros por dar.

Por citar algunos, el entramado legal en el que está sostenido el presupuesto participativo actualmente no es suficiente y genera muchísimos vacíos legales, que dan pie a problemas de implementación y a que el proceso no corra de la manera más expedita en la

mayoría de los casos. Me parece esencial que todo presupuesto participativo cuente, desde su inicio, con una base legal sólida que permita prever y atender situaciones de transparencia, ejercicio de recursos públicos y monitoreo, con los que actualmente no se cuenta en ninguno de los sitios que ejercen esta figura en el país.

Sin duda alguna, para muchos ciudadanos el presupuesto participativo ha sido (y seguirá siendo) una puerta de entrada a una participación ciudadana activa, informada y responsable, que es precisamente uno de los ingredientes que más le hacen falta a nuestra cultura cívica colectiva. Me parece que apostarle a que haya más ejercicios de presupuesto participativo en el país es una apuesta que, a la larga, va a rendir poderosos frutos en la construcción de un sistema democrático mucho más robusto.

“Los Órganos Electorales y los problemas de su autonomía. Parcialidad o imparcialidad en el desempeño de 5 Institutos Electorales Locales”

Reseña

“La credibilidad es un proceso en el que se avanza muy lento, micra a micra, mientras que la desconfianza, en cambio, ocurre de golpe e implica retrocesos de kilómetros”, fueron palabras expresadas por José Woldenberg, cuando se desempeñaba como Consejero Presidente del Instituto Federal Electoral (IFE).

Esta frase cobra especial importancia a partir de 2019, cuando el Partido Morena, propuso eliminar a los Organismos Públicos Locales Electorales (OPLES) bajo una justificación de índole económica, amparado en el argumento de la “austeridad republicana”, con la finalidad de reducir gastos y enfocarlos a otras áreas que consideró, resultarían más importantes para las políticas del gobierno federal.

Dicha iniciativa, sostenía que el Instituto Nacional Electoral (INE) es capaz de llevar a cabo de manera eficiente las tareas que realizan los OPLEs y que las estructuras que reemplazarían a los OPLEs serían los Consejo Locales en cada estado, los cuales estarían integrados al INE y sus integrantes se designarían por la Cámara de Diputados.

Sin embargo, la propuesta no vino acompañada de un análisis que demostrara cómo se transitaría de un sistema federalizado a uno centralizado sin gastar más recursos, ni por qué los Consejos del INE que reemplazarían a los OPLEs serían más confiables en cuanto a la imparcialidad.

Y es que poco se ha estudiado para comprobar y sustentar la hipótesis de la ausencia de autonomía de los Institutos Electorales Locales.

Sobre este tema versa el Ensayo escrito por Antonio Faustino Torres, quien participó en el Primer Concurso Nacional de Ensayo Político “Retos y Avances de la Democracia en México” organizado por el Instituto Estatal Electoral de Hidalgo y que resultó ganador del quinto lugar.

El autor realizó un estudio de 40 asignaciones de Diputaciones bajo el principio de Representación Proporcional en 5 Institutos Locales Electorales, en particular en los estados de México, Baja California, Veracruz, Guanajuato y el Distrito Federal.

Resultado de este estudio, fueron identificados 8 casos de asignación a favor del Partido en el poder y 2 de asignaciones en contra de este, es decir, hubo una mayoría de episodios en los cuales los Institutos Estatales Electorales los beneficiaron. No obstante que en los 30 casos restantes, no se pudo distinguir el beneficio o perjuicio a un Partido Político. Antonio Faustino nos recuerda que lo cierto es que la autonomía se transgrede con un solo caso, pues, señala, se daña la confianza de la ciudadanía en los Organos Electorales, por ello recordó la frase de José Woldenberg, respecto del avance de la credibilidad en el sistema democrático.

Sin embargo, también destacó que desde la Reforma Electoral de 2014 no se registró algún caso de asignación cuestionada por temas similares a los recordados a los enlistados en su ensayo, por lo cual, concluye el autor, se puede considerar que hubo un efecto favorable al funcionamiento imparcial de dichos Organismos.

WLo anterior, se traduce en que la confianza de la ciudadanía en nuestro sistema democrático se ha fortalecido al establecer candados en la selección de quienes arriban a las Consejerías Electorales Locales, pues gracias a la Reforma Electoral antes citada, deben transitar por un riguroso proceso de selección organizado por el INE, en el que los perfiles son elegidos garantizando la idoneidad de las y los nuevos Consejeros a través de un proceso transparente que fortalece la democracia en el país.

Escanea el Código QR para consultar la versión íntegra del ensayo de Antonio Faustino Torres, ganador del 5^o Lugar del Primer Concurso Nacional de Ensayo Político “Retos y Avances de la Democracia en México”.



Las instituciones informales y los retos de la democracia en México

Reseña

El premio que el Instituto Estatal Electoral de Hidalgo entregó a Ismael Solís Sánchez, autor del ensayo denominado "Las instituciones informales y los retos de la democracia en México" como merecedor del cuarto lugar del Primer Concurso Nacional de Ensayo Político: Retos y avances de la democracia en México, es un trabajo que mostró una radiografía de la situación política, social y electoral en el municipio de Chimalhuacán, Estado de México, en donde el caciquismo ha ido de la mano de las administraciones municipales.

El autor dividió su trabajo en 3 segmentos: en el primero, sentó la base teórica acerca de cómo algunas instituciones informales del clientelismo político y el caciquismo se han convertido en organizaciones sociopolíticas que a través de prácticas incluso violentas, ayudan a Partidos o actores políticos a mantenerse en el poder, ofreciéndoles el apoyo político electoral de ciertos sectores populares, o

incluso, convirtiendo a sus líderes en presidentes o presidentas municipales.

En la segunda parte del texto, Ismael Solís recuerda con mucha lucidez la razón por la que el clientelismo y caciquismo se oponen con los principios de un sistema democrático, pues son dinámicas que anulan la posibilidad de ejercer el voto de manera libre y razonada, limitan la capacidad real y efectiva de que sus agremiados elijan a sus gobernantes o representantes en condiciones de libertad, igualdad y legalidad, es decir, los someten a la renuncia de sus derechos político electorales, aunado a que el caciquismo implica la apropiación particularista de recursos y bienes públicos para beneficio privado, los cuales son distribuidos de manera opaca y discrecional, sin algún tipo de control institucional.

Por otro lado, menciona el autor, el caciquismo fomenta que se concentre y monopolice el poder en un determinado territorio u organización, por lo cual, se

contrapone a los principios de competencia política y compartición del poder. Esto lleva al cacique a combatir, muchas veces de manera violenta a sus enemigos políticos que buscan minar su dominio o afectar sus intereses.

Finalmente, en la tercera parte, el autor detalla que hace algunas décadas, se consideraba al caciquismo como un fenómeno sociopolítico propio de las sociedades rurales, no obstante, esta forma de dominación se ha reproducido también en otros espacios sociales, como en determinadas organizaciones gremiales y en el seno de las ciudades y territorios conurbados; menciona que si bien las transformaciones económicas y políticas de las últimas décadas han traído consigo la eliminación de algunos cacicazgos en diferentes ámbitos, otras formas de dominación caciquil han surgido y se han fortalecido en la actualidad.

Como ejemplo citó el caso

del clientelismo político y caciquismo urbano en el municipio mexiquense de Chimalhuacán, en donde los actores políticos y gubernamentales se han valido de conocidas prácticas de intermediarios políticos caciquiles para poner en marcha programas sociales, control político y la obtención de apoyo político-electoral de los sectores populares. Tal es el caso de cacicazgo que construyó Guadalupe Buendía Torres en Chimalhuacán.

El autor expuso que la base del poder de esta líder fue la Organización de Pueblos y Colonias (OPC) que fundó en 1987, con la cual le era posible organizar y movilizar a una cantidad considerable de habitantes de las colonias populares para sus propósitos políticos personales, y con apoyo de dicha organización, ejerció progresivamente el control político del municipio durante más de quince años, pues a pesar de que otras organizaciones sociopolíticas como Antorcha Campesina tenían importante presencia en el municipio, Buendía logró un control casi total sobre el gobierno municipal y las áreas estratégicas del mismo.

No obstante, llegó el tiempo en que su liderazgo fue cuestionado sumamente personalista y arbitrario, y debido a las confrontaciones y disputas por el control político del municipio entre la lideresa y los dirigentes de Antorcha Campesina, tras un episodio violento ocurrido el 18 de agosto de 2000, vino el declive de su dominio y se consolidó la hegemonía política de Jesús Tolentino Román y de Antorcha Campesina como instrumento de dominación y brazo político-electoral, desde entonces el antorchismo ha controlado la presidencia municipal de Chimalhuacán, al punto en que desde ese año, todos los presidentes municipales han sido militantes de dicha organización.

Escanea el Código QR para consultar la versión íntegra del ensayo de Ismael Solís Sánchez, ganador del 4^º Lugar del Primer Concurso Nacional de Ensayo Político "Retos y Avances de la Democracia en México".



LA REPÚBLICA DE LOS CIEGOS: Retos y avances político-electorales para el reconocimiento las personas con discapacidad en México

Reseña

¿Es el objetivo de la política incluir a los excluidos, o combatir las condiciones sociales que hacen posible la exclusión? Esta es una pregunta que hace el autor del Ensayo "La República de los Ciegos: Retos y avances político-electorales para el reconocimiento las personas con discapacidad en México", el cual fue merecedor del tercer lugar del Primer Concurso Nacional de Ensayo Político "Retos y Avances de la Democracia en México" organizado por el Instituto Estatal Electoral de Hidalgo (IEEH), al abordar el tema de los derechos político electorales y la representación de las Personas con Discapacidad (PcD) en México.

El texto, escrito por Jesús Uriel Martínez Pacheco, plantea diversas preguntas que resultan muy interesantes para despertar la consciencia acerca del papel que la sociedad brinda a quienes tienen alguna discapacidad.

"En tierra de ciegos el tuerto es rey" es la primera frase del provocador texto que nos lleva a imaginar escenarios como ¿Qué pasaría si todo estuviera en lenguaje Braille? ¿Qué pasaría si estuvieran

socialmente reconocidas y valoradas otras formas de ver y de mirar, a través del tacto, del gusto, del oído y la intuición? ¿Qué ocurriría ante tal panorama? ¿Qué posibilidades políticas abre dicho escenario? ¿Se vería acaso el declive de la autocracia de los tuertos y el nacimiento de la República de los Ciegos?

Las interrogantes expuestas por el autor, son el reflejo de cómo históricamente, las desigualdades estructurales han colocado a las PcD en una posición de mayor desventaja con respecto a las Personas sin Discapacidad (PSD) en prácticamente todos los contextos sociales, lo que ha propiciado la implementación de Acciones Afirmativas por parte de las Autoridades Electorales para contribuir activamente a la construcción de una sociedad más justa, inclusiva y democrática.

La metáfora de la República de los Ciegos, como cita el autor, es la representación de la utopía de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y la aspiración de toda sociedad que se precie de decirse democrática. La imagen de una República pensada desde la ceguera nos ayuda a

descentrar la primacía de la vista y de toda "capacidad" asumida como estándar del ser humano. Vale la pena recordar que la perspectiva de derechos humanos rechaza toda noción de un cuerpo estandarizado, del cual puedan derivarse grados y categorías de persona.

Jesús Martínez, realiza en un análisis histórico, cómo el tratamiento de la discapacidad ha pasado por modelos de exterminio, satanización, exclusión, caridad, enfermedad, rehabilitación y normalización, hasta llegar al modelo social actual, en el que se considera a la discapacidad no como un atributo de la persona, sino del entorno, menciona que desde la década de los setenta se ha sugerido este concepto, que la discapacidad no está en la persona sino sobre todo en el entorno social que excluye y coloca barreras físicas, sociales, culturales y actitudinales para el desarrollo de las PcD.

Esto lleva a reconocer el trabajo que las Instituciones Electorales han desarrollado en un esfuerzo por reconocer los derechos político electorales de las PcD, y garantizar su acceso a ellos, como son el derecho a votar y ser votados para lograr una representación, pues de acuerdo con los datos del Censo de Población y Vivienda 2020 (INEGI, 2021), en México existen 20 millones 838 mil 108 personas con alguna discapacidad, limitación o condición mental; es decir, alrededor del 16.53% de la población mexicana pertenece a este grupo en situación de vulnerabilidad. El autor nos regala datos interesantes, pues resulta revelador que en México una persona de 18 años tiene el 8.36% de probabilidad de presentar alguna discapacidad, limitación o condición mental; sin embargo, de los 55 a los 59 años, esta probabilidad se eleva a un 31.47%; y, de los 75 a los 79 años, la probabilidad es de 64.46%. Esto equivale a decir que una persona entre los 75 y los 79 años tiene ocho

veces más probabilidades de presentar alguna de estas condiciones en comparación con un joven de 18 años.

Al considerar este panorama, se evidencia la urgencia de generar una reflexión crítica sobre la inclusión y el reconocimiento de las PCD, en aras de promover la participación político-electoral de estos grupos históricamente discriminados.

Escanea el Código QR para consultar la versión íntegra del ensayo de Jesús Uriel Martínez Pacheco, ganador del 3^o Lugar del Primer Concurso Nacional de Ensayo Político "Retos y Avances de la Democracia en México".



De la ciudadanía tradicional a la ciudadanía digital: Apuntes sobre el papel de los Organismos Públicos Locales Electorales en el fortalecimiento de la cultura y participación política de los jóvenes en México.

Reseña

Estadísticamente, en México, cada vez en mayor medida los jóvenes forman parte de las acciones sociales y políticas, sin embargo, esta participación no se apega a los viejos estatutos bajo los que, por décadas, se rigió la sociedad. Los denominados "nativos digitales" lo hacen a su manera, rompiendo paradigmas y sistemas, creando nuevos canales de comunicación, de vinculación y de cambiar el sistema del que forman parte.

Este ensayo fue presentado por Miguel Eduardo Alva Rivera para participar en el Primer Concurso Nacional de Ensayo Político "Retos y Avances de la Democracia en México" y obtuvo el segundo lugar al ser seleccionado de entre 76 trabajos presentados por participantes de todo el país, es un trabajo que aborda de manera amplia el cambio de paradigma, aterrizado al contexto

político electoral con una audaz apropiación e interpretación de los trabajos de diversos autores.

El autor se enfocó en que, gracias al surgimiento de plataformas digitales, los jóvenes han encontrado y creado nuevos mecanismos de participación, lo cual no necesariamente representa la disminución o ausencia de interés sobre los métodos tradicionales, al suponer que estos han sido superados, sino que más bien refiere la necesidad de integrar ambas visiones en un esfuerzo por comprender la transformación que ha sufrido la participación cívica en la práctica mexicana.

Lo anterior, derivado de que en la actualidad predominan dos prospectos posibles de ciudadanos, por un lado, aquellos que generacionalmente han tenido un proceso tradicional de socialización cívica a través

de medios tradicionales de comunicación política como lo es el contacto frente a frente o bien mediante herramientas como la televisión y la radio; y por otro lado, se encuentran aquellos que de manera inherente se han desarrollado socialmente en un entorno caracterizado por el uso del internet y las nuevas tecnologías.

Ante esto, refiere el autor, se discute la necesidad de considerar las variables tecnológicas y digitales en el diseño y puesta en práctica de políticas públicas de promoción cívica, al considerar que los jóvenes ciudadanos a menudo señalados como un grupo apático y/o apolítico, conciben y ejercen la ciudadanía desde

otros espacios de socialización como lo son: Blogs personales, redes sociales, foros y canales en plataformas en Internet. De tal modo que su particular cultura política, desafía los instrumentos tradicionales de movilización cívica, concretamente aquellos que ponen en marcha los Partidos Políticos e Institutos Electorales Locales en México.

En su texto, Miguel Eduardo Alva menciona que para tener una idea de la relevancia y crecimiento que el acceso a internet ha tenido en diversos países, tan sólo en México, de manera concreta según la Encuesta Nacional sobre Disponibilidad y Uso de Tecnologías de la Información en los Hogares (ENDUTIH) 2019 realizada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) en colaboración con la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT) y el Instituto Federal de Comunicaciones (IFT), muestra que existen en el país 80.6 millones de usuarios de Internet, los cuales representan el 70.1% de la población de seis años y más.

Por otro lado, el mismo estudio revela que los dos grupos de edad con mayor índice de acceso a Internet son tanto ciudadanos de entre 18 y 24 años como aquellos jóvenes que se encuentran entre los 12 y 17, es decir, se trata en gran parte del grupo social que recientemente se incorporan a la vida cívica, o bien aquellos que están por hacerlo, son ellas y ellos quienes hoy cuentan con mayor acceso a Internet.

El autor plantea que, en este auge del Internet, plataformas como Facebook y Twitter pueden caracterizarse como espacios en los que el intercambio de ideas y puntos de vista políticos entre una amplia variedad de personas ya existe, dicho debate se realiza con mayor énfasis en tiempos electorales, debido a que dichas plataformas funcionan como extensión del espacio público tradicional en que Partidos Políticos y las candidaturas despliegan su propaganda política, pues es ahí en donde se han vertido propuestas de política pública y/o sus propuestas ideológica - programáticas.

Además, menciona que el espacio digital también ha sido aprovechado por los Institutos Electorales Locales, los cuales tienden a aumentar su presencia naturalmente en estas plataformas como parte de las campañas de promoción de voto con el objetivo de llegar a estas generaciones, creando mecanismos que incentiven y canalicen la participación política, fortaleciendo la cultura cívica y democrática, rompiendo las barreras tradicionales, haciendo uso de mesas de opinión, foros y seminarios públicos, webinars o conferencias web, herramientas que fueron de gran apoyo tanto para Partidos Políticos, Organismos Electorales, así como para Candidatas y Candidatos en el pasado Proceso Electoral, ante el contexto de pandemia ocasionado por el SARS COVID-19.

Escanea el Código QR para consultar la versión íntegra del ensayo de Miguel Eduardo Alva Rivera, ganador del 2º Lugar del Primer Concurso Nacional de Ensayo Político "Retos y Avances de la Democracia en México".



“Ampliar el canon democrático: Participación cívica y organismos reguladores en México”

Reseña

¿Qué tienen en común el INAI, IFE y el SNA? La respuesta nos la dio Héctor Manuel Gutiérrez Magaña, autor del ensayo denominado “Ampliar el canon democrático: Participación cívica y organismos reguladores en México”, el cual resultó ganador del primer lugar en el Primer Concurso Nacional de Ensayo Político “Retos y Avances de la Democracia en México” que organizó el Instituto Nacional Electoral de Hidalgo (IEEH).

De una manera muy digerible el autor hizo una remembranza de los diferentes momentos político y sociales en que fueron creados el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública (IFAI), hoy Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI); el Instituto Federal Electoral (IFE), hoy Instituto Nacional Electoral (INE); y el Sistema Nacional Anticorrupción (SNA); creaciones que ubicaron a México como un referente internacional cuando se trata de la ciudadanía de instituciones de control.

Estas Instituciones surgieron como una respuesta a las demandas de legitimidad y son consideradas ciudadanizadas, pues fueron diseñadas para ser operadas por actores con una ética distinta al de las burocracias y ligadas a la competencia electoral, pero también enlistó las controversias que han enfrentado

desde su surgimiento y conformación, poniendo en tela de juicio la legitimidad de los actores encargados de ejercer dichas tareas de regulación.

Este ensayo nos recuerda que el recurso de la ciudadanía en el diseño de organismos reguladores, respondió a una idea de contrapeso al mundo de los Partidos Políticos, y el concepto de competencia permitió el acercamiento entre actores de los conjuntos de la sociedad civil y del campo electoral, lo que facilitó el despliegue de relaciones de cooperación, matizó el componente antagónico y posibilitó la aparición de alianzas.

Sin embargo, al igual que la esfera de la Sociedad Civil no es heterogénea, en la conformación de estas instituciones, aparecieron actores con diversas agendas, identidades e intereses, que también compitieron entre ellos por la capacidad de influencia sobre el diseño y la operación de los organismos reguladores.

En la pormenorizada y ágil remembranza Héctor Gutiérrez, se menciona cómo el entonces IFE se constituyó como un aparato procesual que dotó de una importante legitimidad a la elección del 2 de julio del año 2000, la primera donde el país experimentó la alternancia de partido en el Ejecutivo. Seis años

después, enfrentaría la elección presidencial más competitiva de la historia mexicana hasta entonces.

Respecto del IFAI, el autor abordó la manera en que fue creado, mencionando que gracias a una de las reformas más relevantes del primer gobierno de alternancia, cuyo centro fue la promoción de la transparencia en las actividades de gestión estatal y el clima de apertura política que entonces se experimentaba, se favoreció el escenario para que un conjunto de académicos, comunicadores y activistas impulsaran una normativa de transparencia y acceso a la información que fue acogida por legisladores adscritos a diferentes Partidos Políticos.

Tanto el IFAI como el INAI han servido de puente de actores hacia otros organismos y espacios del Estado, como es el caso del renovado Instituto Nacional Electoral (INE), el Comité de Participación Ciudadana del Sistema Nacional Anticorrupción (SNA) o la representación política en el Senado.

El autor cita que en mayo de 2015, el gobierno mexicano anunció la creación del SNA, un arreglo institucional celebrado por el partido gobernante y la oposición como un triunfo de la Sociedad Civil. Durante casi tres años, Organizaciones Sociales y actores notables impulsaron la creación de dicho sistema, el cual fue anunciado en medio de un episodio en que los medios de comunicación colocaron a la corrupción como tema prioritario en la agenda pública.

Héctor Gutiérrez plantea como fue que en su momento, el método de elección de los integrantes del CPC daría cuenta de un intento de romper con un patrón de sobre determinación política que hasta el momento había caracterizado los procesos de composición de organismos como el IFE o el IFAI, entendiendo por ello la decisión del Legislativo sobre los nombramientos ciudadanos, no obstante, deja ver que cada institución mencionada ha enfrentado vicios y retos, los cuales deben superarse, para fortalecer a los organismos reguladores.

Escanea el Código QR para consultar la versión íntegra del ensayo de Héctor Manuel Gutiérrez Magaña, ganador del 1^o Lugar del Primer Concurso Nacional de Ensayo Político “Retos y Avances de la Democracia en México”.



1. Lugar del Primer Concurso Nacional de Ensayo Político

**Escanea el Código QR
para consultar la versión
íntegra de los ensayos**

*“Retos y avances:
Juventudes y percepciones
universitarias en la
reproducción de la
democracia en México”.*

Autor: Itzel Rubí
Díaz Tinoco



*“Desmitificando la apatía
y el desinterés. Análisis de
la participación juvenil
ante el Proceso Electoral
“Federal 2020-2021”.*

Autor: Néstor Mauricio
Sánchez Hernández



*“La mano que sostiene
el bolígrafo”.*

Autor: Luis Alfredo
Brambila Soto



*La invisibilización de las
Mujeres trans*: un reto para
la Democracia Mexicana”.*

Autor: Sebastián
Zamudio Posada





César Astudillo

Investigador en el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM.

Los mecanismos de democracia participativa en América Latina

Por: César Astudillo

I. Modalidades de la participación política

La participación democrática de la ciudadanía se fundamenta en el principio político de soberanía popular, en el valor superior encarnado por el pluralismo político y en el reconocimiento y garantía efectiva de un conjunto de derechos humanos orientados a posibilitar una participación activa en la definición de los asuntos más relevantes de su país.

En este sentido, los derechos políticos conforman una categoría al interior de aquella más amplia que refiere al conjunto de derechos fundamentales y "son aquellos que confieren a su titular la facultad u oportunidad de participar en los asuntos públicos del Estado, por sí mismos o a través de sus representantes".¹ No obstante, este conjunto de derechos no tutela la participación de las personas en cualquier tipo de asuntos públicos, sino que se concreta a proteger

aquella que es expresión de los principios, valores y derechos aludidos, ya que permiten que los ciudadanos acudan directamente a tomar una decisión política, a elegir a aquellos en quienes se depositará la representación política, o bien a participar de diversas maneras en la vida democrática del país.²

Como expresa Orozco Henríquez, es necesario distinguir entre los derechos políticos y los derechos político-electorales, ya que unos posibilitan la participación política de las personas "sin hacer uso de la técnica del voto", mientras que otros "hacen uso de la técnica del voto" en su ejercicio y realización, destacando entre estos, el derecho al sufragio activo y pasivo, el derecho a postularse a través de una candidatura independiente, a participar en las consultas populares y en los procesos de revocación de mandato.³

La evolución político-electoral en América Latina

¹ Orozco Henríquez, Jesús, "Comentario al Artículo 35", *Derechos del pueblo mexicano. México a través de sus constituciones*, 9ª ed., vol. VII, LXIII Legislatura Cámara de Diputados, Suprema Corte de Justicia de la Nación, LXIII Legislatura Senado de la República, Instituto Nacional Electoral, TEPJF, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Jurídicas, Miguel Ángel Porrúa, 2016, p. 854.

² Presno Linera, Miguel Ángel, *El derecho de voto. Un derecho político fundamental*, México, Biblioteca Porrúa de Derecho Electoral, 2012, pp. 13 y ss.

³ Orozco Henríquez, Jesús, "Comentario al Artículo 35", *op. cit.*, p. 855.

confirma que la ola democratizadora vivida en la región se apoyó en la progresiva implantación de un derecho al sufragio popular y en libertad para dejar de lado a los regímenes autoritarios que se fundaron en la negación absoluta del derecho a elegir representantes populares.⁴

En este periodo, todos los países de la región, con excepción de Cuba, realizaron importantes reformas electorales orientadas a enraizar diseños institucionales que implantaran la democracia. La ruta del cambio político buscó la proclamación del derecho al sufragio como instrumento de legitimación democrática, la explicitación de las calidades del sufragio; el fortalecimiento de los partidos políticos como los ejes articuladores de la democracia representativa; la apertura, en algunos países, de cauces de participación ciudadana al margen de los partidos; la construcción de autoridades electorales independientes, autónomas e imparciales; la incorporación de condiciones cada vez más equitativas para la competencia política, el fortalecimiento de los procesos electorales, y el establecimiento de un sistema de controles jurisdiccionales de los actos político-electorales, todo ello de la mano del fortalecimiento, promoción y protección de los derechos humanos.⁵

A pesar de estos innegables avances, aún persisten distintos obstáculos al ejercicio del derecho de voto, entre las que destaca la restricción del derecho a ser votado, que en distintos países continúa imponiendo la exigencia de estar afiliado a un partido político, o bien la obligación de ser postulado exclusivamente por una organización de esta naturaleza como condiciones para el ejercicio efectivo de este derecho de participación política.

No obstante, lo anterior, en este artículo nos centraremos únicamente en presentar una radiografía de los mecanismos de democracia participativa existentes en la región, con base en el papel que dentro de ellos juega la emisión del voto. Nuestra intención es que dicha información sirva de referente para futuros ejercicios de análisis en donde se profundice en la manera en que dichos derechos animan la participación de la ciudadanía en asuntos que, por ser públicos, nos conciernen a todos por igual.

“*aun cuando las democracias modernas, por sus dimensiones, requieren ser representativas, es decir, basarse en el principio de la representación política para el ejercicio de la función pública, cada vez es más común que las mismas se vean complementadas con mecanismos de democracia participativa o semi-directa, como ocurre con el referéndum, el plebiscito, la consulta popular, la iniciativa ciudadana, la revocatoria de mandato o el cabildo abierto. De hecho, una democracia integral requiere del complemento tanto de instituciones de democracia representativa como de instrumentos o mecanismos de democracia participativa o semi-directa*”

⁴ Vid. Alcántara Sáez, Manuel, "Análisis comparado del papel de los partidos en los procesos de transición política", en Dutrénit, Silvia y Valdés, Leonardo (coords.), *El fin de siglo y los partidos políticos en América Latina*, México, Instituto Mora, Universidad Autónoma Metropolitana, 1994, pp. 19-34.

⁵ Sobre los procesos de reforma político-electoral en cada uno de los países de la región, sus repercusiones en el proceso de cambio político interno y, en perspectiva más amplia, la democratización de América Latina, vid. Zovatto, Daniel, "Regulación jurídica de los partidos políticos en América Latina. Lectura regional comparada", en Zovatto, Daniel (coord.), *Regulación jurídica de los partidos políticos en América Latina*, México, UNAM, 2008.

II. Radiografía de los mecanismos de democracia participativa en América Latina

Compartimos la opinión de Orozco Henríquez, cuando argumenta que "aun cuando las democracias modernas, por sus dimensiones, requieren ser representativas, es decir, basarse en el principio de la representación política para el ejercicio de la función pública, cada vez es más común que las mismas se vean complementadas con mecanismos de democracia participativa o semi-directa, como ocurre con el referéndum, el plebiscito, la consulta popular, la iniciativa ciudadana, la revocatoria de mandato o el cabildo abierto. De hecho, una democracia integral requiere del complemento tanto de instituciones de democracia representativa como de instrumentos o mecanismos de democracia participativa o semi-directa".⁶

A continuación se presenta la información de los mecanismos de democracia directa contemplados en los distintos países de la región:

País	Iniciativa legislativa o popular (plebiscito, referéndum)	Consulta Popular	Revocación de mandato
Argentina	Si	Si	No
Bolivia	Si	Si	Si
Brasil	Si	Si	No
Chile	No	Si	No
Colombia	Si	Si	No
Costa Rica	Si	Si	No
Ecuador	Si	Si	Si
El Salvador	No	Si	No
Guatemala	Si	Si	No
Honduras	Si	Si	No
México	Si	Si	Si
Nicaragua	Si	Si	No
Panamá	Si	Si	Si
Paraguay	Si	Si	No
Perú	Si	Si	No
República Dominicana	Si	Si	No
Uruguay	Si	Si	No
Venezuela	Si	Si	Si

1. La iniciativa popular

La apertura de los ordenamientos constitucionales de la región a las instituciones de la democracia participativa, ha establecido nuevas posibilidades para que la ciudadanía participe en los asuntos públicos que conciernen al Estado de una manera directa, y ya no solamente a través de la representación popular,

bajo la convicción de que los temas públicos, por el hecho de serlo, atañen a todos por igual.

Entre ellos destaca la iniciativa popular, concebida como el impulso de la ciudadanía orientado a activar un procedimiento legislativo con la intención de que se apruebe una determinada legislación -constitucional o secundaria-, o se reforme la existente.

⁶ Orozco Henríquez, Jesús, "Comentario al Artículo 35", op. cit., p. 875.

País	Consulta Obligatoria	Consulta Potestativa	Voto obligatorio o no	Vinculante o no	Exclusiones o no
Argentina	-	-	Si	Si	No
Bolivia	Si	Si	Si	Si	Si
Brasil	Si	Si	Si	No	No
Chile	-	-	No	No	-
Colombia	Si	Si	No	Si	Si
Costa Rica	Si	Si	No	Si	-
Ecuador	Si	Si	Si	Si	No
El Salvador	Si	-	No	No	-
Guatemala	Si	Si	No	Si	Si
Honduras	-	Si	Si	Si	-
México	-	Si	No	Si	Si
Nicaragua	-	Si	No	Si	No
Panamá	Si	Si	No	Si	-
Paraguay	Si	Si	Si	Si	-
Perú	Si	Si	Si	Si	-
República Dominicana	-	Si	No	Si	-
Uruguay	-	Si	Si	No	Si
Venezuela	Si	Si	No	Si	-

2. La consulta popular

La consulta popular se concibe como un derecho profundamente democrático que permite que sea la ciudadanía quien tome una decisión directa sobre los temas de trascendencia nacional que sean sometidas a su consideración, sean estos actos de Gobierno o decisiones legislativas en los cuales, la mayoría de las veces, no se logra el acuerdo al interior de la representación nacional, pues producen un alto grado de polarización y división política, o bien los que son susceptibles de causar algún efecto de alto impacto social, y que, en ese sentido, requieren el acuerdo o el consentimiento de la sociedad directamente.

Las constituciones de los países de la región utilizan indistintamente las concepciones plebiscito, referéndum o consulta popular para referirse a esta institución de la democracia directa. Las consultas populares pueden ser potestativas u obligatorias, dependiendo que si dependen del impulso de los gobiernos o la ciudadanía, o si se encuentran establecidas en la Constitución en casos específicos o cuando surgen determinadas situaciones. Cuando son potestativas pueden estar impulsadas por órganos estatales que tienen atribuido en exclusiva la potestad de ponerlas en marcha o bien por la ciudadanía cuando se cumple un determinado porcentaje o un número mínimo de firmas de respaldo.

Distintos países estipulan el voto obligatorio tanto para las elecciones como para los ejercicios de consulta popular. A este tipo de sufragio se suelen asociar sanciones aunque existen distintos países en donde a pesar de estatuir la obligatoriedad del sufragio no se establece ninguna sanción para quienes no participen con lo cual el voto adquiere un carácter voluntario. La mayoría de países no contempla un porcentaje o quórum de votación para conferir validez a la consulta.

País	Consulta Obligatoria	Consulta Potestativa	Voto obligatorio o no	Vinculante o no	Exclusiones o no
Argentina	-	-	Si	Si	No
Bolivia	Si	Si	Si	Si	Si
Brasil	Si	Si	Si	No	No
Chile	-	-	No	No	-
Colombia	Si	Si	No	Si	Si
Costa Rica	Si	Si	No	Si	-
Ecuador	Si	Si	Si	Si	No
El Salvador	Si	-	No	No	-
Guatemala	Si	Si	No	Si	Si
Honduras	-	Si	Si	Si	-
México	-	Si	No	Si	Si
Nicaragua	-	Si	No	Si	No
Panamá	Si	Si	No	Si	-
Paraguay	Si	Si	Si	Si	-
Perú	Si	Si	Si	Si	-
República Dominicana	-	Si	No	Si	-
Uruguay	-	Si	Si	No	Si
Venezuela	Si	Si	No	Si	-

3. La revocatoria de mandato

La revocación de mandato "es un procedimiento a través del cual los electores de manera directa pueden destituir a un funcionario electo con anterioridad a la culminación de su mandato".⁷ Esto significa que estamos ante un mecanismo de participación que permite la conclusión anticipada del desempeño de un cargo representativo a partir de un nuevo ejercicio comicial en el que la ciudadanía manifiesta la pérdida de la confianza en dicho titular.

La revocatoria de mandato es el mecanismo de democracia directa menos empleado en la región a nivel nacional, ya que sólo 5 de los 18 países la contemplan. En su mayoría este mecanismo se utiliza en los cargos representativos del ámbito subnacional.

País	Para todos los cargos	Para ciertos cargos	Período
Bolivia	Si	-	Después de la mitad del periodo
Ecuador	Si	-	Después del primer año del periodo
México	-	Si	Después de la mitad del periodo
Panamá	-	Si	-
Venezuela	Si	-	-

⁷ Kornblith, Miriam, "Revocatoria de mandato", Diccionario electoral, IIDH, CAPEL, TEPEJF, 2017, p. 984.

Voto en el extranjero, apuntes sobre la modalidad de votación por internet

Por: Mauricio Huesca Rodríguez

El voto extraterritorial se ha ido fortaleciendo a lo largo de las últimas dos décadas en nuestro país, por ello resulta importante hacer un breve recorrido histórico sobre el derecho al voto desde el extranjero, así como a las ventajas y desventajas de la votación por internet, en aras de tener un contexto más nítido sobre los avances, beneficios y retos que todavía enfrenta.

Las bases del voto de la comunidad mexicana en el extranjero se establecieron con la reforma política de 1996, al reformarse el artículo 36 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y regularse que las y los mexicanos podían votar fuera de su sección electoral. En 1998 el voto de las y los mexicanos en el extranjero para elecciones presidenciales fue aprobado.

No obstante lo anterior, fue hasta el Proceso Electoral de 2005-2006, que la ciudadanía mexicana residente en el extranjero pudo votar por primera vez, a través de la vía de correo postal. Posteriormente, para la elección presidencial de 2012 se retomó la votación extraterritorial, en la cual 40,714 connacionales emitieron su voto.

Durante el proceso electoral 2017-2018 la cantidad de votos recibidos incrementó a 98,470. El impacto en el incremento de participación en los ejercicios

electorales desde el extranjero se debió en gran medida a la reforma política de 2014 que permitió que por primera vez se emitieran credenciales para votar en las embajadas y consulados de México, por lo que dicho sector actualmente tiene la oportunidad de obtener este documento sin tener que trasladarse al país.

A nivel local, tras la reforma federal de 2005, el entonces Distrito Federal modificó su Estatuto de Gobierno para permitir que las y los capitalinos residentes en el extranjero pudieran votar en la elección de la Jefatura de Gobierno.

Posteriormente, en 2010 se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, la normativa con la cual las personas originarias de la Ciudad de México pudieron emitir su voto desde el extranjero para la Jefatura de Gobierno. En 2011 el entonces Instituto Electoral del Distrito Federal, aprobó dos modalidades de votación: vía postal y vía electrónica, ambas servirían para recabar el voto de las y los ciudadanos del Distrito Federal residentes en el extranjero para elegir la Jefatura de Gobierno.

En dicho proceso, se recibieron 7,915 votos, de los cuales 5,276 fueron por correo postal y 2,639 vía internet. Esto significó una participación del 73.37%.

Para el Proceso Electoral 2017-2018, los cargos a elegir desde el extranjero fueron Jefatura de Gobierno, Presidencia de la República y Senadurías. El Instituto Electoral de la Ciudad de México (IECM) buscó nuevamente utilizar una modalidad mixta de emisión y conteo de los sufragios de las y los residentes en el extranjero. Sin embargo, el Instituto Nacional Electoral (INE) determinó que la mejor forma de asegurar la integridad del voto era por la vía postal.

A pesar de sólo recibir la votación en una sola modalidad, la participación chilanga en el extranjero superó las expectativas, votaron 20,885 personas, lo que representa el 72.41% de participación.

El pasado 6 de junio de 2021, la ciudadanía de la Ciudad de México residente en el extranjero, participó por primera vez en la historia, en la elección de un escaño exclusivo para migrantes en el Congreso de la Ciudad de México.

La circunstancia particular que implicó que el pasado proceso electoral se haya desarrollado durante una pandemia fue paradigmático en muchos sentidos, principalmente porque como autoridades electorales nos orilló a reflexionar en nuevas estrategias para que a través del uso de las tecnologías de la información pudiéramos garantizar el ejercicio de los derechos político-electorales de las personas.

Mauricio Huesca Rodríguez

Consejero Electoral del Instituto Electoral de la Ciudad de México.



En este contexto, 8,906 chilangas y chilangos emitieron su voto en la elección para la Diputación Migrante, lo que equivale a una participación del 70%.

En esta ocasión fueron aprobadas ambas modalidades de votación; no obstante, la modalidad electrónica (7,350 votos) rebasó por mucho a la postal (1,556).

Esta experiencia nos conduce a reafirmar que el voto electrónico por internet es una alternativa viable y cómoda en los procesos electorales, tanto para el registro como para la emisión del sufragio y el conteo de votos.

De acuerdo con Vladimir Chorny (2020) el ejercicio de algunos derechos como la libertad de expresión, el derecho a la educación o al acceso a la información se ha logrado gracias a que internet y las tecnologías han abierto un camino para ello. El mismo autor señala que esto último ha llevado a pensar a algunas personas y autoridades que votar electrónicamente o por internet podría ser el siguiente paso en aras de modernizar las democracias y fortalecer uno de sus pilares, el derecho al voto libre, universal, personal y secreto.



“
El voto electrónico o por internet
no es un mecanismo
desconocido para México.”

Si bien, las tecnologías e internet facilitan la realización de muchas de nuestras actividades cotidianas, cuando nos referimos al ejercicio del derecho a votar a través de mecanismos electrónicos se requiere que seamos cautelosos y cautelosas para su implementación. Con esto me refiero, que si bien resultan obvias las ventajas con las que cuenta esta modalidad de votación, lo cierto es que todos los sistemas y mecanismos son perfectibles y para esto requerimos conocer las posturas tanto a favor como en contra del voto electrónico con el objetivo de garantizar que al usar esta modalidad de sufragio, la ciudadanía tenga la certeza de que sus derechos están siendo protegidos y respetados.

El libro *El voto por internet en México: la libertad y la secrecía del voto condicionadas* (2020) nos presenta un análisis muy preciso sobre las ventajas y desventajas del voto electrónico o por internet. Me permitiré retomar algunas de ellas:

El voto electrónico o por internet aumenta la participación política

Ante esta premisa, encontramos que los principales argumentos a favor se centran en que la tecnología permite eliminar los obstáculos de acceso y tiempo que las personas enfrentan al votar (Chorny, 2020). Mientras que las posturas en contra señalan que para la implementación de un sistema de votación electrónica o por internet es necesario tener en cuenta el contexto del lugar en donde se pretende implementar, la desigualdad o la desconfianza en la institución o el propio sistema podrían desincentivar la participación bajo esta modalidad aún y cuando el sistema sea fácil de usar.

El voto electrónico o por internet es seguro

En la actualidad, los sistemas de votación electrónica o por internet pueden garantizar la protección y la secrecía de los datos de las personas, así como del sentido de su sufragio. Esto es posible, ya que los sistemas cuentan con mecanismos de seguridad y verificabilidad de extremo a extremo, a través de protocolos criptográficos avanzados que buscan garantizar el anonimato y la privacidad (Chorny, 2020). No obstante, quienes no están a favor del voto electrónico señalan que ninguna tecnología, ningún dispositivo, y ningún sistema es inhackeable y puede ser afectado por ataques internos o externos.

El voto electrónico o por internet es económico

Con el uso del voto electrónico o por internet, se puede evitar los gastos excesivos al sustituir otras modalidades. Se podrían obtener beneficios como: ahorro en la capacitación; disminución en la carga de trabajo del funcionariado que integran la mesa directiva de casilla; menos errores en el llenado de las actas de escrutinio y cómputo; conocer los resultados de manera inmediata; y a largo plazo se generarían beneficios ecológicos al disminuir el empleo de papel.

Vladimir Chorny (2020) señala que estos sistemas contienen “costos escondidos” que son difíciles de evaluar e incorporar a la medición total, ya que solo incluyen el costo de la preparación del sistema y de sus componentes de hardware y de software, pero no incluyen el costo del hardware y del software además del reemplazo permanente de estos; el costo de mantenimiento de los equipos, así como en el de actualización del software.

El voto electrónico o por internet es transparente

En términos de transparencia los sistemas de votación electrónica o por internet son completamente auditables, los procedimientos son visibles y pueden ser evaluados de forma completa. Sin embargo, de acuerdo con Chorny (2020) la transparencia queda atrapada dentro de una "caja negra" porque no sabemos cómo funciona el software ni podemos ver los procesos que realiza. Dicho autor señala que en la mayoría de los casos los sistemas de voto electrónico o por internet no son de fuente abierta, lo que significa que la investigación del código fuente y de todos sus componentes no es viable.

Si bien el objetivo central del presente artículo no es la discusión entre las posturas a favor o en contra del voto electrónico o por internet, me parece fundamental plantear algunas de ellas con el afán de identificar los puntos débiles de esta modalidad de votación y subsanarlos. Como ya se mencionó, el voto en el extranjero se ve altamente beneficiado por esta modalidad de votación, toda vez que la participación de las personas que residen fuera de su país de origen se facilita, porque a través de internet y de las tecnologías podemos remover las fronteras así como los tiempos de espera que implican otras formas de votación como la postal. El voto electrónico o por internet no es un mecanismo desconocido para México.

Si bien en el caso de la votación de connacionales residentes en el extranjero el postal, han resultado sumamente útiles para garantizar el ejercicio de los derechos políticos de la población; lo cierto es que resulta necesario tomar en cuenta que los sistemas democráticos necesitan estar en constante actualización para que sigan siendo efectivos, y ello implica que se adapten al contexto actual en el que nos desenvolvemos en tanto que, el que internet y las tecnologías de la información son herramientas fundamentales para nuestra vida diaria.

Las autoridades electorales tenemos la responsabilidad de garantizar el ejercicio de los derechos político-electorales de todas las y los ciudadanos de nuestro país, sin importar el lugar en el que se encuentren. Ya sea mediante el voto postal o el voto electrónico por internet, la principal función de las instituciones electorales se encuentra en el fortalecimiento de nuestro sistema democrático. La participación política de las y los mexicanos que residen en el extranjero no se trata únicamente de un número o porcentaje de participación efectiva, sino de fortalecer los vínculos existentes con la población migrante entorno a la vida política del país y a nuestro sistema democrático a manera de que garanticemos que el involucramiento de la ciudadanía en la arena pública pueda llevarse a cabo sin importar en dónde nos encontremos.



Fuentes citadas

Chorny, V. (2020). *El voto por internet en México: la libertad y la secrecía del voto condicionadas*. R3D: Red en Defensa de los Derechos Digitales. Ciudad de México.

Carrera Barroso, José A. (2020). *Gobernanza electoral y voto extraterritorial en México 2005-2018*. Instituto Electoral del Estado de Guanajuato.

VOTO EN PRISIÓN PREVENTIVA

CARLOS RUBÉN EGUIARTE MERELES
COORDINADOR

LEONARDO VALDÉS ZURITA
PRÓLOGO



Carlos Rubén Eguiarte Mereles
Consejero Electoral del Consejo General del Instituto Electoral
del Estado de Querétaro

Voto en prisión preventiva

Por: Carlos Rubén Eguiarte Mereles

El artículo 38 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) prevé en su fracción II, que los derechos de la ciudadanía se suspenden... por estar sujeto a un proceso criminal por delito que merezca pena corporal, a contar desde la fecha del auto de formal prisión.

En sentido contrario, pero también con rango constitucional desde el 2008, el artículo 20, apartado B, fracción I, prevé que, dentro de un proceso penal, es derecho de toda persona imputada, que se presume su inocencia mientras no se declare su responsabilidad mediante sentencia.

Estas disposiciones constitucionales en aparente colisión requerían un ejercicio de ponderación que permitiera hacerlas compatibles o, al menos, que coexistieran de manera armónica.

Expediente SUP-JDC-352/2018 y su acumulado

En junio de 2018, dos personas auto adscritas como indígenas tsotsiles, que llevaban 15 años esperando ser sentenciadas en un centro de reclusión ubicado en Cintalapa, Chiapas, solicitaron se les garantizara el derecho al sufragio en aquel proceso electoral.

Meses después, en febrero de 2019, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (SS), aprobó por mayoría de votos (4 a

favor, 3 en contra) la sentencia que recayó al referido expediente, resolviendo tutelar el derecho del voto activo de las personas en prisión preventiva, en razón de encontrarse al amparo del principio de presunción de inocencia, vinculando al Instituto Nacional Electoral (INE) a implementar un programa que garantice el ejercicio de este derecho en el año 2024 a la totalidad de la población carcelaria no sentenciada.

En esta determinación se aprecia con claridad meridiana la diferencia en los criterios interpretativos que tienen las magistraturas sobre la norma constitucional. Por un lado, la visión positivista apoyada por la idea de una CPEUM perfecta, construida por un legislador racional y, por el otro, una visión principalista que privilegia la ponderación del caso concreto de manera evolutiva y progresiva.

En ese orden de ideas, la sentencia refiere que "... El desconocimiento del derecho al voto activo de las personas en prisión preventiva constituye actitudes denigratorias y estigmatizantes que conllevan a la invisibilidad de personas sujetas de derechos..."

Un efecto colateral de este asunto es que exhibe parte de la problemática en la que se encuentra el sistema penitenciario en nuestro país, con un dato aproximado del 40% del total de las personas privadas de la libertad, que no han sido sentenciadas.

“

... El desconocimiento del derecho al voto activo de las personas en prisión preventiva constituye actitudes denigratorias y estigmatizantes que conllevan a la invisibilidad de personas sujetas de derechos...”

En todo caso, es evidente que tenemos todavía en vías de ejecución una sentencia relevante, que observando el acuerdo INE/CG97/2021 por el que se determinó el modelo de operación del voto anticipado de las personas en prisión preventiva, en la jornada electoral de 2021, se operó la etapa de prueba desde cinco centros federales de reinserción social, obteniendo un total de 898 votos (757 hombres y 141 mujeres).

Una característica destacable de la sentencia en análisis es que honra la reforma de 2011 al artículo 1º constitucional, al interpretar las normas relativas a derechos humanos de conformidad con la propia Constitución y con los tratados internacionales, favoreciendo a las personas con la protección más amplia.

La Universalidad del voto, una asignatura pendiente

Un enfoque válido en el análisis del voto de las personas que se encuentran en prisión preventiva, parte de la importancia que representa el sufragio de la ciudadanía en una democracia avanzada.

Al respecto, la SS ha sostenido que el principio de universalidad del voto procura ensanchar el cuerpo electoral, es decir, tutela el derecho al voto, sin importar la condición social, raza, sexo o religión.

A pesar de los avances alcanzados, este principio seguirá siendo una asignatura pendiente en México, hasta en tanto no se construyan condiciones que permitan votar a quienes no puedan desplazarse, a personas hospitalizadas y a personas sin domicilio, entre otros grupos en condición vulnerable.

La citada resolución y los razonamientos que la soportan, deben ser considerados, por el Congreso de la Unión, como un asunto de lege ferenda y se convierta, eventualmente, en una reforma constitucional, ello, en la búsqueda de que desde su literalidad, las disposiciones constitucionales sean armónicas y no sea necesario construir criterios hermenéuticos complejos y polémicos.

Adicionalmente, de conformidad con los compromisos suscritos por el Estado mexicano en instrumentos como la Convención Americana sobre Derechos Humanos, o el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, estamos obligados a dictar las disposiciones legislativas necesarias para hacer efectivos los derechos de las personas.

Anotaciones finales

Como en todas las sentencias puestas bajo la lupa, se pueden escuchar voces críticas, propias de un tribunal abierto como lo es la SS. En la especie, podemos encontrar cuestionamientos de forma, por ejemplo, ¿se debió desechar por ser de imposible reparación la pretensión de la parte actora?, y de fondo, ¿en qué casos puede la SS emitir sentencias con efectos generales?

En contra de la pretensión inicial de la parte actora, en el sentido de que “... ordene al INE que realice las acciones necesarias para garantizar su derecho a votar en las elecciones tanto locales como federales”, la SS determinó que: “... El INE identificará si el ejercicio del derecho al voto se aplicará solamente a la elección presidencial (en el 2024) o a otras elecciones, según las necesidades y posibilidades administrativas y financieras”.

El análisis de esta sentencia nos invita a seguir reflexionando en torno a algunas interrogantes, tales como: ¿qué pensamos del derecho al voto pasivo de personas en prisión preventiva?, ¿qué hay respecto del derecho al voto activo de personas que ya han sido condenadas?, o ¿bajo qué circunstancias es legítimo el control de convencionalidad sobre el texto constitucional?

En síntesis, el voto de personas en prisión preventiva le da una nueva dimensión al principio de presunción de inocencia, representa un avance en el anhelo constitucional de universalidad del voto y pone en evidencia algunas de las carencias del sistema de impartición de justicia.

Descarga gratuita



Una mirada a las acciones afirmativas para la población afroamericana

Por: Luis Miguel Santibáñez Suárez

Con la reforma al artículo 2° a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la que se reconoce a los pueblos y comunidades afroamericanas como parte de la composición pluricultural del país, y con ellos su derecho a la libre determinación, autonomía, desarrollo e inclusión social, se cobró conciencia de la deuda que el Estado tiene con la población afrodescendiente, luego de su aportación a la vida social, política, económica y cultural de México.

Las mujeres y hombres afroamericanos residentes en México son descendientes de personas provenientes de África que llegaron al país durante la época colonial, obligados a trabajar en condiciones de explotación, opresión y esclavitud.

A partir de entonces, la población afroamericana ha contribuido, desde su llegada al desarrollo económico, social y cultural, convirtiendo a México en un país con una vasta diversidad étnica y cultural; recreando y adoptando sus formas de organización y cultura.

Sin embargo, han enfrentado situaciones de discriminación, desigualdad, racismo y xenofobia; sin que aun existan las suficientes políticas públicas que aseguren una mayor inclusión y participación de la población indígena, afroamericana y afrodescendiente en la vida política del país.

Según el censo 2020 del Instituto Nacional de

Estadística y Geografía, revela que, en México, vivían 2,576,213 personas que se reconocían como afroamericanas, las cuales representan únicamente el 2 % de la población total del país; resultando 50% a mujeres y 50% hombres.

En 2020, poco más del 50 % de la población afroamericana se concentró en seis entidades: 303,923 en Guerrero, 296,264 en el estado de México, 215,435 en Veracruz de Ignacio de la Llave, 194,474 en Oaxaca, 186,914 en Ciudad de México y 139,676 en Jalisco.

Los datos revelan que el grado promedio de escolaridad de las personas afrodescendientes es 9.8 años, lo que significa poco más de la secundaria concluida, a nivel nacional es de 9.7 años. Cifras que muestran que persisten retos para la inclusión real de la participación efectiva de sus derechos.

La participación y representación política de las personas afroamericanas en el país, se ha caracterizado por formar parte de las minorías y a menudo subrepresentadas. Según el estudio sobre la Participación de los pueblos y comunidades indígenas y las personas afrodescendientes y afroamericanas en la Administración Pública Federal (APF), muestra que, menos del 0.2% del universo total de las personas servidoras públicas se reconoce como persona afroamericana.



Luis Miguel Santibáñez Suárez

Secretario Ejecutivo del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca.



Este mismo estudio, visualiza la escasa presencia de personas servidoras públicas afroamericanas en espacios de toma de decisión, relacionado con desigualdades socioeconómicas, estereotipos de género e incluso las propias características del sistema electoral, que condicionan su participación en el ámbito político.

A pesar de que la legislación electoral mexicana ha ido estableciendo una serie de cuotas mínimas en la postulación de candidaturas a cargos de elección popular a través de los años, y que han sido tomadas como acciones afirmativas, entendiéndose éstas como las políticas públicas cuyo objetivo es compensar las condiciones que discriminan a ciertos grupos sociales en el ejercicio de sus derechos, y que buscan además, facilitar su acceso a las instancias representativas del Estado estas siguen siendo mínimas para ver realmente su representación sustantiva.

A través de los años, con los diversos movimientos sociales de las distintas poblaciones históricamente vulneradas que han alzado la voz y han exigido se respete el pleno goce de sus derechos, es que las autoridades electorales, gobierno y ciudadanía, han promovido la participación y representación política de los pueblos y comunidades afroamericanas, tratando de acortar la brecha de subrepresentación que tiene esta población en el ámbito político y electoral de nuestro país; garantizando respetar la forma organizativa de sus pueblos, y coadyuvar a su avance.

La visibilización de la participación de las comunidades afrodescendientes, en las últimas décadas ha sido poca, al grado de que la Asamblea General de las Naciones Unidas, promulgó el 2011 como el Año Internacional de las Personas Afrodescendientes, con el propósito de fortalecer las medidas nacionales y la cooperación regional e internacional en beneficio de esta población para procurar el goce pleno de sus derechos, su participación e integración en todos los aspectos de la sociedad, y la promoción de un mayor conocimiento y respeto de la diversidad de su herencia y cultura.

Este piso disparado, se aprecia con la conformación de la LXV Legislatura de la Cámara de Diputados, ya que cuenta con 60 legisladoras y legisladores representantes de sectores históricamente en desventaja: indígenas, población afroamericana, integrantes de la diversidad sexual, migrantes o con alguna discapacidad; representando solo el 12% de las curules de San Lázaro, a efecto de las cinco acciones afirmativas aplicadas por el Instituto Nacional Electoral en el Proceso Electoral 2020-2021, siendo estas las cuotas: afroamericana, discapacidad, diversidad sexual, indígena y migrantes.

El Proceso Electoral 2020-2021, además de ser el más grande de la historia, se destacó porque los Organismos Públicos Locales Electorales implementaron el mayor número de acciones afirmativas; Baja California Sur, Ciudad de México, Coahuila, Guerrero, Morelos, Oaxaca, y Veracruz, por mencionar algunos de ellos, implementaron la cuota afroamericana en la postulación de las candidaturas.

En Oaxaca por ejemplo, el organismo electoral local implementó cuotas de personas afroamericanas. En registro de diputaciones, el 20% para personas con autoadscripción indígenas o afroamericanas calificadas. Para el caso de ayuntamientos, el porcentaje se elevó hasta el 35%. De esta manera, se garantiza la participación activa y pasiva de la población, fortaleciendo la representación efectiva de toda las personas.

De acuerdo con el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (CONAPRED), los derechos de las personas afrodescendientes que más se violentan en México son el trato digno y la igualdad de oportunidades. Estados como Guerrero, Oaxaca, Tabasco y Veracruz, donde se asientan las comunidades más visibles de afrodescendientes que, junto con los pueblos indígenas ahí establecidos, padecen un cúmulo de circunstancias negativas; y que, a pesar de sus contribuciones



culturales e históricas, seguimos manteniendo tan arraigados los estereotipos que establecen los diferentes agentes socializadores como las escuelas, la sociedad, la familia, y ahora, las diferentes redes sociales, que aún en pleno siglo XXI estamos en deuda con la población afroamericana, para que esta puede acceder ampliamente a los derechos que les corresponden en un trato igualitario.

Garantizarles sus derechos es fortalecer las instituciones, resguardar la diversidad étnica y cultural y restaurar la deuda con las comunidades

afroamericanas que les ha impedido ocupar espacios de representación política a pesar de las cuotas y avances normativos.

En los últimos años se han acentuado diversos avances significativos, destacando la propia lucha por su reconocimiento, para garantizar su libre participación y ejercicio en cargos de elección popular; lo cual implica que las instituciones deberán avalar y hacer efectivos los derechos humanos en igualdad de condiciones, sin discriminación o racismo.

Fuentes bibliográficas

- CPEUM. (Constitución publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de febrero de 1917). Art. 2. En Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (418). Última reforma publicada DOF 28-05-2021: Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión.
- INEGI. (2020). Censo de Población y Vivienda 2020. 6 diciembre 2021, de INEGI Sitio web: <https://www.inegi.org.mx/rnm/index.php/catalog/632/datafile/F13/V320>
- Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD). (2020). Estudio sobre la participación de los pueblos y comunidades indígenas y las personas afrodescendientes y afroamericanas en la Administración Pública Federal. 06 diciembre de 2021, de Secretaría de la Función Pública (SFP) Sitio web: https://www.mx.undp.org/content/mexico/es/home/library/democratic_governance/estudio-sobre-la-participacion-de-los-pueblos-y-comunidades-indi.html
- Instituto Nacional de las Mujeres. (2021). Acciones Afirmativas. 06 diciembre 2021, de INMUJERES Sitio web: <https://campusgenero.inmujeres.gob.mx/glosario/terminos/acciones-afirmativas>
- Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación. (2011). a Guía para la acción pública y para la promoción de igualdad e inclusión de la población afrodescendiente en México. 6 diciembre, 2021, de Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación Sitio web: http://www.conapred.org.mx/documentos_cedoc/GAP_Afrodesc_ACCSS_OK.pdf

Discapacidad y democracia: un ejercicio necesario

Por: Teniente Remedios González García

En México, se ha iniciado por parte del Instituto Nacional Electoral (INE) –institución encargada de la transparencia democrática– la apertura para que las Personas con Discapacidad (PcD) puedan contar con la accesibilidad de los actos electorales en el país, es decir, una participación con inclusión.

Dicha acción facilitaría la participación que, como todo ciudadano con derecho a ocupar un lugar en el Congreso del Estado, pueda hacerlo y con ello dar cabida a este sector de la sociedad en las actividades políticas del estado y el país.

La inclusión de las Personas con Discapacidad (PcD) es un ejercicio obligado, permite contar con mecanismos realmente democráticos de participación ciudadana. El concepto que se tiene de este sector con discapacidades, como vulnerable y una minoría, es equivocado, y la necesidad de voltear la mirada hacia dicha población, hace revalorar la necesidad de un verdadero cambio político-social que desarrolle programas y políticas públicas adecuadas para el diario vivir de las Personas con Discapacidad (PcD).

Durante el proceso democrático de nuestro país, se reconocen los derechos político-electorales que son importantes para la ciudadanía con discapacidad física o intelectual, es por ello, que la participación efectiva

en la vida pública para elegir a sus gobernantes y ser parte en la decisión sobre quién o quienes conformarán la representación política nacional y estatal, es de gran énfasis para su apertura y para una correcta inclusión.

¿Quiénes son las PcD?

Una PcD, es aquella persona que posee una limitación física o mental para realizar actividades en casa, escuela y trabajo; discapacidades que pueden ser auditivas, visuales, motrices y psicosocial-intelectual. Hagamos un análisis de la cantidad de personas con esa forma de vida. En el planeta existe una población de aproximadamente 7 mil 500 millones de habitantes, de los cuales, el 10 o 15 % sufre o padece algún tipo de discapacidad y nuestro país no es la excepción; en México cerca de 21 millones de personas tienen algún tipo de discapacidad, tal condición es una problemática que aqueja a la humanidad.

La discapacidad no se puede erradicar, algunos seres humanos la adquieren por nacimiento y otros más por accidentes o en alguna etapa de su vida como es la vejez; pero lo que sí se puede hacer es disminuir los efectos que causan las diferentes discapacidades en la vida de las personas.





C. Teniente Remedios González García

Presidente de la asociación Un Mundo Sobre Ruedas A. C.

¿Y cómo sería posible lograrlo?

Proyectando modelos y programas sociales generados por PcD dirigidos a cada una de las varias discapacidades y actividades adecuadas a las características de las mismas. Es ahí donde radica la importancia de la apertura e inclusión para hacer posible la postulación y participación política iniciadas por Instituto Estatal Electoral de Hidalgo (IEEH). Su finalidad es, que desde el Congreso Local, las PcD especialistas y conocedoras en los temas de la discapacidad y que además la viven, estén posicionadas como legisladores, puedan desarrollar una serie de políticas públicas e impulsar programas de atención perfectamente definidos a las diferentes discapacidades; porque hay que ser objetivo, cada una de ellas necesita un modelo de atención adecuado a las características de las mismas.

Todas las personas gozan de derechos y libertades, las PcD tienen los mismos derechos de ciudadanía y, en este sentido, el derecho y la obligación de participar en la función electoral. Por su parte, el INE e IEEH tienen la obligación de salvaguardar el ejercicio de los derechos políticos y de promover el cumplimiento de las obligaciones de todas y todos los ciudadanos.

Es por ello que las acciones que realiza el Instituto Estatal Electoral de Hidalgo (IEEH) en la materia, son de gran valía para el mundo con discapacidad, la apertura para la participación de las PcD es una verdadera inclusión con la cual se logrará una plena integración social.

Dicha apertura democrática permitirá además, dar a conocer las verdaderas necesidades de este sector poblacional, basadas en un conocimiento real a partir de la propia experiencia de nuestras representantes en el Congreso Estatal.

Recordemos que el pasado 6 de junio, México celebró el Proceso Electoral catalogado como “el más grande de su historia”, y en el cual las Personas con Discapacidad pudimos ser parte; por muchos años nuestro grupo fue apartado y poco visible, pero a partir de ahora ser incluidos en estos procesos permitirá que la voz de esta comunidad haga eco en el área pública.

Como lo mencionó el Consejero Presidente del INE, Lorenzo Córdova “Es una oportunidad para recordar a todas las fuerzas políticas que nuestro país necesita de políticas públicas para que las personas que enfrentan alguna discapacidad puedan incorporarse con facilidad, sin discriminación, a la vida productiva, laboral y también política”.

Sabemos que ya existe la participación de PcD en algunos Congresos Locales, pero también sabemos que los representantes que existen están inmersos en sus ideologías políticas partidistas, las cuales son muy alejadas de una labor política social, una labor que realmente cause un impacto social en el sector del mundo con discapacidad. Necesitamos y queremos una verdadera representatividad legislativa en el Congreso del Estado, existen luchadores sociales que saben y conocen la problemática de este sector y, no sólo lo conocen, sino que realizan una gran labor social logrando una mejor calidad de vida para las PcD.



Nota final

Para las PcD: debemos aprovechar esta oportunidad para alzar la mano y nuestra voz; tenemos que ir a la par con los avances en el tema electoral. Participar en la democracia es también nuestra responsabilidad cívica.

“

***Por una Inclusión con Participación”
El Mundo con Discapacidad***

Integración Paritaria del Congreso Federal

Martha C. Martínez Guarneros

Ex-Magistrada del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo.



Por: Martha C. Martínez Guarneros

La importancia de resolver con perspectiva de género, permite el acceso de las mujeres a espacios que históricamente les han sido vetados, y que actualmente a través de resoluciones administrativas y jurisdiccionales en materia electoral, se logra la paridad de género en el Congreso de la Unión. Expondré algunos razonamientos que se hicieron valer al resolver el recurso de reconsideración 1414/2021, emitido por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, al tenor siguiente.

De conformidad con el artículo 52 de nuestra Carta Magna y 14, párrafo 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Cámara de Diputados se integra por 300 diputados/as electos/as según el principio de mayoría relativa, mediante el sistema de Distritos Electorales uninominales y 200 diputadas/os que serán electas/os según el principio de representación proporcional mediante el sistema de listas regionales votadas en circunscripciones plurinominales.

De acuerdo con los artículos 53, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 214, párrafos 3 y 4 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, para la elección de las diputaciones por el principio de Representación Proporcional se constituirán cinco circunscripciones electorales plurinominales en el país, y la ley determinará la conformación de la demarcación territorial de estas circunscripciones.

En ese sentido, el artículo 54 de nuestra Carta Magna, dispone que la elección de las 200 diputaciones según el principio de Representación Proporcional y el sistema de asignación por listas regionales se sujetará a las bases y a lo que disponga la ley,

Así nuestro país se divide en cinco circunscripciones plurinominales, a saber:



(Imagen cortesía del Instituto Nacional Electoral)

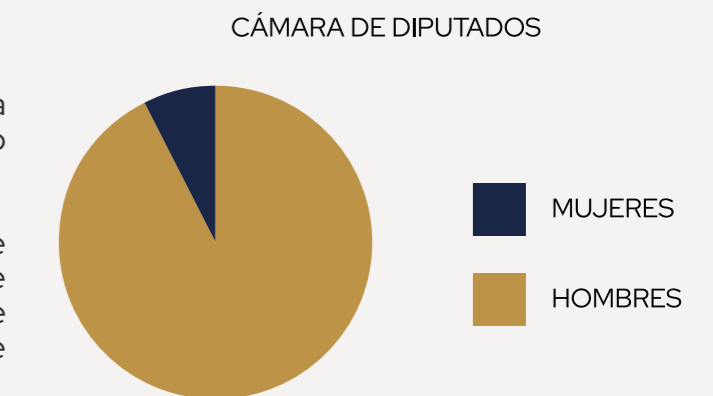
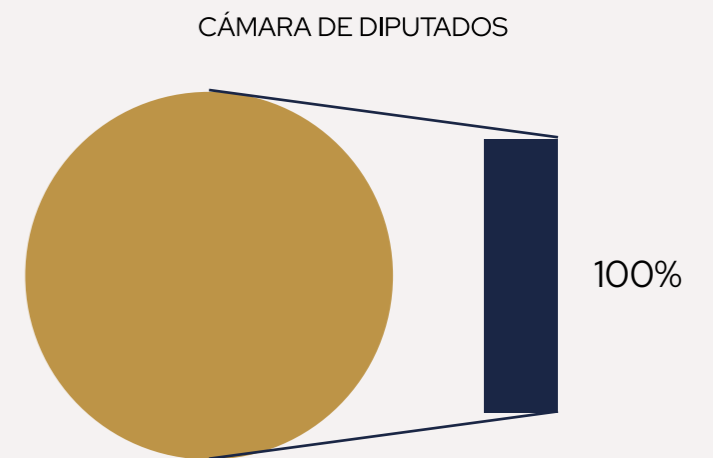
En ese sentido, para la asignación de diputaciones por el principio de representación proporcional y de conformidad con la normativa aplicable, las asignaciones de cada partido político se deberán llevar a cabo tomando en cuenta las listas que de manera alternada postularon cada uno de ellos en las diferentes circunscripciones, de manera alternada entre géneros y en los procesos respectivos.

En el contexto histórico, la paridad en las asignaciones de diputados por el principio de representación proporcional se ha logrado con el transcurso de los años, a través de las reformas políticas y con las ejecutorias emitidas por parte de las autoridades jurisdiccionales, ya que son un camino para avanzar en la paridad representativa, en la participación de las mujeres, en la igualdad y en el acceso real de estas en los cargos públicos en los que participan, lo anterior se ilustra en los siguientes ejemplos.

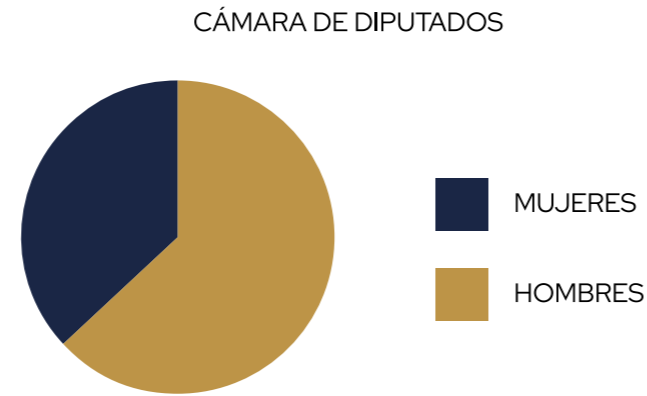
En 1822 la cámara de diputados estaba integrada en su totalidad por hombres.

En la reforma de 1953, se reconoció a la mujer la ciudadanía plena y se logró que en 1954 una mujer fuera electa al cargo de diputada federal.

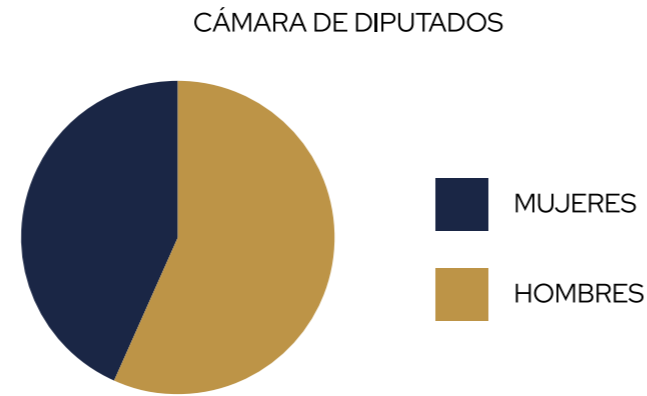
No fue hasta 1991 cuando en la cámara de diputados se comenzó a vislumbrar un cambio real en la integración de la cámara de diputados, al estar integrada por 96.20 de hombres y un 7.8 de mujeres, no era un gran avance, pero se comenzaba con un cambio simbólico.



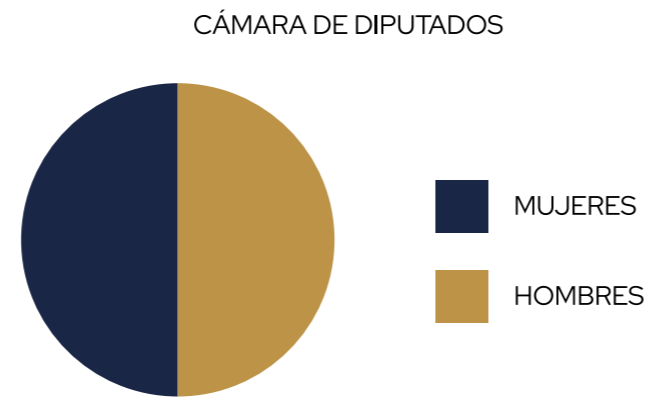
Fue en el año 2012 cuando se alcanzó un histórico de 36.8 por ciento de mujeres diputadas integrantes del congreso federal.



En el 2018 se redujo significativamente la brecha entre hombres y mujeres para la integración de la cámara de diputados, al haberse consolidado la integración de la misma en un 48.2% de mujeres y un 51.8% de hombres.



En ese sentido, fue que por sentencia emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, al resolver el recurso de reconsideración SUP-REC-1414/2021, se logró por primera vez en la historia de nuestro país, que la cámara de diputados en su totalidad estuviera integrada con 50% de hombres y 50% mujeres.



El pleno de la Sala Superior, en la sesión respectiva sostuvo que se encontraban en un momento histórico nacional al tener la oportunidad de abonar en el avance efectivo de los derechos de participación política de las mujeres en condiciones de paridad y de igualdad.

Sin embargo, se debió tomar en consideración que no sería una tarea fácil, pues en la interpretación de la norma y en el dictado de la ejecutoria, se deberían tomar en consideración y ponderar diversos principios, como lo es la autodeterminación de los partidos políticos, la mínima intervención, la certeza del proceso electoral, sobre todo el respeto y mínima intervención a las reglas previamente establecidas en los acuerdos emitidos por el Instituto Nacional Electoral; en perspectiva con los principios de no discriminación, igualdad, equidad y perspectiva de género.

Este último, fue determinante para la decisión adoptada por el pleno de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, pues

si bien en la problemática se ponderaron diversos principios Constitucionales, lo cierto es que, siempre se juzgó con perspectiva de género y se buscó la mejor alternativa para lograr la paridad en la integración de la legislatura federal con el mismo número de diputadas y diputados.

En ese sentido, los Magistrados integrantes de la Sala Superior, estimaron, por un lado, que existen cinco circunscripciones plurinominales para la asignación de diputados por el principio de representación proporcional (para ello, se debe tomar en consideración que sólo los ajustes en cuanto a género, se deben realizar en cuanto al listado de representación proporcional emitido por los partidos políticos, pues en modo alguno debe modificarse la elección ciudadana en cuanto a los diputados de mayoría relativa), en ese sentido consideraron tomar como base, que las acciones afirmativas serían aplicadas a los partidos políticos con menor votación y en su caso, ponderar quiénes contaban con una sub y sobre representación del género femenino.

Así en el caso, existían dos partidos políticos con mayor sobrerrepresentación de las mujeres el partido político Morena, con 103 mujeres y 95 varones, y el Partido de la Revolución Democrática con 9 mujeres y 6 varones.

En ese sentido, se optó por analizar qué partidos políticos tenían una subrepresentación de las mujeres y con esa base, tomar en consideración el ajuste respectivo para lograr la integración histórica en la conformación de la cámara de diputados que se buscaba, en el caso el Partido Verde Ecologista de México y el partido Movimiento Ciudadano, tenían una notoria subrepresentación; el Partido Verde sólo contaba con 18 mujeres contra 25 varones, y Movimiento Ciudadano contaba con 11 mujeres contra 12 varones; por lo que, se analizó si efectivamente sería la interpretación que menos perjudicaba a otros principios constitucionalmente establecidos.

En razón del análisis que se comenta, la Sala Superior determinó que el Partido Verde Ecologista de México, contaba con un mayor porcentaje de hombres, con un 58.14, en contraste con los otros partidos políticos; pues tenía 7 hombres más que mujeres, lo que implicaba que estaban mayormente subrepresentadas dentro de ese partido político, a diferencia de otras fuerzas políticas.

Con ese ajuste se logró la paridad en la legislatura de 250 hombres y 250 mujeres, por lo que, con esa determinación se rompió con las brechas y techos que siempre habían estado presentes para el efectivo ejercicio del cargo de las mujeres electas vía elección popular, logrando con ello revertir siglos de sistemas patriarcales y discriminatorios hacia ellas, las batallas por décadas y siglos, que tuvieron que enfrentar cada una de las grandes mujeres en nuestro país.

Así, con la propuesta de modificación se ponderaron y optimizan los principios constitucionales, como son la paridad, la reelección, el derecho al voto pasivo y de mínima intervención en la vida de los partidos, auto organización de los partidos políticos; por lo que, juzgando con perspectiva de género se logró un equilibrio entre géneros en la integración total de la legislatura federal, porque sólo se modificó un lugar en una lista en un partido y se respetó de mejor forma, el orden de las listas que fueron aprobadas previamente a favor de cada uno de los partidos políticos contrincantes (principio de certeza).

Así, nuestro país derrumbó obstáculos y estableció criterios para lograr que exista inclusión, representación y paridad en nuestro congreso federal, si bien en el año 2018 se estuvo a punto de lograr una cámara de diputados paritaria en el 2021 se logró la correcta integración paritaria en un 50-50, ello se logró también con base en la reforma constitucional de 2019 denominada "Paridad en todo", con base en la construcción de criterios y sentencias emitidas por cada uno de los órganos jurisdiccionales en nuestro país, sobre todo porque las autoridades jurisdiccionales tanto locales como federales, al juzgar con perspectiva de género se logró la debida inclusión del género femenino en la integración de cada uno de los cargos de elección popular que se eligen.

Si bien, evidentemente es una ejecutoria plausible e histórica en nuestro país y en el proceso se colocó sobre la balanza diversos principios rectores en materia electoral, (como lo son la autodeterminación de los partidos políticos y la mínima intervención, certeza y legalidad), considero que en los procesos electorales venideros se deben establecer una serie de reglas y mecanismos tendentes a vislumbrar los posibles escenarios que se puedan suscitar en los diferentes procesos electorales, porque si bien es cierto que existen reglas y mecanismos para lograr la paridad en la integración de la cámaras de diputados locales y federales, lo cierto es que no en todos los casos se logra, ya que ello depende invariablemente de la decisión de la ciudadanía respecto de los candidatos electos por el principio de mayoría relativa, de allí que considero indispensable la intervención oportuna de las autoridades administrativas electorales, para establecer de manera clara y oportuna la forma y mecanismos tendentes a lograr el equilibrio entre géneros para la integración paritaria en los órganos de poder público.

Aunado a lo anterior, es evidente que las autoridades jurisdiccionales electorales, han establecido diversos mecanismos y pasos para juzgar con perspectiva de género como en el caso se analiza, incluso la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, aclaró que la obligación de juzgar con perspectiva de género se actualiza de oficio, de tal manera que su cumplimiento no puede quedar sujeto a petición de parte; como en el caso se suscitó, la autoridad jurisdiccional electoral con su sentencia logró juzgando con perspectiva de género la paridad en la integración del congreso federal, erradicando con ello todos los obstáculos que durante décadas han prevalecido en perjuicio del género femenino, de allí que tan histórica y plausible ejecutoria debe ser ejemplo para los futuros litigios electorales en los que exista una ponderación de principios constitucionales.



3°. Lugar
Premio 17 de Octubre,
modalidad ensayo

Los desafíos de la inclusión de mujeres con discapacidad, indígenas y las personas LGBTTTI+ frente a la representación política en el Estado de Hidalgo, hacia la igualdad sustantiva. Diputaciones locales 2021”

Reseña



El trabajo ganador del 3er. Lugar del “Premio 17 de Octubre” en su Novena Edición, participó bajo la premisa: “La representación política de cara al futuro: los desafíos de inclusión a mujeres con Discapacidad, Indígenas y la Diversidad Sexual”. Se trata de un texto que nos brinda un contexto actual sobre la participación política de dichos grupos, además que expone mediante cifras oficiales, la urgencia e importancia de que las instituciones electorales cumplan con los ordenamientos legales suscritos por México en los cuales se establece la máxima protección de derechos y en los cuales se incluyen los político-electorales. El enfoque de la autora, quien participó bajo el seudónimo de E. G. Ro., presenta a partir de la experiencia de las Acciones Afirmativas en la denominada “Elección de la Inclusión”, para la renovación de la LVX Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, el impacto de la participación, representación e integración de grupos históricamente vulnerados como jóvenes menores de 30 años, personas con Discapacidad, Indígenas y pertenecientes a la Diversidad Sexual, aunado al mandato constitucional de Paridad de Género.

Además, las hipótesis presentadas en el ensayo se basan en datos sociopolíticos de cada Acción Afirmativa para comprender los desafíos que persisten en la democracia para lograr una verdadera representación política de los grupos de atención prioritaria. Siendo así que, ante las problemáticas en la práctica de la defensa de los derechos político-electorales propone un análisis por ende, participativo.

Desde la óptica de nuestra autora galardonada, Elvia Gabriela Gómez Romo, el Proceso Electoral Local Concurrente 2020 – 2021, se caracterizó por la progresión de los derechos políticos – electorales, y a pesar de ello cuestiona la igualdad sustantiva y representación

política por parte de los Partidos Políticos, quienes suelen cometer prácticas que tienden a desfavorecer a las mujeres; por ello, las Reglas Inclusivas de Postulación, implementadas por el Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, describen los criterios que debieron ser atendidos por parte de los Partidos Políticos para la efectiva participación y la eventual representación de jóvenes menores de 30 años, personas con Discapacidad, personas pertenecientes a la Diversidad Sexual, de los Pueblos y Comunidades Indígenas y con Paridad de Género.

A través de este ensayo, se hace un llamado a la sociedad, a las autoridades e instituciones electorales, así como a defensoras y defensores de los derechos humanos en nuestro estado, para tomar acción sobre las conductas de discriminación que atentan contra la dignidad de los demás, así como promover su correcta inclusión y participación política a partir de la integración de la LXV Legislatura del Congreso de Hidalgo.

Escanea el Código QR para consultar la versión íntegra del ensayo de Elvia Gabriela Gómez Romo ganadora del 3er lugar del Concurso “Premio 17 de Octubre”, edición 2021 con el folio 9789.

2°. Lugar del Concurso “Premio 17 de Octubre”



2º. Lugar
Premio 17 de Octubre,
modalidad ensayo

QUIERO SER ELECTA

Paridad y violencia: los retos políticos de las mujeres como parte de grupos en situación de vulnerabilidad

Reseña

Durante mucho tiempo en el colectivo social y de manera naturalizada, existió la idea de que en el país, si una mujer deseaba involucrarse en temas políticos debía pagar un precio, y ese era soportar silenciosamente cualquier acto de violencia ejercido en su contra. Estos actos se volvieron frecuentes, al punto en que debió crearse el concepto de Violencia Política Contra las Mujeres en Razón de Género.

La realidad es que las mujeres hidalguenses y mexicanas desean formar parte de las elecciones como personas capaces de emitir

su voto, situación impensable hace apenas un siglo, pero también como actoras políticas y con su nombre plasmado en una boleta, así como desarrollarse laboral y profesionalmente sin que esto signifique que pueden ser ofendidas, denigradas, ni vulneradas por el simple hecho de ser mujeres que se atreven a decir: Quiero ser votada.

El ensayo que lleva por nombre Quiero ser electa. Paridad y violencia: los retos políticos de las mujeres como parte de grupos en situación de vulnerabilidad fue escrito por Mariana Vargas

Sánchez, y resultó distinguido con el segundo lugar en el concurso "Premio 17 de Octubre" organizado por el IEEH.

El objetivo principal de este Premio es justo eso, escuchar lo que las mujeres tienen que decir, darles voz y un espacio donde de sus ideas y pensamientos tengan eco, para despertar el interés de otras mujeres de sumarse a la lucha que tiene muchos objetivos alcanzados, pero también a la que le restan metas por obtener.

La autora abordó el significado de la vulnerabilidad de las mujeres,

porque con acciones cargadas de prejuicios sociales provenientes de una cultura de machismo, el género femenino debe sortear obstáculos para el libre ejercicio de sus derechos, mismos que les eran negados o arrebatados sistemáticamente, colocándolas en una posición de desventaja.

"Podría decir entonces que somos vulnerables, sí, pero no porque seamos mujeres, somos vulnerables porque injustamente nos hemos enfrentado a entornos donde la desigualdad es notoria, donde se nos ha impedido el poder desarrollarnos en varios escenarios", fueron las palabras contundentes escritas por la joven autora, quien también mencionó desde su entorno la forma en que las mujeres son relegadas.

Mariana Vargas narra que en su pueblo natal, a las mujeres se les ha negado la posibilidad de ser parte de los procesos de toma de decisiones, un lugar en donde prácticamente es inexistente la presencia femenina ocupando algún cargo de autoridad, pese a ser un lugar relativamente cercano a la capital hidalguense, bajo la idea de que no son capaces de llevar a cabo determinadas funciones, ya que aún se les considera el sexo débil.

Ante la pregunta ¿Por qué las mujeres buscan ser representadas por otras mujeres? La respuesta que da la autora es que inicialmente se creía que al buscar que una mujer obtuviera nuevos espacios traería consigo un cambio radical en la forma en que eran y serían vistas y tratadas. Y el primer paso para lograr ese cambio y apertura de oportunidades fue buscar medidas que obligaran la apertura de espacios como las "cuotas de género".

Sin embargo, a pesar de ser un avance importante, también fue una medida insuficiente que no se tradujo en una presencia femenina considerable en la toma de

decisiones, y es que el número de mujeres en espacios de gobierno seguía siendo desigual en México, por lo que emergió el tema de la paridad de género, ante el cual hoy existe la integración 50-50 en el Senado, la Cámara de Diputados y Congresos Locales, empero, las metas para las mujeres surgen cada que una previa es superada, camino que persistirá hasta que las mujeres vivan en una sociedad que las visibilice, respete, escuche, y trate de manera equitativa.

Escanea el Código QR para consultar la versión íntegra del ensayo de Mariana Vargas Sánchez, ganadora del 2º Lugar del Concurso "Premio 17 de Octubre", edición 2021, con el Folio 5112.





1er. Lugar
Premio 17 de Octubre,
modalidad ensayo

“La paridad de género como punto de inflexión en la transformación para una democracia equitativa e inclusiva”

En la historia y evolución de la democracia mexicana, resulta inevitable hablar acerca de la participación de la mujer en la vida política del país, no obstante, no basta con mirar únicamente los espacios que les han sido abiertos, es necesario que coexista en la conciencia social el conocimiento de que ese espacio no ha sido un regalo hecho para ellas, sino que es resultado de una lucha que han sostenido durante décadas miles de mujeres. Basta con recordar a las sufragistas organizadas, exigiendo el derecho y reconocimiento de su capacidad para elegir a quienes las representarían; otro hito fue lograr que otras mujeres fueran postuladas para elegir a sus gobernantes. Hoy, la lucha persiste, y Alicia Carolina Hinojosa Trujillo lo deja muy claro en el ensayo que presentó para participar en la novena edición del Concurso 17 de Octubre, organizado por el Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, al que tituló “La paridad de género como punto de inflexión en la transformación para una democracia equitativa e inclusiva”, gracias al cual ganó el primer lugar, y con ello, una presea acuñada en plata.

Y es que en pleno 2021 las mujeres aún lidian con el establecimiento de cuotas de género; con deconstruir ideas como que deben permanecer en el espacio privado, pese a que en reiteradas ocasiones se ha demostrado su capacidad e interés respecto de temas que competen al espacio público, como organizadoras, gestoras, sindicalistas, delegadas, presidentas municipales, gobernadoras y dirigentes de una nación, desempeñándose de una manera digna, responsable y ética. De acuerdo con la ganadora del “Premio 17 de Octubre 2021” en la modalidad de ensayo, una meta de la democracia paritaria es la redistribución del poder de forma equilibrada entre hombres y mujeres, para construir relaciones horizontales libres de estereotipos y prejuicios, dado que la paridad supone también una liberación para los hombres de un tipo de masculinidad anclada en relaciones de subordinación.

En su ensayo, la autora trató de analizar la paridad de género como un punto de quiebre en el que se puede construir una democracia más equitativa e inclusiva, donde no haya un lugar para la discriminación, para potenciar la participación de las mujeres en la política atacando el problema de raíz, pues a mayor participación de las mujeres, también aumentan los casos de Violencia Política en razón de Género, por ello, destaca que es fundamental adoptar medidas

para la conciliación de la vida laboral y familiar, pues su participación en la esfera privada es mayor, lo cual, limita su desarrollo político en condiciones de igualdad con los hombres.

Anteriormente, un argumento popular para limitar que las mujeres ocuparan puestos de mando o postulaciones a cargos de elección popular era presuntamente su desinterés, no obstante, la autora trajo a colación el Estudio Muestral de la Participación Ciudadana en las Elecciones Federales de 2012, informe creado por el otrora IFE, el cual arrojó que, en aquel tiempo, la tasa de participación femenina superó en 8 puntos la tasa de la participación masculina.

De lo anterior se desprende que el desinterés no es la principal causa de la poca participación de mujeres y tampoco lo es la falta de leyes que les garanticen el acceso a dichos espacios, sino una cultura machista, ante lo cual es ineludible desarticular roles de género y crear estereotipos más diversos e inclusivos, a efecto de transitar de la representación descriptiva a la representación sustantiva.

Escanea el Código QR para consultar la versión íntegra del ensayo de Alicia Carolina Hinojosa Trujillo, ganadora del 1er. Lugar del Concurso “Premio 17 de Octubre”, edición 2021, con el Folio 0400.





1º. Lugar
Premio 17 de Octubre,
modalidad video

“Todos somos la voz”

Reseña

Desde hace más de 60 años, el voto femenino en México es una realidad, esto no podría haber sido posible sin la fuerza y convicción de todas las mujeres que han buscado un trato justo e igualitario para votar y ser votadas, y así, ocupar y desempeñar cargos públicos de alto rango.

Sin embargo, no ha sido un camino fácil, para que el voto femenino fuera una realidad en nuestro país, hubo una serie de rechazos por parte de la cultura misógina y machista que ha imperado en México, aunque, cada vez se observa en menor medida.

Diana Laura Cabrera Cruz, ganadora del Primer Lugar de la modalidad de video del “Premio 17 de octubre” en

su edición 2021, nos coloca en pantalla una situación de exclusión y discriminación hacia una mujer que además de carecer de la habilidad de leer y escribir, es una mujer indígena y hablante de lengua materna.

La imposición de normas no escritas, la falta de cultura y el ritmo de la evolución y funcionamiento de la democracia mexicana nos obliga a dar un repaso de la historia política de México. Recordemos que el 17 de octubre de 1953 de manos del expresidente de México, Adolfo Ruiz Cortines, fueron promulgadas las Reformas Constitucionales para que las mujeres gozaran del pleno derecho al voto en todas sus vertientes, gracias a esto, en 1955, por primera vez en la historia de nuestro país, las mexicanas acudieron a las urnas para elegir a las figuras de Diputaciones Federales de la XLII Legislatura de la Cámara de Diputados.

A partir de este importante logro dentro de la democracia mexicana, la evolución y avance de las políticas públicas han permitido desarrollar medidas positivas en pro de los derechos políticos electorales de los grupos vulnerables y minorías, tales como personas indígenas, de la diversidad sexual, personas jóvenes, las propias mujeres, entre otros, a todo esto se le conoce como Acciones afirmativas.

Porque somos mujeres indígenas piensan que nos podemos quedar calladas” y “nos tomó bastante tiempo desarrollar nuestra voz y ahora que la tenemos no hay que quedarnos en silencio”, son las palabras de una mujer indígena monolingüe que ha sufrido del rezago y privación del derecho que a todas las personas nos pertenece, y que es pieza fundamental del video que Diana Cabrera nos ofrece.

Hacer un análisis de nuestra historia y nuestro pasado nos permite aprender de los errores, luchamos por una sociedad incluyente, con lugar y espacios para todas y todos.

Escanea el Código QR para consultar la versión íntegra del video de Diana Laura Cabrera Cruz, ganadora del 1er. Lugar del Concurso “Premio 17 de Octubre”, edición 2021, con el Folio 7129



2º. Lugar Premio
17 de Octubre,
modalidad video

“Rompimos el Silencio”

Reseña

El papel de las mujeres en el ámbito político-electoral ha sido perseguido y juzgado incluso en la actualidad, pese al esfuerzo y lucha de miles de mujeres en la conquista de sus derechos político-electorales en México y el mundo.

El liderazgo político de la mujer se ha visto opacado y mermado por conductas machistas y misóginas basadas en ideas equivocadas y retrógradas, estereotipos que pretenden hacer creer que las mujeres no cuentan con las mismas cualidades que los hombres para asumir puestos de poder.

Cada vez, en menor medida, la sociedad permite la imposición de estereotipos de género que afecten y reduzcan las aspiraciones de las mujeres y que mermen su desarrollo personal, así como aquellos que limitan su vida profesional y las privan de hacer aportes que mejoren su entorno en la vida política, social y democrática.

“Rompiamos el Silencio”, video elaborado por Dulce Azucena Campos Zavala, fue ganador del segundo lugar en la Novena Edición del “Premio 17 de Octubre”, certamen que organiza el Instituto Estatal Electoral de Hidalgo año con año, es con esta pieza que la

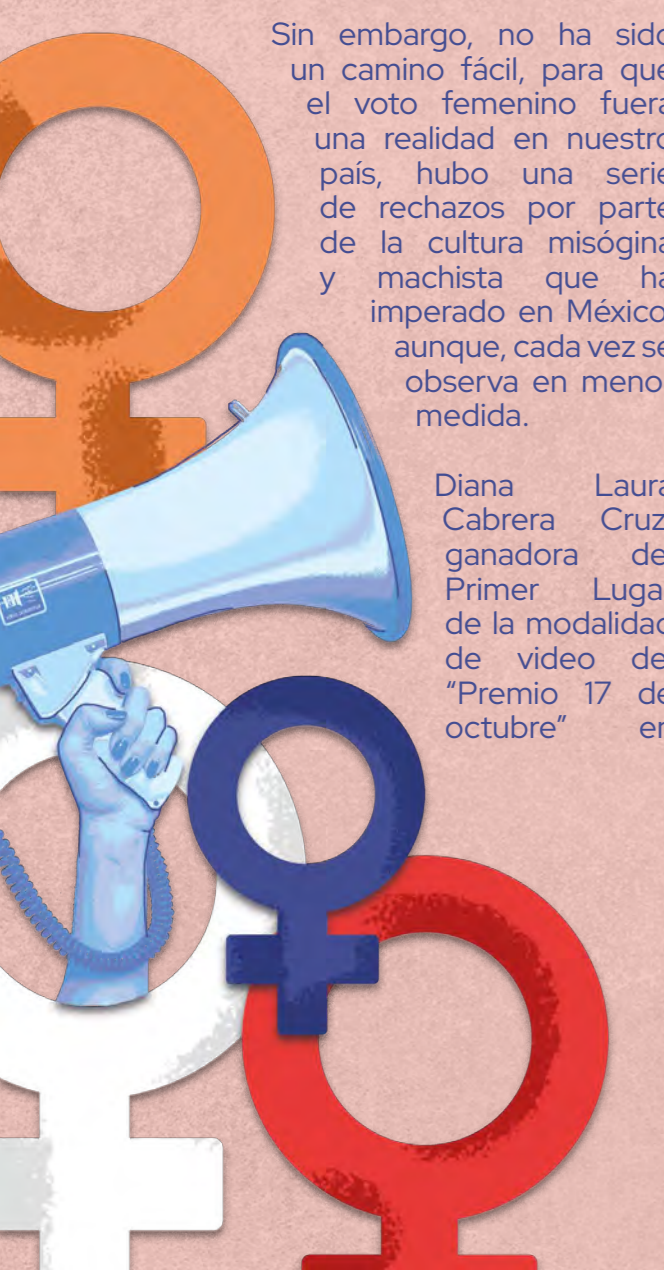
creadora logra plasmar una crítica social a la imagen estereotipada en la que aún se tiene a las mujeres, combatiendo esta narrativa con una idea de inspiración, aspiración, pasión y el grito de miles de voces que merecen ser escuchadas.

De propia voz, Dulce Campos manifiesta que el mensaje de su participación es acerca de los estereotipos a los que las mujeres se enfrentan cada día, desde su aspecto físico hasta los cuestionamientos de sus liderazgos, pues destaca que aún se obstaculiza el trabajo realizado por mujeres en la vida pública, por lo que se dio a la tarea de hacer un video que invitara a romper el silencio, a romper estereotipos, a decirle a las mujeres “sí lo puedo hacer”, a eliminar sesgos y hacer caso omiso a comentarios que les hacen creer que no pueden hablar y expresarse, a demostrar que tienen las cualidades suficientes para desempeñarse en la vida pública y de impulsar a otras mujeres a apropiarse de espacios que les han sido negados.

“Se alegre, se obediente, se sumisa, se callada, se calmada”, “Nos dijeron cómo debemos ser, actuar, a quién nos debemos parecer”, “Dijeron: no puedes, no debes”, “Procuraron detenernos... fallaron”, “Somos gobernadoras,

diputadas, presidentas... somos lo que hemos logrado”, son algunas de las frases que esta joven creadora incluye en este material audiovisual.

Escanea el Código QR para consultar el video de Dulce Azucena Campos Zavala, ganadora del 2º Lugar del Concurso “Premio 17 de Octubre”, edición 2021, con el Folio 7983.





3° Lugar
Premio 17 de Octubre,
modalidad video

“Psicología del color- del violeta a la democracia”

Reseña

En conmemoración al aniversario de los derechos civiles y políticos de las mujeres con la promulgación en 1953 de las reformas constitucionales que les permitieron el derecho de votar, Psicología del color- del violeta a la democracia fue el video ganador del tercer lugar del “Premio 17 de Octubre, edición 2021”, organizado por el Instituto Estatal Electoral de Hidalgo.

María Guadalupe Rodríguez de Lucio, creadora de este audiovisual, nos muestra a través de la pantalla cómo un color puede afectar el comportamiento humano, ya que cada tono, por naturaleza provoca una respuesta emocional diferente en las personas. En este video, la joven creadora hace énfasis en el color violeta, el cual representa repudio a cualquier tipo de violencia

contra la mujer, tal como la violencia política en razón de género.

Respecto de los elementos visuales utilizados, la joven creadora narra que el moño de color violeta simboliza internacionalmente el movimiento feminista, y nos cuenta que su origen se remonta al año 1908 a causa de un incendio en una fábrica de Nueva York donde murieron 129 mujeres que se encontraban en huelga, a través de este material se muestra que el incendio fue provocado por el propio dueño, y hace énfasis en que el humo provocado por el incendio era de color morado, debido a que en la fábrica trabajaban con telas de ese color; fue así que este tono de color fue adoptado como símbolo en la lucha contra la violencia.

La joven creadora enfatiza que este color significa el arduo camino que las mujeres han tenido que recorrer para defender sus derechos, tales como los político-electorales que hoy les permiten participar

abiertamente en la vida pública. La lucha por la paridad que encabezan las mujeres, ha logrado que el porcentaje de participación en puestos de decisión sea igualitario y tengan la misma posibilidad que los hombres de representar a la ciudadanía en la vida pública del país, construyendo de esta manera una relación entre las personas y el estado democrático.

Escanea el Código QR para consultar la versión íntegra del video de María Guadalupe Rodríguez de Lucio, ganadora del 3er. Lugar del Concurso “Premio 17 de Octubre”, edición 2021, con el Folio 0001.





Uriel Lugo Huerta

Secretario Ejecutivo del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo.



Hidalgo, pionero en la organización de elecciones frente a la COVID-19

Por: Uriel Lugo Huerta

No debemos pasar por alto que las elecciones representan uno de los más importantes mecanismos de participación que tiene la ciudadanía para involucrarse en la vida pública de su entorno, ya que es a través del voto que todas y todos decidimos quienes serán nuestros gobernantes para un periodo determinado, a quienes les refrendaremos nuestra confianza para continuar en el poder y a quienes no.

Esto es posible a través de los Organismos Públicos Locales Electorales, denominados así a partir de la reforma electoral del año 2014, en esta modificación legal se establecieron de manera clara las funciones tanto de la autoridad nacional como de las locales para la organización de los Procesos Electorales de su competencia.

Es así que haciendo referencia a lo establecido en el artículo 24 fracción III de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, la organización de las elecciones estatales y municipales es una función estatal que se realiza a través de un Organismo Público Autónomo, al que se le denomina como autoridad en la materia, que es independiente en sus decisiones, funcionamiento y profesional en su desempeño.

El párrafo anterior cobra gran relevancia, ya que la función y el objetivo para el cual fue creado el Instituto Estatal Electoral, se vio amenazado con la aparición del virus SARS-CoV 2 que produce una enfermedad conocida como COVID-19, la cual se extendió rápidamente por todo el mundo trayendo como consecuencia un cambio radical en la vida cotidiana de la humanidad, impactando sustancialmente en las actividades gubernamentales y políticas de los tres niveles de gobierno, en la economía, a la iniciativa privada y evidentemente también en las actividades que realizan las autoridades electorales.

Por ello, es preciso señalar que el Instituto Estatal Electoral de Hidalgo se consolidó como uno de los Organismos Electorales pioneros en la organización de comicios dentro de una emergencia sanitaria, esto derivado de que el pasado 15 de diciembre del año 2019, mientras daba inicio el Proceso Electoral para la renovación de los Ayuntamientos del estado de Hidalgo, en la Ciudad de Wuhan, República Popular China se daban ya los primeros casos de COVID-19 del mundo.

Avanzaban los trabajos del Proceso Electoral referido cuando en febrero de 2020 se confirmaba el primer caso en la Ciudad de México, para el 19 de marzo, los

primeros dos casos en Pachuca y Mineral de la Reforma. Más adelante, el 31 de marzo el Gobierno de México declaró la emergencia sanitaria en el país, tomando medidas extraordinarias como la suspensión inmediata de actividades no esenciales en el sector público, privado y social, lo cual orillaría a las autoridades electorales a tomar medidas inmediatas respecto de la organización de los comicios que para entonces, ya se desarrollaban en Coahuila e Hidalgo, ambas entidades federativas eran las únicas en todo el país en las que se llevarían a cabo elecciones, en la primera la renovación del Congreso Local y en Hidalgo la renovación de los 84 Ayuntamientos de la entidad.

Una de las primeras acciones en las que se vio involucrada la Autoridad Nacional fue aquella en la que ejerció su facultad de atracción el 1º de abril del 2020, año en el que el INE, en una circunstancia única en la historia de México, aprobó suspender temporalmente el desarrollo de los Procesos Electorales Locales en Coahuila e Hidalgo a través de la Resolución INE/CG83/2020, para dar cumplimiento a lo ordenado, el pleno del Consejo General del Instituto Electoral de Hidalgo marcaba un antecedente relevante al aprobar la suspensión temporal de las acciones, etapas y actividades del Proceso Electoral que se desarrollaba en ese momento.

Esto trajo como consecuencia que se tuvieron que tomar una serie de medidas para salvaguardar la salud e integridad de las y los actores políticos involucrados, del personal del Instituto y que además, permitieran generar condiciones de salud óptimas para desarrollar las actividades fundamentales para el adecuado desarrollo del Proceso Electoral que se reanudó en el mes de agosto de 2020.

La reanudación del Proceso Electoral representó la realización de diversas acciones, tales como modificar el Calendario Electoral, adecuar la operatividad electoral explotando al máximo los recursos tecnológicos para la realización de reuniones de trabajo, Sesiones del Órgano Central y de los Desconcentrados, la elaboración de protocolos e instalación de filtros sanitarios para el ingreso a las instalaciones, regular la convivencia al interior del mismo, la limpieza y desinfección continua de las áreas de trabajo y en general atender las recomendaciones emitidas por las autoridades sanitarias para prevenir la propagación del virus y evitar contagios.

Una de las actividades fundamentales de aquel Proceso fue el registro de Planillas, siendo esta elección municipal una de las más complicadas por su naturaleza y cercanía con la ciudadanía, esto dio paso a que por primera vez en la historia se realizara dicho Registro en dos modalidades: virtual y presencial, en este último caso se extremaron las medidas de salud para quienes acudieron a realizar su registro físicamente, en esta etapa se implementaron diversas medidas logísticas y sanitarias como el uso en todo momento de careta, cubreboca, overol, guantes, además de un proceso de desinfección de la totalidad de la documentación que presentaron los Partidos Políticos.

De igual manera, como un hecho sin precedentes en Hidalgo, se organizaron los “Debates Virtuales”, primeros en la historia del estado en realizarse bajo esta modalidad; otra actividad en la que se utilizaron elementos tecnológicos fue la implementación de la Urna Electrónica, ésta contribuyó a que de igual manera, por primera vez en Hidalgo, las y los ciudadanos de los municipios de Huejutla de Reyes, Pachuca de Soto, Mineral de la Reforma e Ixmiquilpan tuvieran la oportunidad de votar a través de un total de 40 Urnas Electrónicas durante la Jornada Electoral del 18 de octubre.

Otro aspecto relevante del Proceso Electoral con la pandemia en su más alta manifestación, fue la construcción de las “Recomendaciones para la realización de actividades de Campaña”, este documento junto con el “Protocolo de Medidas Sanitarias para la Reanudación de Actividades 2020”, se llevaron a cabo con éxito gracias a la colaboración que se tuvo con las autoridades de Salud de la entidad así como de expertos en la materia, estos documentos fueron ampliamente difundidos



“
El Proceso Electoral de Ayuntamientos 2020 fue un ejercicio exitoso en el que se forjaron las acciones que dieron paso a que los Procesos Electorales subsecuentes -Extraordinario de Acaxochitlán e Ixmiquilpan y Diputaciones Locales 2021- transitaran bajo esta nueva normalidad, con protocolos actualizados y una conciencia y responsabilidad del personal en el cumplimiento de sus actividades.”

tanto con el personal del Instituto, Partidos Políticos, equipos de campaña de las y los Candidatos, así como con la ciudadanía en general a través de diversos medios de comunicación; con posterioridad dichos documentos fueron actualizados y enriquecidos para los comicios del 2021.

La celebración de la Jornada Electoral del 18 de octubre fue histórica, ya que durante las actividades que se realizaron en coordinación con el INE, igualmente se establecieron Protocolos de Salud para salvaguardar la integridad de la ciudadanía en las 3, 874 casillas de Hidalgo, en las cuales participaron más de 27,000 funcionarios de casilla quienes recibieron y contaron los votos de 1' 176,312 electores que ejercieron su sufragio, lo que representó el 53.80% de participación ciudadana, cifra que demostró el compromiso cívico y democrático de la ciudadanía hidalguense que salió a votar responsablemente bajo una emergencia sanitaria para hacer suyo este derecho político.

He hecho referencia a las acciones que desde 2020

el IEEH ha realizado para dar cabal cumplimiento a las obligaciones constitucionales y legales que por norma le corresponden, a lo atinente a proteger y salvaguardar el derecho a la salud tanto del personal como de todas aquellas personas involucradas directa e indirectamente en los Procesos Electorales.

El Proceso Electoral de Ayuntamientos 2020 fue un ejercicio exitoso en el que se forjaron las acciones que dieron paso a que los Procesos Electorales subsecuentes -Extraordinario de Acaxochitlán e Ixmiquilpan y Diputaciones Locales 2021- transitaran bajo esta nueva normalidad, con protocolos actualizados y una conciencia y responsabilidad del personal en el cumplimiento de sus actividades.

Con acciones como la creación de un Comité de Salud que emite y distribuye un cuestionario semanal a todo el personal para el monitoreo de su estado físico que permite identificar y prevenir contagios, la aplicación de pruebas rápidas de detección de antígeno (WHPM) con cierta periodicidad para detectar posibles casos

positivos, aunado al uso de cubreboca, sana distancia, restringir el acceso de personas a las instalaciones, reuniones y sesiones virtuales, han permitido que esta transición que tiene que ver específicamente con la organización de las elecciones, represente para el IEEH fungir como un referente a nivel nacional en acciones frente a la COVID-19 y como modelo operativo para otros Organismos Electorales o instituciones democráticas.

En el año 2022, en Hidalgo celebraremos el Proceso Electoral en el que se renovará el Poder Ejecutivo, nuevamente será una oportunidad para demostrar la eficacia de las acciones y medidas en materia del cuidado de la salud y la prevención de contagios por COVID-19 que se han venido aplicando desde los Procesos Electorales de 2020, 2021; no sólo para evitar la propagación del virus y de posibles contagios, sino también será la oportunidad de que, ante la polarización, la fragmentación política y los cuestionamientos a las instituciones democráticas y judiciales de la materia, el Instituto Estatal Electoral

de Hidalgo se consolide una vez más como un organismo democrático que garantiza el ejercicio de los derechos políticos de la ciudadanía hidalguense, al mismo tiempo en que las actividades que realice preserven por un lado, el derecho a ejercer el voto libre e informado y por el otro, preservar el derecho a la salud de todas las personas que participan tanto en la organización de las elecciones, como de las y los contendientes, sus equipos de campaña, las autoridades electorales y sobre todo, de la ciudadanía que participa activamente como funcionarias y funcionarios de casilla, representantes de las fuerzas políticas y de nuestras compañeras y compañeros que integran los 18 Distritos Electorales Locales que comparten la responsabilidad de llevar a buen puerto la siguiente elección.

Todo ello habrá valido completamente la pena si el próximo domingo 5 de junio, ustedes estimados lectores, acuden a su casilla para ejercer en libertad y seguridad su derecho al voto.



Paridad y atención de la Violencia Política Contra las Mujeres en Razón de Género en los Procesos Electorales 2019-2020 y 2020-2021 en Hidalgo

Por: Miriam Saray Pacheco Martínez



Miriam Saray Pacheco Martínez

Consejera Electoral del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo.



Si algo tienen en común los Procesos Electorales Locales 2019-2020 y 2020-2021, además de que tuvieron que adaptarse todos los procedimientos y etapas al paradigma de la pandemia de SARS-CoV-2, es que fueron los primeros Procesos Electorales Locales organizados bajo el marco de la Reforma en materia de Violencia Política Contra las Mujeres en Razón de Género con las reformas constitucionales que establecen la obligatoriedad de observar el cumplimiento del principio de paridad en todo, es decir, en los Poderes de la Unión, los tres órdenes de gobierno, en organismos autónomos (como el Instituto Nacional Electoral y los Organismos Públicos Locales Estatales), candidaturas a cargos de elección popular, representantes de los pueblos indígenas ante los ayuntamientos, adicionalmente de la incorporación de un lenguaje público que visibilice a las mujeres. Estos avances son continuidad en una ruta hacia la progresividad de los derechos político-electorales de las mujeres, que pese a intervalos irregulares y aún con lagunas legales, vale la pena que todas y todos trabajemos en construir y aplicar el marco legal.

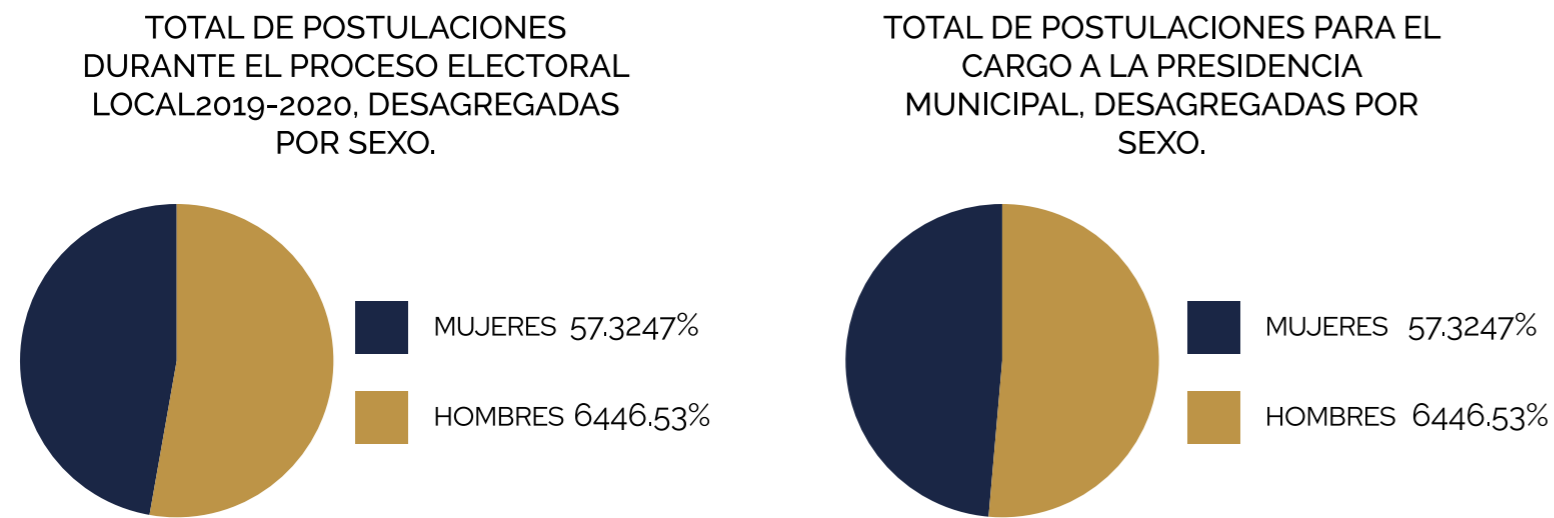
La paridad de género, cuyo objetivo es equilibrar la participación de mujeres y hombres, ha sido una de las ventanas de oportunidad de los organismos electorales desde la reforma político-electoral de 2014; en la que se estipuló que partidos políticos

buscaran la paridad de género en sus candidaturas a legislaturas federales y locales, hasta la reforma de 2019 en que las candidaturas deberían cumplir con el principio de paridad en todo; no sólo en distribución porcentual (horizontal), sino además de distribución alternada de espacios de representación proporcional (vertical) y de factibilidad para ganar contiendas (sustantiva), por lo menos se registraran de manera igualitaria entre mujeres y hombres o en favor de las primeras.

Entre 2019 y 2021 se llevaron a cabo dos procesos electorales: el Proceso Electoral Local 2019-2020 se renovaron los 84 Ayuntamientos que componen el Estado de Hidalgo, mientras que para el Proceso Electoral Local 2020-2021 se renovó la totalidad del Congreso del Estado; de forma simultánea a este proceso se llevaron a cabo elecciones extraordinarias en los municipios de Acaxochitlán e Ixmiquilpan. De estos procesos es posible analizar en qué proporciones, partidos políticos, coaliciones y candidaturas independientes registraron formulas encabezadas por mujeres y hombres, así como comprobar que proporción de dichas candidaturas se vieron reflejadas en cargos de elección popular.

Para el Proceso Electoral Local 2019-2020 registraron ante el Instituto Estatal Electoral de Hidalgo un total

de 6446 candidatas (53.93%) y 5732 candidatos (47.07%) entre presidencias municipales, sindicaturas y regidurías. Únicamente observando las candidaturas a presidencias municipales un total de 367 mujeres postuladas (48.61%) y 388 hombres (51.39%). La ligera disparidad entre el número de hombres y mujeres registradas a una presidencia municipal se debió al efecto de las candidaturas independientes, ya que de las 36 registradas para el Proceso Electoral Local 2019-2020, 34 fueron encabezadas por hombres. Sin duda, valdría la pena analizar qué acciones institucionales pueden llevarse a cabo para promover la participación de las mujeres por la vía independiente.



Donde los resultados de la paridad no fueron tan alentadores para lograr condiciones cuantificables, fue en los resultados de la contienda electoral en la que, de los 84 Ayuntamientos que componen el estado, solamente 15 mujeres obtuvieron la preferencia en las urnas; inclusive esos 15 Ayuntamientos representaron un ligero retroceso respecto al proceso anterior (17 Ayuntamientos encabezados por mujeres). Esto señala que más allá de lo reglamentario, existen resistencias, sea por estereotipos de género o preconcepciones erróneas, a que mujeres encabezen presidencias municipales.

En el proceso electoral para la renovación del Congreso, tanto en postulaciones de fórmulas como en la conformación final del recinto legislativo, se lograron cumplir con los objetivos de la paridad de género. Para tal fin, además del registro paritario de fórmulas por parte de partidos políticos y coaliciones, se buscó que estos cumplieren con una serie de normas denominada "metodología de bloques" cuyo propósito fue impedir que el registro de fórmulas encabezadas por mujeres se concentrara en los distritos donde las fuerzas políticas tuviesen menores porcentajes de votación.

CONFORMACIÓN DEL H. CONGRESO DEL ESTADO: PERSONAS SELECTAS

PRINCIPIO	MUJERES	HOMBRES
MAYORÍA RELATIVA	9	9
REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL	6	6
TOTAL	15	15

Fuente: Elaboración propia con información del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo.

Tan importante como que las elecciones se realicen en condiciones de paridad, lo es que se procuren en condiciones libres de discriminación y violencia para las mujeres, por lo que debía existir normatividad que definiese con precisión que es la Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género y las formas en las que manifiesta, así como los mecanismos institucionales para prevenirla, atenderla y sancionarla, los cuales se establecieron en la reforma en materia de Violencia Política Contrás las Mujeres en Razón de Género homologada por el constituyente local y fue aplicada en las actividades Instituto Estatal Electoral de Hidalgo.

La reforma dotó al Instituto Nacional Electoral y a los Organismos Públicos Electorales Locales la facultad de iniciar Procedimientos Especiales Sancionadores, por actos u omisiones catalogados como Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género. Las características del Procedimiento Especial Sancionador permiten prevenir, atender y resolver actos que pudiesen constituir Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género de manera más pronta y expedita.

De los cuatro Informes Quincenales del Monitoreo de Noticias de Radio y Televisión elaborados por la Comisión Permanente de Radio, Televisión y Prensa del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, se pudo realizar el monitoreo de situaciones que pudiesen configurar Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género contra las candidatas en el Proceso Electoral Local Ordinario y Extraordinario 2020-2021. Aunque no se identificaron situaciones que pudiesen representar mensajes de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género, de las 83 horas que fueron revisados se observa que sólo 40 fueron destinadas para mujeres en comparación con las 43 horas que se destinaron para candidatos, considerando que, de las 555 candidaturas aprobadas por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, 324 fueron representadas por mujeres en comparación con 228 candidaturas para personas del género masculino. En resumen, no hubo mención paritaria de mujeres y hombres en el monitoreo de noticias en radio y televisión.

Lo anterior no significa que la difusión de contenidos posiblemente constitutivos de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género no se haya presentado en los Procesos Electorales Locales. Las redes sociales se han convertido en vectores por los cuales se distribuyen mensajes y contenidos

que buscan ofender, difamar, denigrar o amenazar a mujeres que contienden por un cargo público. Esto fue mayormente notorio en el proceso de ayuntamientos, donde la Secretaria Ejecutiva registró al menos 25 expedientes de conductas posiblemente constitutivas de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género, de las cuales 5 derivaron en Procedimientos Sancionadores. Por la rapidez con la que se propagan mensajes en redes sociales, las Tecnologías de la Información y la Comunicación se han convertido en herramientas predilectas para quienes buscan violentar mujeres en el pleno ejercicio de sus derechos político- electorales y un reto de cara a próximos procesos. Es necesario que los Procedimientos Especiales Sancionadores por Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género eficiente sus tiempos de sustanciación y que, durante todas sus etapas, estos se realicen buscando resguardar la integridad y privacidad de las mujeres que resienten la posible conducta constitutiva de Violencia de género.

“**Desde todos los frentes hay que seguir realizando labores de educación y sensibilización sobre la importancia de generar espacios de participación política más seguros e igualitarios para mujeres y hombres.**”

Vigilar y sancionar son medidas efectivas para combatir la Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género, pero no son las únicas. Desde todos los frentes hay que seguir realizando labores de educación y sensibilización sobre la importancia de generar espacios de participación política más seguros e igualitarios para mujeres y hombres. Así como se distribuyen contenidos como el "ABC para identificar la Violencia Política en Razón de Género" en medios digitales, se debe hacer llegar la cultura de la igualdad y la denuncia a los rincones más remotos del Estado, que por su situación geográfica o de comunicación dificultan la observación y atención de la Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género.

¹Publicada el 13 de abril en el Diario Oficial de la Federación incluye el dictamen de 8 leyes federales: la Ley General de Acceso de las Mujeres a una vida libre de Violencia, Ley general de Instituciones y Procedimientos Electorales, Ley General en Materia de Delitos Electorales, Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, Ley General de Partidos Políticos, Ley General de Responsabilidades Administrativas, Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República.



Francisco Martínez Ballesteros
Consejero Electoral del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo.

La ruta de la representación efectiva de las personas con discapacidad

Por: Francisco Martínez Ballesteros

Después de la experiencia de haber logrado la postulación de candidaturas indígenas en el año 2018, en el Instituto Estatal Electoral dialogábamos las próximas metas a cumplir y de modo genérico nos pronunciamos por buscar la inclusión. Esta inquietud la compartimos de igual manera al interior de una asociación nacional de Consejeros y Consejeras Electorales que estaba por formarse, en la que se materializó esta idea desde su propio nombre Red Nacional de Consejeras y Consejeros Electorales por una Democracia Incluyente. Por supuesto, la incorporación de Personas con Discapacidad estaban entre las prioridades.

Por ello, cuando nos fue notificada la sentencia del expediente SUP-JDC-1282/2019 de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en la que determinó que el Congreso del Estado de Hidalgo debía llevar a cabo las medidas necesarias a fin de contemplar en la ley acciones afirmativas que garantizaran a las personas con discapacidad la postulación a cargos de elección popular y en cargos públicos, aplicables a partir del proceso electoral ordinario posterior al de renovación de Ayuntamientos, que se inició en diciembre del año 2019 y que en caso de que el Congreso no lo hiciera, el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo diseñaría oportunamente los lineamientos

respectivos, sabíamos que teníamos una meta concreta.

Fue entonces cuando el primer trimestre del año 2020 tendimos algunos lazos de comunicación con el Congreso Local, en espera de las acciones que tendrían que realizarse en dicho Órgano. Sin embargo, decidimos no esperarnos hasta que se agotara el término del Legislativo y organizamos algunas actividades alusivas al tema, en el ánimo de conocer y profundizar sobre aspectos que tendrían que ser tomados en cuenta en las candidaturas de Personas con Discapacidad.

El 04 de junio de 2020 se realizó la videoconferencia "Clasificación Internacional del Funcionamiento de la Discapacidad y de la Salud"; también se organizó el Encuentro Virtual denominado "Personas con Discapacidad: construyendo acciones para su postulación y acceso efectivo a cargos públicos", desarrollándose diversas actividades, la primera de ellas, el foro virtual llamado "Personas con discapacidad: avances, retos y su inclusión en la vida pública" el cual se llevó a cabo el 26 de agosto; de igual manera se desarrollaron dos conversatorios, el primero denominado "Experiencias de las instituciones electorales en el acceso de personas con discapacidad al ejercicio del sufragio", celebrado



en fecha 31 de agosto y el segundo denominado "Participación de las personas con discapacidad en la postulación y/o ejercicio de cargos públicos: experiencias y reflexiones" que se verificó el 03 de septiembre de 2020.

Llegado el 15 de septiembre de ese año, se advirtió que la responsabilidad de determinar la reglamentación para la postulación de Personas con Discapacidad sería de este Instituto, procediéndose a la elaboración de un proyecto de lineamientos reguladores del tema. El objetivo era conseguir que por lo menos una o dos personas con discapacidad alcanzaran una diputación. Para ello, era de suma importancia la integración de organizaciones de la sociedad civil, como representantes de las Personas con Discapacidad, opinando y proponiendo ideas en la conformación de esta acción afirmativa.

El 26 de noviembre del año 2020, en reunión de trabajo, se llevó a cabo la presentación de una primera versión de lineamientos que reglamentarían estas candidaturas para la renovación de la Cámara de Diputados del Estado, en el proceso electoral 2020-2021, reunión en la cual participaron las representaciones de diferentes asociaciones e instituciones que trabajan a favor de las Personas con Discapacidad, como la Mtra. Olga Montúfar Contreras, de la Fundación Paso a Paso A.C., la Lic. Cynthia del Carmen Molano Serna, Presidenta de Gente Pequeña en Coahuila A.C. y Diputada Federal Suplente de la LXIV Legislatura del H. Congreso de la Unión; la Lic. Paulina Guadalupe Jiménez Ochoa, Presidenta de la Audioteca para personas con Discapacidad Visual (APDISVI) A.C. e integrante del Colectivo Kybernus Baja California; La Lic. Sofía Alquicirez Téllez, Promotora Estatal del Programa de Atención e Inclusión de las Personas con Discapacidad en Hidalgo del SNDIF, comisionada en el Sistema DIF Hidalgo; la Ing. Jannett Rangel Sánchez de la Asociación Integral de Asistencia a los trastornos del Espectro Autista, A.C. ATREA; el Mtro. Israel

Salazar Martínez, Director General de la Asociación Buscando Sonrisas A.C.; la Lic. Patricia Obregón, del Centro de Atención de Niños con Lesión Cerebral Valeria A.C. y la Lic. Cecilia Guillén Lugo de En primera persona A.C. (mujeres con discapacidad psicosocial). Con aportaciones, opiniones y reflexiones, se terminó de construir el documento, el cual fue aprobado el 13 de diciembre de 2020 en sesión del Consejo General de este Instituto Estatal Electoral.

En el se daba cuenta de que muy pocas personas con discapacidad accedían a un encargo público por vía de las elecciones y que de acuerdo con los resultados de 2018 de la Encuesta Nacional de la Dinámica Demográfica, de los 124.9 millones de personas que habitaban el país, 6.3% (7.8 millones) presentaban alguna discapacidad y que en el estado de Hidalgo, con una población de 2' 858,000 habitantes, el 6.2% tenía discapacidad.

Ahora bien, teniendo en mente que el H. Congreso del Estado de Hidalgo se conforma por 30 diputaciones, de las cuales se eligen 18 por medio del principio de mayoría relativa y 12 por el principio de representación proporcional, se podía afirmar que cada diputado o diputada representa parlamentariamente al 3.33% de la población y como ya se había mencionado, el porcentaje de personas con discapacidad en el estado era del 6.2%, por lo que tomando en cuenta las cifras anteriores, se podía asumir válidamente que para que el grupo de personas con discapacidad residentes en el estado se encontrara representado en el Congreso Local, sería necesario que una o inclusive dos de ellas pudieran obtener una curul.

En otro apartado, se razonó que la acción afirmativa no resulta viable en candidaturas de Mayoría Relativa, ya que la distribución de este grupo poblacional no es homogénea dentro de una delimitación territorial y al contrario de esto, existe una gran dispersión geográfica de las personas del referido.

Por lo anterior, si se determinaba que las candidaturas para personas con discapacidad se ubicaran en las correspondientes a Mayoría Relativa, se estaría cumpliendo formalmente, pero sin que fuera la medida más efectiva para lograr la real representación de dicho grupo. En ese contexto, considerando que además de las Diputaciones de Mayoría Relativa, existen las que corresponden al principio de Representación Proporcional, que tienen como razón de ser la voz de grupos minoritarios que no tienen la posibilidad real de acceder por dicha Mayoría, se concluyó que las candidaturas de las personas con discapacidad deberían ser a través del mencionado principio de Representación Proporcional.

Ahora bien, había dos cuestiones a dilucidar: ¿En que lugar de la lista de Representación Proporcional, y cuantas candidaturas por Partido Político debían considerarse?

Ahí se consignó una revisión histórica la cual mostró que la asignación de la Representación Proporcional desde el año 1996 a la fecha, había arrojado diversos escenarios, pero observando el comportamiento en la última década, en la cual prevaleció una competencia entre más partidos políticos y donde se incluyó no solo la participación individual, sino también en coalición e inclusive la candidatura común, se podía establecer válidamente que al partido político que más Diputaciones de RP le habían llegado a tocar eran 3, y en algunos casos 4.

En el mismo punto, considerando que la lista para asignación de Diputaciones de Representación Proporcional parte de dos listas, la "A" que se hace al momento del registro, y la "B" que resulta de las y los mejores perdedores, y esta debe intercalarse, las personas que aparecen en la lista "A" ocupando los lugares 2, 3, 4, 5, etc., se verían desplazadas, ocupando en realidad los lugares 3, 5, 7, 9, etc., de la

lista final que deberá ser utilizada para la asignación de la RP, por lo que se concluyó que para garantizar que alguna persona postulada en razón a esta acción afirmativa arribara al cargo, debería ocupar los lugares 1 o 2 de la lista "A".

Por este motivo era de esperarse que al postular a una fórmula de personas con discapacidad dentro de los 2 dos primeros lugares de las listas "A" por el principio de RP de cada partido, se estaría consiguiendo el acceso a una diputación por lo menos de una fórmula.

En adición a lo anterior, se consideró que la postulación debía ser a personas con discapacidad permanente, y que la determinación de la existencia de esta condición debía acreditarse por algún elemento probatorio. Para ello se requeriría alguna prueba, siendo una certificación médica expedida por una Institución de salud pública o privada, el medio más idóneo.

De esta forma, en el proceso electoral local 2020-2021, cada Partido Político tuvo la obligación de integrar en su lista "A" de Representación Proporcional, en el lugar 1 o 2, por lo menos a una fórmula de Personas con Discapacidad que cumplieran con los parámetros ya explicados, es decir, acreditar una discapacidad permanente.

Por ello, una vez verificada la etapa de campaña, la jornada electoral y arribado el momento de la asignación de la Representación Proporcional, la aplicación de estas reglas de postulación dio como resultado que en la LXV Legislatura del Estado, hayan podido ser asignadas dos personas con Discapacidad con sus respectivas suplentes: Lucrecia Lorena Hernández Romualdo de MORENA y Michelle Calderón Ramírez del PRI, quienes actualmente desempeñan el cargo.

“

Hasta aquí, el objetivo planteado se consiguió. ¿Cuáles serán los retos nuevos?”

El Instituto Estatal Electoral de Hidalgo y los derechos político electorales de las personas pertenecientes a la diversidad sexual.

Por: Christian Uziel García Reyes

El presente artículo aborda los avances de los derechos político electorales de las personas pertenecientes a la diversidad sexual y la acción afirmativa implementada en esta materia por el Instituto Estatal Electoral de Hidalgo (IEEH) durante el Proceso Electoral Local 2020-2021 para la renovación de la LXV Legislatura del Congreso del Estado.

Este documento se divide en cuatro apartados. En el primero se revisa el concepto de acción afirmativa. El segundo centra su atención en los ordenamientos internacionales y nacionales que reconocen los derechos de las personas para participar en los asuntos públicos. En el tercero se menciona la legislación en el Estado de Hidalgo en materia de no discriminación por orientación o preferencia sexual y reconocimiento de su identidad de género. El cuarto apartado aborda los acuerdos aprobados por el Instituto Estatal Electoral de Hidalgo (IEEH) en favor de diversos grupos vulnerables, incluidos los de la diversidad sexual.

¿Qué es una acción afirmativa?

Thomas Nagel señala que una acción afirmativa es “una política orientada a tratar con las consecuencias injustas de una historia injusta”, al tiempo de clasificarlas en acciones afirmativas suaves y acciones afirmativas fuertes. Para este autor, las acciones afirmativas fuertes son las que “dan un trato preferencial a los miembros

Christian Uziel García Reyes
Consejero Electoral del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo



de los grupos que históricamente han sido privados de oportunidades y derechos.

Con ello buscan restablecer el orden de la sociedad y revertir la injusticia histórica que dichos grupos han padecido.”²

En ese orden de ideas, el Instituto Nacional Electoral (INE) estableció en el acuerdo INE/CG18/2021 que las acciones afirmativas “constituyen una medida compensatoria para grupos vulnerables o en desventaja, que tienen como fin revertir escenarios de desigualdad histórica y de facto que enfrentan ciertos grupos humanos en el ejercicio de sus derechos y con el propósito de garantizar igualdad en el acceso a los bienes, servicios y oportunidades de que disponen los sectores sociales.”³ Asimismo, la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres en su artículo 5, fracción II define a las acciones afirmativas como el conjunto de medidas de carácter temporal correctivo, compensatorio y/o de promoción, encaminadas a acelerar la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres.⁴

Ordenamientos internacionales y nacionales que reconocen los derechos de las personas para participar en los asuntos públicos

En el plano internacional, los convenios de protección de derechos humanos aún no tienen definiciones claras y contundentes para proteger a los grupos de la diversidad sexual, y los instrumentos internacionales vinculantes no mencionan directamente aún la orientación o preferencia sexual y la identidad y/o expresión de rol de género, aunque desde 2008 la Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos ha aprobado ocho resoluciones sobre la protección de las personas contra tratos discriminatorios basados en su orientación sexual e identidad y expresión de género.

A pesar de lo anterior, es preciso mencionar que uno de los primeros ordenamientos que sirvió de plan de acción global para la libertad y la igualdad protegiendo los derechos de todas las personas en todos los lugares⁵ es la Declaración Universal de Derechos Humanos que en su artículo 21 contempla que todas las personas tienen derecho a participar en el gobierno de su país y tienen el derecho de acceso, en condiciones de igualdad, a las funciones públicas de su país.

En esa tesitura, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos señala que todos los ciudadanos gozarán del derecho de participar en la dirección de los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes libremente elegidos⁶, mientras que la Convención Americana sobre Derechos Humanos⁷ indica que todos los ciudadanos tienen el derecho y la oportunidad de participar en la dirección de los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes libremente elegidos; votar y ser elegidos en elecciones



periódicas auténticas, realizadas por sufragio universal e igual y por voto secreto que garantice la libre expresión de la voluntad de los electores, y de tener acceso, en condiciones generales de igualdad, a las funciones públicas de su país, y los Principios de Yogyakarta que establecen que los estados emprenderán programas de educación y sensibilización para promover y mejorar el disfrute universal de todos los derechos humanos por todas las personas, con independencia de su orientación sexual o la identidad de género.⁸

A nivel nacional, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) en el artículo uno dispone que las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. El derecho humano al libre desarrollo de la personalidad implica el reconocimiento de los derechos a la identidad personal, sexual y de género, en concordancia con el principio pro persona que han sostenido los tratados internacionales.

Legislación local en materia de no discriminación por orientación o preferencia sexual y reconocimiento de su identidad de género

A nivel local, la Constitución Política del Estado de Hidalgo considera al igual que la CPEUM la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, y establece que queda prohibida toda discriminación motivada por el origen étnico, nacional o regional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social o económica, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil, el trabajo desempeñado, las costumbres, la raza, o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y las libertades de las personas.⁹ El Código Electoral del Estado de Hidalgo señala que el instituto debe asegurar la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres quedando prohibida la discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

Por su parte, la Ley para la Familia del Estado de Hidalgo en su artículo 214 Ter menciona toda persona tiene derecho al reconocimiento de su identidad de género y la Ley para Prevenir, Atender, Sancionar y Eliminar la Discriminación en el Estado de Hidalgo que en su artículo 25 establece que las autoridades del Gobierno del Estado, Ayuntamientos, Entidades Estatales y Municipales y

¹ López Vela, Valeria (2016). Acción afirmativa y equidad: un análisis desde la propuesta de Thomas Nagel. Revista de Filosofía Open Insight, VII (12), 51-77. [fecha de Consulta 4 de diciembre de 2021]. ISSN: 2007-2406. Disponible en: <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=421646531004>

² Ibidem

³ Acuerdo INE/CG18/2021. Disponible en: <https://bit.ly/3Ird8sq>

⁴ Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres. Disponible en: <https://bit.ly/3L5Qpl>

⁵ Disponible en: <https://bit.ly/3dxlbWh>

⁶ Artículo 25. Disponible en <https://bit.ly/3dzXsok>.

⁷ Artículo 23. Disponible en <https://bit.ly/3LJNAgw>

⁸ Principio uno. Disponible en <https://bit.ly/3lK3nMp>

⁹ Artículo 4, párrafos 3 y 4. Disponible en: <https://bit.ly/3Dz2axe>

Organismos Públicos Autónomos, en el ámbito de su respectiva competencia, deberán adoptar las medidas positivas y compensatorias necesarias, a favor de la igualdad real de oportunidades, de trato y la no discriminación de las personas que presenten diversa orientación o preferencia sexual y forma de expresar su identidad de género.¹⁰

Acuerdos aprobados por el Instituto Estatal Electoral de Hidalgo (IEEH) en favor de diversos grupos vulnerables

El pasado 13 de diciembre de 2020 el Consejo General del IEEH aprobó el acuerdo IEEH/CG/355/2020¹¹ en el que se garantizaron las postulaciones de personas con discapacidad, personas pertenecientes a comunidades indígenas, menores de 30 años y mujeres observando el principio constitucional de paridad, y para el 13 de marzo de 2021 se aprobó el acuerdo IEEH/CG/018/2021¹² en el que se estableció que para el Proceso Electoral Local 2020-2021 los partidos políticos y coaliciones deberían postular cuando menos una fórmula integrada por personas, propietaria y suplente, que se identificaran por sí mismas como Personas de la Diversidad Sexual ya sea por el Principio de Mayoría Relativa o de Representación Proporcional.

1.- Si los partidos políticos y las coaliciones decidían cumplir con la acción afirmativa por el Principio de Mayoría Relativa, se estableció que:

Deben postular de manera individual o coalición cuando menos una fórmula integrada por personas, propietaria y suplente, que se identifiquen por sí mismas como Personas de la Diversidad Sexual en los distritos que no son parte del acuerdo de coalición. Si los partidos políticos decidieran postular por MR dentro de una coalición, cuando menos una fórmula integrada por personas, propietaria y suplente, que se identifiquen por sí mismas como Personas de la Diversidad Sexual, dicha postulación únicamente sumará o contará como cuota cumplida para el partido integrante de la coalición que encabece dicha postulación en un determinado distrito. Siendo esto aplicable a todos los partidos integrantes, es decir, todos los partidos integrantes de la coalición podrán cumplir con su cuota por este principio, ya sea en lo individual o en lo colectivo. Las postulaciones de fórmulas que los partidos políticos hagan en lo individual o de manera colectiva, de personas que se identifiquen por sí mismas como Personas de la Diversidad Sexual las podrán hacer de manera indistinta en cualquiera de los bloques de votación. Los partidos políticos, en lo individual, que no cuenten

con antecedente de votación deberán postular cuando menos una fórmula integrada por personas, propietaria y suplente, que se identifiquen por sí mismas de la diversidad sexual indistintamente en la posición que ocupen dentro del bloque único. Los partidos políticos, con o sin antecedentes de votación y las coaliciones al postular fórmulas integradas por Personas de la Diversidad Sexual, propietaria y suplente, por el principio de mayoría relativa, en todo momento deberán respetar la paridad horizontal y sustantiva en sus postulaciones, es decir, deberá garantizar que en la totalidad de solicitudes de registros de fórmulas para Diputaciones locales que presenten, al menos la mitad se encuentren encabezadas por mujeres.¹³

2.- Si los partidos políticos decidían cumplir con la presente acción afirmativa por el Principio de Representación Proporcional, se determinó que:

Los partidos políticos que no postulen fórmulas integradas por Personas de la Diversidad Sexual, propietarias y suplentes, por el Principio de Mayoría Relativa, ya sea en lo individual o en coalición, o que lo deseen hacer a la par de estas, lo podrán realizar por el Principio de Representación Proporcional en lo individual. En este caso la postulación obligada es

cuando menos una fórmula integrada por Personas de la Diversidad Sexual, propietaria y suplente, la cual deberá colocarse dentro de los cinco primeros lugares de la lista "A" de RP. Siempre en observancia de la alternancia dentro del principio de paridad y respetando la posición de la fórmula compuesta por personas con discapacidad y en su caso la de menores de 30 años.¹⁴

Finalmente, es importante resaltar que, en la denominada elección de la inclusión, la LXV Legislatura del H. Congreso del Estado quedó integrada paritariamente por 15 mujeres (dos con discapacidad y jóvenes, una joven menor de 30 años y dos mujeres indígenas), y 15 hombres (uno perteneciente a la diversidad sexual y joven, y tres indígenas)¹⁵, lo que da muestra que este órgano electoral es garante y defensor de los derechos político-electorales de las personas que pertenecen a estos grupos sociales.



¹⁰ Ley para Prevenir, Atender, Sancionar y Eliminar la Discriminación en el Estado de Hidalgo. Disponible en: <https://bit.ly/3IsxOjH>

¹¹ Acuerdo IEEH/CG/355/2020. Disponible en: <https://bit.ly/3rPnNXY> El acuerdo fue modificado el 31 de diciembre en cumplimiento a la resolución emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo a través del expediente TEEH-RAP-PESH-064/2020. disponible en: <https://bit.ly/3y2NfKA>

¹² Acuerdo IEEH/CG/018/2021. Disponible en: <https://bit.ly/3drD74R>

¹³ Ídem.

¹⁴ Ídem.

¹⁵ Datos proporcionados por la Consejera Presidenta Guillermina Vázquez Benítez en su intervención durante la Primera Sesión Ordinaria del Consejo General del mes de septiembre de 2021. Disponible en: <https://www.youtube.com/watch?v=ViOn5Lbgoz4>

Derechos Político-Electorales de los Pueblos y Comunidades Indígenas

Durante la denominada Elección de la Inclusión, en la que se renovó la integración del Congreso del Estado de Hidalgo, el Instituto Estatal Electoral Hidalgo garantizó nuevamente los derechos político-electorales de los pueblos y comunidades indígenas, aprobando una Acción Afirmativa que promovió y garantizó la participación y representación de este grupo social en las postulaciones de Candidaturas.

Proceso Electoral Local Local 2020 – 2021 Para la renovación de la LXV Legislatura



De las 555 candidaturas registradas, los Partidos Políticos postularon a 95 personas indígenas:

	Distrito II Zacualtipán	Distrito III San Felipe Orizatlán	Distrito IV Huejutla de Reyes	Distrito V Ixmiquilpan	Distrito I Zimapán	Distrito VII Mixquiahuala	Distrito IX Metepec
PARTIDOS	PAN						
	PRI						
	PRD						
	PVM						
	PT						
	MC						
	MORENA						
	MXH						
	PODEMOS						
	PNAH						
	PESH						
	RSP						
	FXM						
COALICIONES	VAXHGO						
	HJJJ						
Formulas	10	10	10	7	6	7	7
Personas	20	20	20	14	6	7	7

● Distritos donde postularon

Fuente de elaboración propia, a partir de la información de la etapa de registros. Número de postulación en Distritos Indígenas y Mixtos por Partido Político y Coalición

De acuerdo con el porcentaje de población indígena, se definieron 4 Distritos Indígenas con postulación obligatoria para los Partidos Políticos y 3 Distritos Mixtos en los que debieron postular en al menos en uno de éstos a una persona indígena como propietaria.

Distritos Indígenas:

Postulación indígena obligatoria

- Distrito 2 con cabecera en Zacualtipán
- Distrito 3 con cabecera en San Felipe Orizatlán
- Distrito 4 con cabecera en Huejutla
- Distrito 5 con cabecera en Ixmiquilpan

Distritos Mixtos

Una postulación como propietario en estos Distritos

- Distrito 1 con cabecera en Zimapán
- Distrito 7 con cabecera en Mixquiahuala
- Distrito 9 con cabecera en Metepec

Como resultado de los Cómputos Distritales, culminada la cadena impugnativa en las instancias jurisdiccionales y realizada la asignación de los escaños por el Principio de Representación Proporcional, 5 Personas Indígenas llegaron a los curules hidalguenses, de los cuales:



2 Mujeres



3 Hombres

La participación, postulación y representación de los pueblos y comunidades indígenas fortalece la democracia en Hidalgo.

Para más información visita:
<http://www.ieehidalgo.org.mx/>

Fuente: Informe de Actividades 2017-2018 IEEH
INFORME 2021 NUMERALIA AYUNTAMIENTOS
NUMERALIA DE LOS PROCESOS ELECTORALES

Resultado de Acciones Afirmativas del Proceso Electoral 2021 de Diputaciones Locales

El Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021 para la renovación del Congreso del Estado de Hidalgo pasó a la historia por la cantidad de Acciones Afirmativas nunca antes implementadas en un Proceso Electoral Local en nuestra entidad.

Las Reglas Inclusivas de Postulación, implementadas por el IEEH lograron hacer realidad la participación paritaria, efectiva y la eventual representación de personas indígenas, pertenecientes a la diversidad sexual, personas con discapacidad y jóvenes menores de 30 años.

Fue así que de las **555** candidaturas postuladas:



Personas Indígenas



Jóvenes menores de 30 años



Personas con Discapacidad



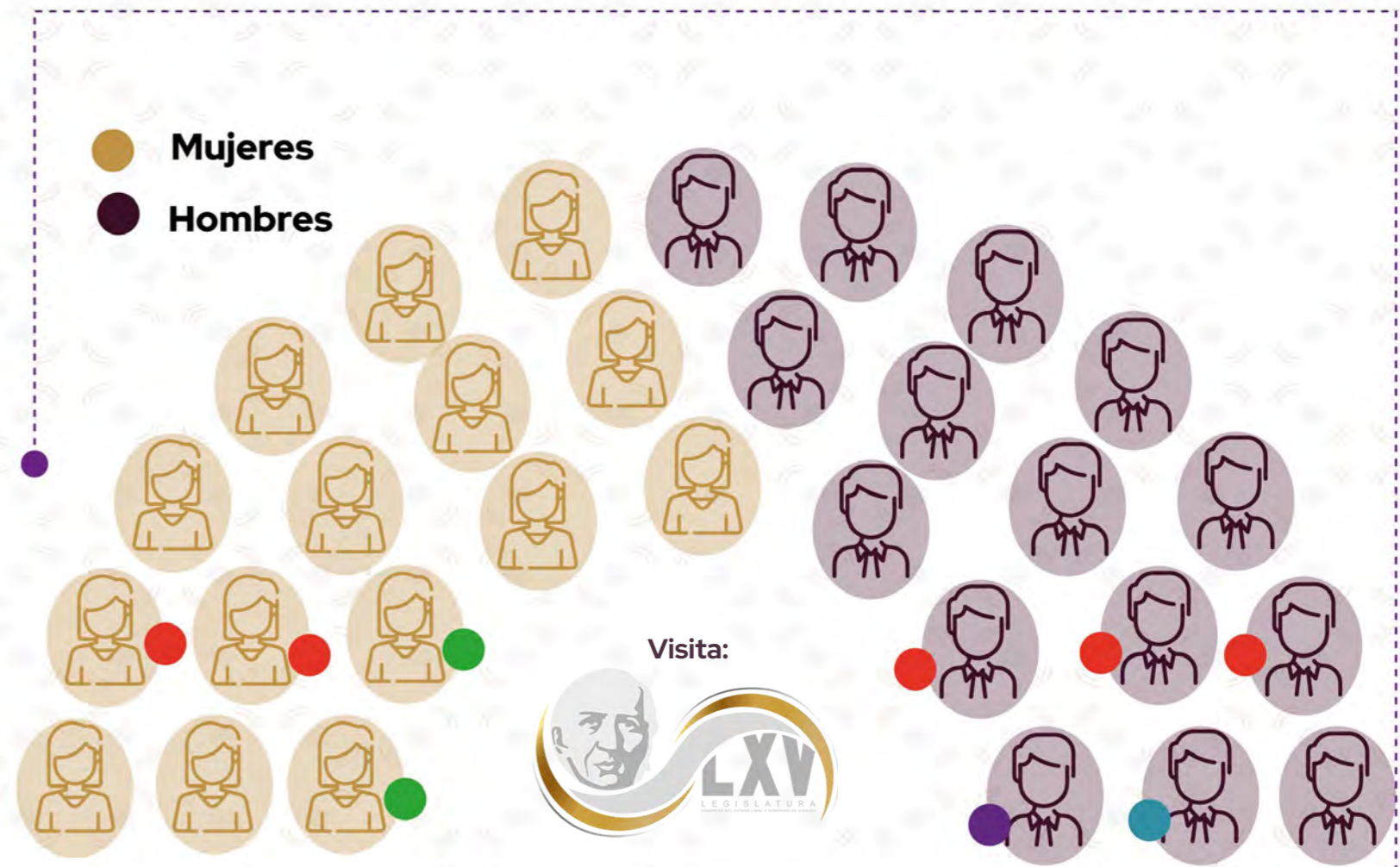
Personas de la Diversidad Sexual



Personas electas para la integración del H. Congreso del Estado de Hidalgo

		
Principio	Mujeres	Hombres
Mayoría Relativa	9	9
Representación Proporcional	6	6
Total	15	15

Resultados de la #Elecciónde laInclusión



En Acaxochitlán e Ixmiquilpan la ciudadanía ejerció un voto extraordinario

Proceso Electoral Local Extraordinario 2020 – 2021 de Ayuntamientos **Acaxochitlán e Ixmiquilpan.**

2020

18 / Octubre / 2020

Jornada Electoral para la renovación de los 84 Ayuntamientos de Hidalgo.

- En el municipio de Acaxochitlán, luego del recuento de votos, se determinó un empate entre dos candidatos, este empate fue confirmado en su momento por los Tribunales Electorales.

- En el municipio de Ixmiquilpan, una vez agotada la etapa de impugnaciones, las autoridades jurisdiccionales confirmaron la nulidad de los resultados por cuestiones imputables a uno de los contendientes.

Debido a lo anterior, el Congreso del Estado determinó extender el periodo de funciones de los Concejos Municipales en ambos municipios, figuras consideradas en la Constitución Política del Estado de Hidalgo y que fueron instaladas como autoridades temporales.

06 / Junio / 2021

Se realizó en ambos municipios la Jornada Electoral del Proceso Local Extraordinario 2020-2021, que coincidió con la elección de Diputaciones Locales y Diputaciones Federales, obteniendo un porcentaje de Participación Ciudadana del 53.89%

2021

15 / Diciembre / 2020

El IEEH dió inicio a la organización de elecciones extraordinarias para la renovación de estos dos Ayuntamientos, el Consejo General del INE determinó empatar la Jornada Electoral Extraordinaria con el Proceso Concurrente el 6 de junio de 2021.

Para más información visita:
eleccioneshidalgo2021.org/municipales



Durante el Proceso Electoral Extraordinario se garantizó la postulación de candidatas y candidatos con representación de



Pueblos y Comunidades Indígenas

Además, se observó:

El cumplimiento constitucional de las mujeres en paridad

Número de Candidaturas

ACAXOCHITLÁN
• 88 Candidaturas
• 40 Hombres
• 44 Mujeres

IXMIQUILPAN
• 108 Candidaturas
• 47 Hombres
• 61 Mujeres

192 CANDIDATURAS

87 HOMBRES

105 MUJERES

Se promovió una intensa participación de personas indígenas en ambos municipios, logrando que del total de **192** candidaturas se postularan a **120 personas indígenas**



Acaxochitlán

Mujeres: **30**
Hombres: **20**

Ixmiquilpan

Mujeres: **43**
Hombres: **27**



La asignación de la Regidurías Plurinominales se realizó en total apego al principio constitucional de Paridad de Género.

¡La participación y representación incluyente fortalece nuestra democracia!



Consejera Presidenta rinde Informe de Actividades 2020-2021

Guillermina Vázquez Benítez, Consejera Presidenta del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, presentó el Informe de Actividades relativo al periodo enero 2020 - junio 2021, lo anterior, como un ejercicio de transparencia y rendición de cuentas y un elemento fundamental para el fortalecimiento de la democracia.

En este documento, la Consejera Presidenta dio cuenta de las actividades Ordinarias y aquellas desarrolladas en el Proceso Electoral Local Ordinario 2019 - 2020 de renovación de los 84 Ayuntamientos, así como del Proceso Electoral Local Extraordinario 2020 - 2021 para la renovación de los Ayuntamientos de Acaxochitlán e Ixmiquilpan; además del Proceso Electoral Local Ordinario 2020 - 2021, el cual integró la LXV Legislatura del Congreso de Hidalgo.

De manera breve y cronológica, Guillermina Vázquez destacó que mientras Hidalgo daba inicio formal al Proceso Electoral Local para la renovación de los 84 Ayuntamientos de Hidalgo surgieron los primeros casos de COVID-19 en otros países, y después de que en México se declaró la emergencia sanitaria, las Autoridades Electorales suspendieron temporalmente

la organización de los comicios en Coahuila e Hidalgo, únicas entidades federativas en las que se llevarían a cabo elecciones durante 2020.

Destacó que una vez que existieron condiciones óptimas para desarrollar actividades presenciales, ambos Procesos Electorales fueron reanudados, convirtiéndose en los primeros estados del país en organizar elecciones en contexto de pandemia; implementando cambios a la operatividad electoral con base en el máximo aprovechamiento de los recursos tecnológicos para asegurar el éxito de los comicios.

Subrayó que por primera vez en Hidalgo se realizó el registro de Planillas en las modalidades virtual y presencial, se efectuaron los primeros "Debates Virtuales" en la historia del estado y con el acompañamiento de las Autoridades Estatales de Salud se crearon los documentos: "Protocolo de Medidas Sanitarias para la Reanudación de Actividades 2020" y "Recomendaciones para la realización de actividades de Campaña", así como su actualización para los comicios de 2021.

Datos duros

La Jornada Electoral del 18 de octubre de 2020 fue histórica, pues en coordinación con el INE se establecieron Protocolos de Salud para salvaguardar la integridad de la ciudadanía en 3,874 casillas de Hidalgo, en las cuales participaron más de 27 mil funcionarios y funcionarias de casilla quienes recibieron y contaron los votos de 1' 176,312 electores, lo que representó el 53.80% de participación ciudadana, cifra que demostró el compromiso cívico y democrático de la ciudadanía hidalguense que salió a votar responsablemente en un contexto de pandemia para hacer suyo este derecho político.

Derivado de la etapa impugnativa, las Autoridades Jurisdiccionales ordenaron celebrar elecciones extraordinarias para los Ayuntamientos de Acaxochitlán e Ixmiquilpan, por lo que se dio inicio al Proceso Electoral Local Extraordinario para la renovación de ambos Ayuntamientos y se fijó la fecha de realización el domingo 6 de junio de 2021, en lo que se denominó "la elección más grande y compleja de la historia política de México", pues se sincronizó a nivel nacional el mayor número de elecciones estatales y municipales votando más de 49.1 millones de ciudadanas y ciudadanos mexicanos para elegir de entre más de 26 mil candidaturas registradas a quienes ocuparían las 500 Diputaciones del Congreso Federal, 15 de las 32 gubernaturas, además de la renovación de 30 Congresos Locales y el 78 por ciento de los Ayuntamientos del país.

A la par, comenzó el Proceso Electoral Local Ordinario para la renovación de la LXV Legislatura del Congreso de Hidalgo, en el que fueron aprobadas las candidaturas de 555 personas que conformaron 282 fórmulas que debieron cumplir con la postulación de grupos de atención prioritaria, tales como mujeres, jóvenes menores de 30 años, personas indígenas y por primera vez en la historia de Hidalgo, las personas con discapacidad y las pertenecientes a la diversidad sexual; éste fue el sello que caracterizó al Proceso Electoral Ordinario 2020 - 2021, llamado "La Elección de la Inclusión".

Resultado de ello, fue que 60% del total de las fórmulas postuladas por el principio de Mayoría Relativa fueron encabezadas por mujeres; se postularon a 95 personas pertenecientes a los pueblos y comunidades indígenas y de éstas, 61% de las fórmulas fueron integradas por mujeres indígenas.

Es igual de importante, destacar la participación de 16 mujeres con discapacidad y 30 personas pertenecientes a la diversidad sexual que fueron postuladas en alguna de las fórmulas registradas por los Partidos Políticos y las Coaliciones acreditadas.

Guillermina Vázquez reconoció la dedicación y profesionalismo de Consejeras y Consejeros Electorales, del Secretario Ejecutivo, Titulares de las Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas, el Órgano Interno de Control de este Instituto, así como del personal temporal y, en especial, a las y los 144 ciudadanos que participaron como funcionarios electorales integrantes de los 18 Consejos Distritales y a las 16 personas que fungieron en los Consejos Municipales de Acaxochitlán e Ixmiquilpan; a los 999 CAES Locales y a los 42 Supervisores Electorales, así como a las y los 438 observadoras y observadores electorales.

A los más de 23,700 funcionarios de casilla y los más de 20,400 representantes de Partidos Políticos que se dieron cita en las 3,957 casillas instaladas a lo largo y ancho del territorio hidalguense, recibiendo un total de 1' 039,507 votantes, quienes representaron 46.03% de participación ciudadana.

Las Consejeras y los Consejeros Electorales, el Secretario Ejecutivo y las representaciones partidistas reconocieron el liderazgo y trabajo presentado por la Consejera Presidenta a lo largo de los 3 Procesos Electorales Locales, así como de las actividades ordinarias presentadas, producto del trabajo desarrollado por todo el personal que conforma el Instituto y por colocar al IEEH como referente nacional e internacional en sus acciones realizadas.



Descarga el informe
escaneando el
siguiente código:



IEEH renueva la integración de su Consejo General

El pasado 28 de octubre, el Instituto Estatal Electoral de Hidalgo reconfiguró la integración del Consejo General, al recibir a 3 nuevos Consejeros Electorales gracias al proceso de selección a cargo del Instituto Nacional Electoral (INE) para integrar los Máximos Órganos de Dirección de los OPLES en 24 estados, entre ellos Hidalgo.

La Consejera Presidenta del IEEH, Guillermina Vázquez Benítez mencionó que el tiempo que durará el encargo de la Consejera Electoral Ariadna González Morales y de los Consejeros Electorales Alfredo Alcalá Montaña y José Guillermo Corrales Galván como integrantes del Órgano Colegiado será de 7 años.

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
HIDALGO



Posteriormente, recordó que para Hidalgo, ésta es la tercera ocasión en que el INE realiza procesos de selección para la renovación de los cargos de Consejeras y Consejeros Electorales, destacando que a nivel nacional, en este último proceso la Autoridad Nacional realizó el nombramiento de 13 Presidencias y 34 Consejerías; sumando un total de 47 cargos, de un total de 1,991 aspirantes.

Con esta certeza, la Consejera Presidenta manifestó su seguridad de que esta designación fortalecerá el trabajo institucional a través del diálogo, respeto, debate y consensos. Asimismo, refrendó el compromiso que existe con la ciudadanía y la obligación constitucional de conducirse, en todo momento, bajo los principios rectores de la función electoral: legalidad, certeza, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, elementos fundamentales que garantizan de manera transversal la correcta labor del IEEH.

En voz de la y los nuevos Consejeros Electorales

El Consejero Electoral José Guillermo Corrales Galván, expresó su convicción de que la democracia es la mejor forma de vida y gobierno para las personas. También destacó que la designación hecha por el INE es el fruto de un camino hacia la consolidación de las instituciones electorales en México, permitiendo que desde 2014, todas las Consejerías Electorales locales del país hayan sido designadas a través de concursos públicos, transparentes y eficaces que permiten integrar árbitros electorales sin filias ni fobias, y la tarea como garantes de la imparcialidad en las elecciones, es indispensable para la gobernabilidad del estado de Hidalgo; consideración en la que cimentará su actuar con independencia e imparcialidad, pero con la cercanía necesaria hacia todas las expresiones políticas.

La Consejera Electoral Ariadna González Morales se comprometió a que el único fin que perseguirá durante su encargo será para el bien de la ciudadanía hidalguense, a sabiendas de que su nombramiento no es un cheque en blanco, y de que sus resultados siempre serán sometidos al escrutinio de la ciudadanía.

Por su parte, el Consejero Electoral Alfredo Alcalá Montaña, señaló que después de un intenso camino en el proceso de selección para rendir protesta; con su trabajo y profesionalismo se desempeñará y seguirá contribuyendo en la democracia de la entidad. Se dijo convencido de que uno de los elementos centrales en los que se debe trabajar es la modernización de los Procesos Electorales, ante lo cual manifestó su disposición para sumar, con la certeza de que la democracia se puede impulsar desde lo local.

Voto de confianza

El Secretario Ejecutivo, Uriel Lugo Huerta recordó que la función electoral no descansa, se dijo seguro de que la selección hecha por el INE permitirá enriquecer el trabajo de este Instituto.

La Consejera Electoral Miriam Saray Pacheco Martínez y los Consejeros Electorales Francisco Martínez Ballesteros, Christian Uziel García Reyes, así como las Representaciones de los 8 Partidos Políticos que cuentan con registro ante este Instituto, dieron la bienvenida a los nuevos integrantes del Consejo General, además de manifestar su voto de confianza ante sus nombramientos, pues reconocieron la experiencia laboral de cada uno de los perfiles y manifestaron su compromiso de construir acuerdos en beneficio de la población hidalguense y la vida democrática del estado.



Guillermina Vázquez Benitez
Consejera Presidenta



Uriel Lugo Huerta
Secretario Ejecutivo



Ariadna González Morales
Consejera Electoral



Guillermo Corrales Galván
Consejero Electoral



Alfredo Alcalá Montaña
Consejero Electoral



Miriam Saray Pacheco Martínez
Consejera Electoral



Francisco Martínez Ballesteros
Consejero Electoral



Christian Uziel García Reyes
Consejero Electoral

El Instituto Estatal Electoral de Hidalgo vigila que las mujeres puedan participar dentro de los Procesos Electorales, así como en el ejercicio del cargo, en un ambiente de respeto, justicia y dignidad.

Por ello te presentamos una serie de viñetas titulada:

“Conductas que constituyen Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género (VPMRG)”



Conducta 1

Incumplir las disposiciones jurídicas nacionales e internacionales que reconocen el ejercicio pleno de los derechos políticos de las mujeres (LGAMVLV).

Hola, mi nombre es **María**.

En mi partido político me negaron la candidatura pues no esperan que una mujer pueda ganar una elección municipal sólo porque nunca ha gobernado antes una mujer, y porque históricamente, todas las administraciones municipales han sido ganadas por hombres.



ABC para identificar la Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género

Podrás conocer y distinguir 30 conductas consideradas como VPMRG, con la finalidad de coadyuvar en la prevención, atención, seguimiento y sanción de este tipo de violencia.

Queremos que todas las mujeres se postulen libremente, sin miedo a la burla, el desprestigio y toda conducta que suponga un acto de discriminación y violencia política por razón de género.

Descarga el documento con nuestro código



¡Síguenos en las redes sociales!

Instituto Estatal Electoral de Hidalgo
 @IEEHidalgo
 @IEEHidalgo
 @IEEHidalgo
 www.ieehidalgo.org.mx



Juventud y Democracia

La juventud hidalguense tiene mucho que expresar sobre su entorno, su voz debe ser escuchada para el avance de la sociedad.

YO TENGO CLARIDAD SOBRE LAS NECESIDADES DE MI COMUNIDAD Y ESTADO.

YO TENGO UNA NUEVA VISIÓN SOBRE LA POLÍTICA.

YO TENGO EL DERECHO A EXPRESARME.



La juventud hidalguense ahora tiene eco en la tribuna gracias a la Acción Afirmativa que el Instituto Estatal Electoral de Hidalgo implementó en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020 - 2021 en el que se renovaron las 30 Diputaciones Locales



Los Partidos Políticos tuvieron la obligatoriedad de postular a jóvenes mejores de 30 años dentro de los primeros tres lugares de su Lista de Representación Proporcional o por la vía de Mayoría Relativa.

De las **555** candidaturas se postularon a:

111 Jóvenes menores de 30 años

Los resultados de la “Elección de la Inclusión” llevaron a que 1 joven menor de 30 años ocupara 1 lugar en las curules del la LXV Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo.

LA PARTICIPACIÓN Y REPRESENTACIÓN INCLUYENTE FORTALECE NUESTRA DEMOCRACIA!

Para más información visita:
<https://eleccioneshidalgo2021.org/municipales>

Las y los hidalguenses renovaremos la Gubernatura el próximo 5 de junio... **¡Tu voto dará rumbo a la democracia!**

28 de octubre 2021

Aprobación de la convocatoria para aspirantes a Candidaturas Independientes.

30 de octubre al 12 de diciembre 2021

Periodo para la Manifestación de Intención.

13 de diciembre de 2021 al 10 de febrero de 2022

Periodo para recabar el Apoyo Ciudadano.

15 de diciembre de 2021

Inicio del Proceso Electoral Local para la renovación de la **Gubernatura Hidalgo 2022**

2 de enero al 10 de febrero de 2022

Precampañas.

11 de febrero al 4 de marzo de 2022

Periodo para presentar convenio de Candidatura Común.

11 de febrero al 2 de abril de 2022

Intercampañas.

7 de marzo de 2022

Fecha límite para que se separen del cargo servidoras y servidores públicos, miembros de los Ayuntamientos, Diputadas y Diputados que aspiren al cargo y personas militares en servicio activo que pretendan ser elegibles al cargo de Gobernadora o Gobernador.

19 de marzo al 23 de marzo de 2022

Registro de Candidaturas.

2 de abril de 2022

Aprobación del registro de las candidaturas de Partidos Políticos, Candidaturas Comunes, Coaliciones e Independientes en su caso, que hayan acreditado todos los requisitos establecidos en la convocatoria para la elección de la Gubernatura Hidalgo 2022

3 de abril al 1 de junio de 2022

Campañas Electorales.

3 de abril al 1 de junio de 2022

Debates.

2 al 4 de junio de 2022

Veda Electoral.

5 de junio de 2022

Jornada **Electoral**.

8 de junio de 2022

Sesión Especial de Cómputo de los Consejos Distritales Electorales donde se conocerán los resultados oficiales de la elección en cada Distrito.

12 de junio de 2022

El Consejo General del IEEH realizará el Cómputo Final Estatal, se declarará la validez de la elección y se entregará la Constancia de Mayoría a la persona que haya obtenido el mayor número de votos.

5 de septiembre de 2022

"Toma de Protesta de la **Persona Electa a la Gubernatura**"